

SUPLEMENTO INFORMATIVO

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este suplemento han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por la ley de otros países.



BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO

CON BASE EN EL PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS ("CB'S"), CERTIFICADOS DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO ("CEDES"), Y PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO ("PRLV'S"), POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$80,000,000,000.00 (OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN, DÓLARES O EUROS (EL "PROGRAMA") ESTABLECIDO POR BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO ("BBVA" O EL "EMISOR"), SE LLEVÓ A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE 86,890,000 CB'S CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100) (LA "EMISIÓN"), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE SUPLEMENTO (EL "SUPLEMENTO").

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

\$8,689,000,000.00 (ocho mil seiscientos ochenta y nueve millones 00/100) de Pesos

NÚMERO DE CB'S

86,890,000 (ochenta y seis millones ochocientos noventa mil) CB'S

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto del Programa.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Tipo de Oferta:	Pública, primaria y nacional.
Emisor:	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Bancarios (los "CB'S").
Número de Emisión al Amparo del Programa:	Segunda emisión de CB'S al amparo del Programa.
Clave de Pizarra:	"BBVAMX 23V".
Denominación de los CB'S:	Pesos.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$80,000,000,000.00 (ochenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs, Dólares o Euros con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en relación con el establecimiento del Programa.
Monto Total de la Emisión:	\$8,689,000,000.00 (ocho mil seiscientos ochenta y nueve millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número de CB'S:	86,890,000 (ochenta y seis millones ochocientos noventa mil) CB'S.
Serie:	Única.

Valor Nominal de CB'S:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), por cada Certificado Bursátil (el "Valor Nominal").
Precio de Colocación por cada CB:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), por cada Certificado Bursátil.
Plazo de Vigencia de los CB'S:	1,456 (un mil cuatrocientos cincuenta y seis) días, es decir, aproximadamente 4 (cuatro) años.
Fuente de los recursos necesarios para pagar los CB'S:	El Emisor espera pagar los CB'S con los recursos provenientes de sus operaciones.
Mecanismo de Asignación:	Los CB'S se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.
Fecha de Oferta Pública de los CB'S:	15 de febrero de 2023.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los CB'S:	15 de febrero de 2023.
Fecha de Cierre del Libro de los CB'S:	16 de febrero de 2023.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos de los CB'S:	16 de febrero de 2023.
Fecha de Emisión de los CB'S:	20 de febrero de 2023.
Fecha de Registro en la BMV de los CB'S:	20 de febrero de 2023.
Fecha de Liquidación de los CB'S:	20 de febrero de 2023.
Fecha de Vencimiento:	15 de febrero de 2027, o si dicho día no es un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.
Garantía:	Los CB'S son quirografarios, es decir, no cuentan con garantía específica alguna ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).
Recursos Netos obtenidos por el Emisor de los CB'S:	\$8,661,893,413.94 pesos. Ver Sección "Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Suplemento.
Destino de los Fondos:	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los CB'S serán destinados para los fines descritos en la Sección "Destino de los Fondos" del presente Suplemento.
Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	"AAA(mex)". Dicha calificación en escala nacional indica la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores u obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o en la misma unión monetaria. La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

Calificación Otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.:

“mxAAA”. Dicha calificación tiene el grado más alto que otorga la calificadoradora en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

**Intereses Ordinarios
Procedimiento de Cálculo:**

y

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los CB'S devengarán en cada Periodo de Intereses un interés bruto anual sobre su valor nominal o su Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el primer Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés”) y que registrará y se utilizará para determinar los intereses a pagar precisamente durante dicho Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.32% (cero punto treinta y dos por ciento) (la “Sobretasa”) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo a un día Compuesta (“TIIE de Fondeo Compuesta” o “Tasa de Interés de Referencia”) resultante de la fórmula descrita a continuación, la cual será utilizada por el Representante Común en Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual:

$$TR_j = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

TRj = TIIE de Fondeo Compuesta o Tasa de Interés de Referencia aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.

TFi = TIIE de Fondeo a un día aplicable al i-ésimo día de cada uno de los días naturales efectivamente transcurridos desde el primer Día Hábil previo al inicio del Periodo de Intereses correspondiente y hasta el segundo Día Hábil previo al final del Periodo de Intereses correspondiente.

Nj = Número de días efectivamente transcurridos entre (A) el primer Día Hábil previo al inicio del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndolo), y (B) hasta el segundo Día Hábil previo al final del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndolo).

Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia (TR) se le deberá adicionar la sobretasa para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual (TB).

La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto

precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los CB's, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.

El cálculo de la TIIE de Fondeo Compuesta utilizará la TIIE de Fondeo a un día del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Intereses correspondiente.

El interés que devenguen los CB's se computará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual y deberá comprender los días naturales en el Periodo de Intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Tasa de interés aplicable al primer periodo de intereses:

Se dará a conocer por el Representante Común el Día Hábil previo a la primer Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección "Intereses Ordinarios y Procedimiento de Cálculo" del presente Suplemento y el Título que documenta la Emisión.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los CB'S se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, en términos de lo previsto en el calendario inserto en el Título que documenta la Emisión.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 20 de marzo de 2023.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de la suma de principal exigible de los CB'S, se devengarán intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el principal insoluto vencido de los CB'S a la Tasa de Interés Bruto Anual, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que el monto vencido y no pagado de principal que corresponda haya quedado íntegramente cubierto, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, multiplicado por lo días efectivamente transcurridos en mora.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos en la misma moneda que la suma de principal en el domicilio del Representante Común ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos, a más tardar a las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente y, en

consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios. Lo anterior en el entendido de que cualquier cantidad que se reciba por parte del Emisor se aplicará en primer término, al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima o premio aplicable, y finalmente al pago de principal insoluto.

Amortización de Principal:

El principal de los CB'S se amortizará en un solo pago a su valor nominal o su Valor Nominal Ajustado en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título o de la certificación emitida por Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los CB'S deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.

Amortización Anticipada Voluntaria:

El Emisor tendrá el derecho a amortizar total o parcial de manera anticipada la totalidad de los CB'S, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, en los términos previstos en la sección II. La Oferta, subsección "Amortización Anticipada Voluntaria" del presente Suplemento y en el Título que documente la Emisión.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados por los CB'S se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, contra la cancelación del Título o las constancias que al efecto expida Indeval. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes.

En caso de que el principal o algún pago de intereses no sea pagado en su totalidad en la Fecha de Vencimiento o en alguna Fecha de Pago de Intereses, según corresponda, Indeval no está obligado ni será responsable de no entregar el Título o la constancia correspondientes a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer:

La presente Emisión contempla obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor, mismas que se detallan en la Sección "Características de la Oferta. Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores".

Causas de Vencimiento Anticipado:

La presente Emisión de CB'S no contempla causas de vencimiento anticipado.

Depositario:

Indeval, en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas o morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento.

Régimen Fiscal:

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los CB'S, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer CB'S. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa y/o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los CB'S antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

El Emisor no asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia del Programa o de las Emisiones, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir impuestos.

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los CB'S se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero y/o cualquiera de sus causahabientes y/o cesionarios permitidos y cualquier persona que sustituya a dicho representante común.

Intermediario Colocador:

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México.

Aumento en el número de CB'S:

El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente CB'S Adicionales a los que se refiere el presente Suplemento según se describe en este Suplemento y en el Título que documenta la Emisión.

Derechos que el Título confiere a los Tenedores:

Los Tenedores de los CB'S tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para tales efectos en el Título.

Certificación Sustentable:

DNV GL Business Assurance España S.L.U.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA
México

Los CB'S forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 0175-4.18-2021-007-02 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Suplemento, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes correspondientes.

El Programa fue autorizado mediante oficio número 153/10026420/2021 de fecha 21 de mayo de 2021 emitido por la CNBV. Mediante los oficios número 153/2966/2022 de fecha 16 de junio de 2022 y 153/4878/2023 de fecha 15 de febrero de 2023, se autorizó la difusión de los formatos de emisor recurrente actualizados.

El Prospecto de Colocación del Programa y el presente Suplemento pueden consultarse en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), o en la página de BBVA (www.bbva.mx). El presente Suplemento y el Prospecto de Colocación del Programa también se encuentran disponibles con el intermediario colocador.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2023.


Oficio de notificación del número de inscripción No. 153/4878/2023 de fecha 15 de febrero de 2023.

A PARTIR DE ENERO 2022, SE INCORPORARON NUEVOS CRITERIOS CONTABLES PARA EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO TOMANDO COMO BASE CRITERIOS INTERNACIONALES (IFRS). LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL TRIMESTRE CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, NO ES COMPARABLE, NI PODRÁ MOSTRARSE DE MANERA COMPARATIVA, CON LA INFORMACIÓN DEL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 NI CON LO PUBLICADO POR EL EMISOR EN EJERCICIOS O TRIMESTRES ANTERIORES POR PARTE DEL EMISOR. DE IGUAL FORMA, EN TÉRMINOS DEL QUINTO TRANSITORIO DE LA RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE DICIEMBRE DE 2020, EL EMISOR ADOPTARÁ LA SOLUCIÓN PRÁCTICA Y RECONOCERÁ EL EFECTO ACUMULADO DE LOS CAMBIOS CONTABLES Y, CON ELLO, NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PRESENTAR COMPARATIVOS CON CADA TRIMESTRE DEL EJERCICIO A PARTIR DEL CUAL DICHAS NORMAS CONTABLES SON APLICADAS.


DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE EMISIÓN, EN CASO DE AMORTIZACIÓN DE FINANCIAMIENTOS DE PROYECTOS ECOLÓGICOS Y REINVERSIÓN DE LOS RECURSOS EN NUEVOS PROYECTOS CUYO DESTINO NO TENGA UN IMPACTO ECOLÓGICO POSITIVO Y EN CONSECUENCIA NO CUMPLAN CON LOS PRINCIPIOS DEL MARCO GLOBAL SDG (*SUSTAINABLE DEVELOPMENT GOALS*) DE GRUPO BBVA A NIVEL GLOBAL Y DE LA OPINIÓN DE DNV ESTABLECIDOS PARA LA PRESENTE EMISIÓN, LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS DE ESTA EMISIÓN NO ESTARÍA INVERTIDA EN PROYECTOS AMBIENTALES. DERIVADO DE LO ANTERIOR, LA PRESENTE EMISIÓN PODRÍA NO SATISFACER LAS EXPECTATIVAS DE REINVERSIÓN DE LOS INVERSIONISTAS COMO BONO VERDE, BONO SOCIAL, BONO SUSTENTABLE, BONO DE GÉNERO, ENTRE OTROS, QUE PUDIERA EL EMISOR EMITIR AL AMPARO DE SU MARCO GLOBAL AUTORIZADO; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ESTE EVENTO SE LLEVARA A CABO, NO SERÁ CAUSA, NI CONSTITUIRÁ INCUMPLIMIENTO RELATIVO A LA PRESENTE EMISIÓN Y, POR LO TANTO, NO SE ACTIVARÁ UN VENCIMIENTO ANTICIPADO DE LOS CB'S, NI SE REALIZARÁ NINGÚN PAGO DE PRIMA, O SIMILAR, A LOS TENEDORES DE DICHOS CB'S.

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

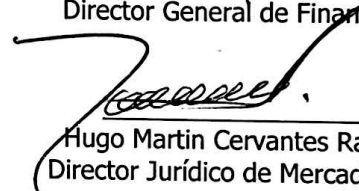
**BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero BBVA México**



Eduardo Osuna Osuna
Director General



Luis Ignacio de la Luz Dávalos
Director General de Finanzas



Hugo Martin Cervantes Raab
Director Jurídico de Mercados¹

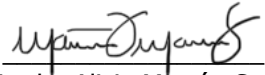
¹ Cargo equivalente al Director Jurídico de BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México**



Por: Alejandra González Canto
Cargo: Apoderado



Por: Martha Alicia Marrón Sandoval
Cargo: Apoderado

ÍNDICE

I.	INFORMACIÓN GENERAL	15
a)	Definiciones.....	15
b)	Factores de Riesgo.....	18
Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección - INFORMACIÓN GENERAL – “Factores de riesgo” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV, BMV y BIVA el 12 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y el Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx; www.biva.mx; www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.		
		18
II.	LA OFERTA	20
a)	Características de la Oferta.....	20
2.1	Autorización de la CNBV.....	20
2.2	Autorización Corporativa	20
2.3	Emisor	20
2.4	Tipo de Valor.....	20
2.5	Tipo de Oferta.....	20
2.6	Número de Emisión al Amparo del Programa.	20
2.7	Clave de Pizarra.	20
2.8	Denominación.....	20
2.9	Monto Total Autorizado del Programa.....	21
2.10	Vigencia del Programa.....	21
2.11	Monto Total de la Emisión.	21
2.12	Número de CB’S.....	21
2.13	Serie.	21
2.14	Valor Nominal de los CB’S.....	21
2.15	Precio de Colocación de los CB’S.	21
2.16	Plazo de Vigencia de los CB’S.....	21
2.17	Fuente de los recursos necesarios para pagar los CB’S.	21
2.18	Mecanismo de Asignación.....	21
2.19	Fecha de Oferta Pública.....	21
2.20	Fecha de Publicación del Aviso de Oferta.	22
2.21	Fecha de Cierre de Libro.....	22
2.22	Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos.	22
2.23	Fecha de Emisión.	22
2.24	Fecha de Registro en la BMV.....	22
2.25	Fecha de Liquidación.....	22
2.26	Fecha de Vencimiento.	22
2.27	Garantía.	22
2.28	Recursos Netos Obtenidos por el Emisor.....	22
2.29	Calificaciones.	22
2.30	Intereses Ordinarios y Procedimiento de Cálculo	23
2.31	Periodicidad en el Pago de Intereses.	24
2.32	Intereses Moratorios.	26
2.33	Amortización de Principal.....	26
2.34	Amortización Anticipada Voluntaria.....	26
2.35	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.....	28
2.36	Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores.....	28
2.37	Causas de Vencimiento Anticipado	28
2.38	Depositario.	29
2.39	Posibles Adquirentes.	29
2.40	Régimen Fiscal.....	29

2.41 Representante Común.....	29
2.42 Intermediario Colocador.....	29
2.43 Aumento en el número de CB'S emitidos al amparo de la Emisión.....	29
2.44 Derechos que los CB'S otorgan a sus Tenedores.....	30
III. DESTINO DE LOS FONDOS	31
IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN	40
V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA	42
VI. ESTRUCTURA DE CAPITAL ANTES Y DESPUÉS DE LA OFERTA	43
VII. REPRESENTANTE COMÚN.....	45
VIII. ASAMBLEA DE TENEDORES.....	48
IX. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA.....	51
X. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR	53
1. Información Financiera Seleccionada	53
La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 1 de febrero de 2023, y (ii) la Sección INFORMACIÓN FINANCIERA – “Información financiera seleccionada” del Reporte Anual con información financiera del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, que fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 12 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx	53
2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación.....	53
La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 1 de febrero de 2023, y (ii) la Sección INFORMACIÓN FINANCIERA – “Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación” del Reporte Anual con información financiera del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, que fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 12 de abril de 2022, respectivamente, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx	53
3. Informe de Créditos Relevantes.....	53
La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 1 de febrero de 2023, y (ii) la Sección INFORMACIÓN FINANCIERA – “Informe de créditos relevantes” del Reporte Anual con información financiera del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, que fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 12 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx	53
4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor.....	53
La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 1 de febrero de 2023, y (ii) la Sección INFORMACIÓN FINANCIERA – “Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor” del Reporte Anual con información financiera del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, que fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 12 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del	

Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx	53
(a) Resultados de operación	53
La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 1 de febrero de 2023, y (ii) la Sección INFORMACIÓN FINANCIERA – “Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor– Resultados de la operación” del Reporte Anual con información financiera del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, que fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 12 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx	53
(b) Situación financiera, liquidez y recursos de capital	54
La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 1 de febrero de 2023, y (ii) la Sección INFORMACIÓN FINANCIERA – “Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor – Situación financiera, liquidez y recursos de capital” del Reporte Anual con información financiera del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, que fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 12 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx	54
(c) Control Interno.....	54
La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 1 de febrero de 2023, y (ii) la Sección INFORMACIÓN FINANCIERA – “Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor – Control Interno” del Reporte Anual con información financiera del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, que fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 12 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx	54
5. Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas	54
La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 1 de febrero de 2023, y (ii) la Sección INFORMACIÓN FINANCIERA – “Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas” del Reporte Anual con información financiera del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, que fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 12 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx	54
XI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES	55
XII. PERSONAS RESPONSABLES	57
XIII. ANEXOS.....	62
Anexo 1. Título que ampara la presente Emisión	62
Anexo 2. Calificaciones de la Emisión.....	63
Anexo 3. Información financiera anual, trimestral y por posición en derivados, la cual podrá adjuntarse por referencia	64
Se incorpora por referencia a esta sección (i) los estados financieros del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, contenidos en el reporte anual correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, presentado por el Emisor a la CNBV, BMV y BIVA con fecha 12 de	

abril de 2022, (ii) el reporte trimestral junto con la información financiera correspondiente al trimestre concluido el 31 de diciembre de 2022, presentado por el Emisor a la CNBV, BMV y BIVA con fecha 1 de febrero de 2023, y (iii) la posición en instrumentos financieros derivados correspondientes al (a) primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2022, terminado el 31 de marzo de 2022, 30 de junio de 2022, 30 de septiembre de 2022 y 31 de diciembre de 2022, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 29 de abril de 2022, 29 de julio de 2022, 28 de octubre de 2022 y 1 de febrero de 2023, (b) primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2021, terminado el 31 de marzo de 2021, 30 de junio de 2021, 30 de septiembre de 2021 y 31 de diciembre de 2021, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 30 de abril de 2021, 30 de julio de 2021, 29 de octubre de 2021 y 3 de febrero de 2022, respectivamente, (c) primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2020, terminado el 31 de marzo de 2020, 30 de junio de 2020, 30 de septiembre de 2020 y 31 de diciembre de 2020, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 30 de abril de 2020, 30 de julio de 2020, 30 de octubre de 2020 y 3 de marzo de 2021, y (d) primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2019, terminado el 31 de marzo de 2019, 30 de junio de 2019, 30 de septiembre de 2019 y 31 de diciembre de 2019, presentados a la CNBV, BMV y BIVA, el 29 de abril de 2019, 31 de julio de 2019, 31 de octubre de 2019 y 4 de marzo de 2020, mismos que están disponibles en las páginas de internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

www.bbva.mx.....	64
Anexo 4. Opinión Legal.....	65
Anexo 5. Opinión DNV GL Business Assurance España S.L.U.	66
Anexo 6. Marco Global.....	67

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

EL PRESENTE SUPLEMENTO Y SUS ANEXOS SON PARTE INTEGRANTE DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, POR LO QUE DEBERÁN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE CON EL REFERIDO PROSPECTO.

TODOS LOS TÉRMINOS UTILIZADOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO QUE NO ESTÉN DEFINIDOS EN FORMA ESPECÍFICA, TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN EL PROSPECTO O EN EL TÍTULO QUE DOCUMENTA LA EMISIÓN.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN EL PROSPECTO O ESTE SUPLEMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN EL PROSPECTO O EN ESTE SUPLEMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, COMO EMISOR O POR CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.

I. INFORMACIÓN GENERAL

a) Definiciones

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el Título que documenta la Emisión, salvo aquellos que se indican a continuación, siendo tales significados igualmente aplicables para la forma singular y para la forma plural:

<u>Término</u>	<u>Definición</u>
"Agencias Calificadoras"	Significan S&P Global Ratings, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V.
"Asamblea de Tenedores"	Significa la reunión que represente al conjunto de los tenedores de los CB'S que se lleve a cabo en términos de la regulación aplicable y de conformidad con en el presente Suplemento y en el Título correspondiente.
"BIVA"	Significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
"BMV"	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
"Bolsa"	Significa la BMV o BIVA, o cualquier otra bolsa de valores autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar en México.
"CB'S"	Significan los 86,890,000 certificados bursátiles bancarios materia de la Emisión a que se refiere este Suplemento.
"Circular Única"	Significa las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", publicadas por la CNBV en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido o sean modificadas.
"CNBV"	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
"Día Hábil"	Significa cualquier día, distinto a un sábado, domingo, día feriado por ley o a cualquier otro día en el que las instituciones de crédito que deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.
"DNV"	DNV GL Business Assurance España S.L.U.
"Dólares" o "US\$"	Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
"Emisión"	Significa la presente emisión de CB'S al amparo del Programa, a la cual le fue asignada la clave de pizarra "BBVAMX 23V".
"Emisor" o "BBVA" o "Banco" o "Emisora"	Significa BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.
"Euros" o "€"	Significa la moneda de curso legal de los estados miembros de la Unión Europea que adopten la moneda única de conformidad con el Tratado que establece la Comunidad Europea (según el mismo sea y ha sido modificado).

<u>Término</u>	<u>Definición</u>
"Fecha de Determinación de la Tasa de Interés"	Tiene el significado que se le atribuye en la Sección "Características de la Oferta" subsección "Intereses Ordinarios y Procedimiento de Cálculo" del presente Suplemento.
"Fecha de Emisión"	Significa el 20 de febrero de 2023.
"Fecha de Pago de Intereses"	Significa cada una de las fechas previstas en el calendario de pagos establecido en el Título II. "La Oferta", Sección "Características de la Oferta", subsección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Suplemento, en las cuales se realizarán los pagos de interés, en el entendido que, si ese día no es un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses será el Día Hábil inmediato siguiente.
"Fecha de Vencimiento"	Significa el 15 de febrero de 2027 o si dicho día no es un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento.
"Indeval"	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
"LGTOC"	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.
"LMV"	Significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.
"México"	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
"Monto Total Autorizado"	Significa hasta \$80,000,000,000.00 (ochenta mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs, Dólares o Euros con carácter revolvente.
"Periodo de Intereses"	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Título II. "La Oferta", Sección "Características de la Oferta", subsección "Intereses Ordinarios y Procedimiento de Cálculo" del presente Suplemento.
"Pesos" o "\$"	Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.
"Programa"	Significa el programa de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito de Dinero a Plazo y Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento que se describe en el presente Suplemento y al amparo del cual BBVA podrá realizar Emisiones, con carácter revolvente, autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/10026420/2021 de fecha 21 de mayo de 2021.
"Representante Común"	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero y/o cualquiera de sus causahabientes y/o cesionarios permitidos y cualquier persona que sustituya a dicho representante común.
"RNV"	Significa el Registro Nacional de Valores de la CNBV.

<u>Término</u>	<u>Definición</u>
"SEDI"	Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV denominado "EMISNET" o el sistema electrónico de comunicación con emisoras de valores que mantiene la BIVA denominado "DIV" Bolsa y/o el sistema electrónico de envío de información que establezca cualesquier Bolsa.
"STIV-2"	Significa el sistema de transmisión de información sobre valores 2 a cargo de la CNBV.
"Tasa de Interés Bruto Anual"	Tiene el significado que se le atribuye en el Título II. "La Oferta", Sección "Características de la Oferta", subsección "Intereses Ordinarios y Procedimiento de Cálculo" del presente Suplemento.
"Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE de FONDEO Compuesta"	Tiene el significado que se le atribuye en el Título II. "La Oferta", Sección "Características de la Oferta", subsección "Intereses Ordinarios y Procedimiento de Cálculo" del presente Suplemento.
"Tenedores"	Significa los tenedores de CB'S.
"TIIE de FONDEO"	Tiene el significado que se le atribuye en el Título II. "La Oferta", Sección "Características de la Oferta", subsección "Intereses Ordinarios y Procedimiento de Cálculo" del presente Suplemento.
"UDIs" o "Unidades de Inversión"	Significa las unidades de cuenta llamadas "Unidades de Inversión" cuyo valor en Pesos publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, a las que se refiere el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 1º y 4 de abril de 1995. En el caso de que Banco de México deje de publicar el valor de la UDI por cualquier motivo, se utilizará la unidad que Banco de México publique en sustitución de las UDIs.
"Valor Nominal Ajustado"	Tiene el significado que se menciona en la sección "Amortización Anticipada Voluntaria" del presente Suplemento.

b) Factores de Riesgo

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección - INFORMACIÓN GENERAL – “Factores de riesgo” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV, BMV y BIVA el 12 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y el Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx; www.biva.mx; www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

Asimismo, para mayor información sobre los principales factores de riesgo a los que se encuentra sujeta el Emisor, sus negocios y los CB'S, favor de consultar el prospecto correspondiente del Programa que se encuentra disponible en la página de Internet de la BMV y BIVA en las direcciones www.bmv.com.mx y www.biva.mx, en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv, o en la página de Internet del Emisor www.bbva.mx.

A partir de enero 2022, se incorporaron nuevos criterios contables para el sistema financiero mexicano tomando como base criterios internacionales (IFRS). La información financiera del trimestre concluido el 31 de diciembre de 2022, no es comparable, ni podrá mostrarse de manera comparativa, con la información del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, ni con lo publicado por el Emisor en ejercicios o trimestres anteriores por parte del Emisor. De igual forma, en términos del quinto transitorio de la resolución que modifica las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2020, el Emisor adoptará la solución práctica y reconocerá el efecto acumulado de los cambios contables y, con ello, no tendrá obligación de presentar comparativos con cada trimestre del ejercicio a partir del cual, dichas normas contables, son aplicadas.

La tasa de interés de los Certificados Bursátiles se basa en la TIIE de Fondeo Compuesta y la TIIE de Fondeo, las cuales son relativamente nuevas en el mercado.

Para cada Periodo de Intereses, la tasa de interés de los Certificados Bursátiles se basa en la TIIE de Fondeo Compuesta, que se calcula utilizando la TIIE de Fondeo publicada por el Banco de México de acuerdo con la fórmula descrita en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” y no en la TIIE de Fondeo publicada en o con respecto a una fecha particular durante dicho Periodo de Intereses. Además, si la TIIE de Fondeo con respecto a una fecha en particular durante un Periodo de Intereses es negativa, su contribución a la TIIE de Fondeo Compuesta será menor que uno, lo que resultará en una reducción de la TIIE de Fondeo Compuesta utilizada para calcular el interés pagadero de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Pago de Intereses para dicho Periodo de Intereses.

Existe un precedente de mercado muy limitado para valores que utilizan la TIIE de Fondeo como tasa de interés. Además, el Banco de México recién comenzó a publicar la TIIE de Fondeo el 16 de enero de 2020. En consecuencia, el uso de la TIIE de Fondeo o la fórmula específica para la TIIE de Fondeo Compuesta utilizada en la Emisión puede no ser ampliamente adoptada en el futuro por otros participantes del mercado. Si el mercado adopta un método de cálculo diferente, eso probablemente afectaría adversamente la liquidez y el valor de mercado de los Certificados Bursátiles.

La TIIE de Fondeo Compuesta con respecto a un periodo de interés particular solo podrá determinarse cerca del final del periodo de interés relevante.

La TIIE de Fondeo Compuesta aplicable a un Periodo de Intereses particular y, por lo tanto, el monto de interés pagadero con respecto a dicho Periodo de Intereses se determinará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente. Debido a que cada una de estas fechas está cerca de la Fecha de Pago de Intereses, no se sabrá el monto de interés pagadero con respecto a un Periodo de Intereses en particular hasta poco antes de la Fecha de Pago de Intereses y puede ser difícil para el inversionista estimar de manera confiable el monto de interés que se pagará en cada una de dichas Fecha de Pago de Intereses. Además, es posible que algunos inversionistas no quieran o no

puedan negociar los Certificados Bursátiles sin cambios en sus sistemas. Estos factores podrían afectar negativamente la liquidez y el valor de mercado de los Certificados Bursátiles.

II. LA OFERTA

a) Características de la Oferta

2.1 Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio número 153/10026420/2021, de fecha 21 de mayo de 2021, autorizó la inscripción preventiva de CB'S, CEDES y PRVL'S que emita el Emisor conforme al Programa con carácter revolvente por un monto total de hasta \$80,000,000,000.00 (ochenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, Dólares o Euros, en dicho oficio, la CNBV autorizó la oferta pública y la difusión del presente Suplemento. Mediante los oficios número 153/2966/2022 de fecha 16 de junio de 2022 y 153/4878/2023 de fecha 15 de febrero de 2023, se autorizó la difusión de los formatos de emisor recurrente actualizados.

Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas Emisiones según lo determine el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los CB'S, CEDES y PRVL'S en circulación no exceda del Monto Total Autorizado.

Los CB'S a que se refiere el presente Suplemento quedaron inscritos bajo el número 0175-4.18-2021-007-02.

2.2 Autorización Corporativa

El establecimiento del Programa, así como la Emisión y colocación de los CB'S a que se refiere el presente Suplemento, fueron aprobadas mediante sesión del consejo de administración del Emisor, el 10 de diciembre de 2020 y el 22 de abril de 2021, respectivamente.

2.3 Emisor

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.

2.4 Tipo de Valor.

Certificados Bursátiles Bancarios.

2.5 Tipo de Oferta.

Pública, primaria y nacional.

2.6 Número de Emisión al Amparo del Programa.

Segunda emisión de CB'S al amparo del Programa.

2.7 Clave de Pizarra.

La clave de pizarra de la presente emisión será "BBVAMX 23V".

2.8 Denominación.

Pesos.

2.9 Monto Total Autorizado del Programa.

Hasta \$80,000,000,000.00 (ochenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, Dólares o Euros, con carácter revolvente.

De conformidad con el Programa podrán realizarse tantas emisiones de CB'S, CEDES y PRVL'S como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los CB'S, CEDES y PRVL'S en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.

2.10 Vigencia del Programa.

5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en relación con el establecimiento del Programa.

2.11 Monto Total de la Emisión.

Monto Total de la Emisión: \$8,689,000,000.00 (ocho mil seiscientos ochenta y nueve millones de Pesos 00/100 M.N.).

2.12 Número de CB'S.

Número de CB'S: 86,890,000 (ochenta y seis millones ochocientos noventa mil) CB'S.

2.13 Serie.

Única.

2.14 Valor Nominal de los CB'S.

Valor nominal de los CB'S: \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

2.15 Precio de Colocación de los CB'S.

Precio de Colocación de los CB'S: \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

2.16 Plazo de Vigencia de los CB'S.

1,456 días, es decir, aproximadamente 4 años.

2.17 Fuente de los recursos necesarios para pagar los CB'S.

El Emisor espera pagar los CB'S con los recursos provenientes de sus operaciones.

2.18 Mecanismo de Asignación.

Los CB'S se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.

2.19 Fecha de Oferta Pública.

De los CB'S: 15 de febrero de 2023.

2.20 Fecha de Publicación del Aviso de Oferta.

De los CB'S: 15 de febrero de 2023.

2.21 Fecha de Cierre de Libro.

De los CB'S: 16 de febrero de 2023.

2.22 Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos.

De los CB'S: 16 de febrero de 2023.

2.23 Fecha de Emisión.

De los CB'S: 20 de febrero de 2023.

2.24 Fecha de Registro en la BMV.

De los CB'S: 20 de febrero de 2023.

2.25 Fecha de Liquidación.

De los CB'S: 20 de febrero de 2023.

2.26 Fecha de Vencimiento.

15 de febrero de 2027, o si dicho día no es un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.

2.27 Garantía.

Los CB'S son quirografarios, es decir, no cuentan con garantía específica alguna ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).

2.28 Recursos Netos Obtenidos por el Emisor.

De los CB'S: \$8,661,893,413.94 (ocho mil seiscientos sesenta y un millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos trece Pesos 94/100 M.N.). Ver Sección "Gastos Relacionados con la Oferta".

2.29 Calificaciones.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

"AAA(mex)". Dicha calificación en escala nacional indica la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores u obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o en la misma unión monetaria. La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

"mxAAA". Dicha calificación tiene el grado más alto que otorga la calificadora en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

2.30 Intereses Ordinarios y Procedimiento de Cálculo

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los CB'S devengarán en cada Periodo de Intereses un interés bruto anual sobre su valor nominal o su Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el primer Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés") y que regirá y se utilizará para determinar los intereses a pagar precisamente durante dicho Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.32% (cero punto treinta y dos por ciento) (la "Sobretasa") a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo a un día Compuesta ("TIIE de Fondeo Compuesta" o "Tasa de Interés de Referencia") resultante de la fórmula descrita a continuación, la cual será utilizada por el Representante Común en Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual:

$$TR_j = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

TR_j = TIIE de Fondeo Compuesta o Tasa de Interés de Referencia aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.

TF_i = TIIE de Fondeo a un día aplicable al i-ésimo día de cada uno de los días naturales efectivamente transcurridos desde el primer Día Hábil previo al inicio del Periodo de Intereses correspondiente y hasta el segundo Día Hábil previo al final del Periodo de Intereses correspondiente.

N_j = Número de días efectivamente transcurridos entre (A) el primer Día Hábil previo al inicio del Periodo de Intereses correspondiente, y (B) hasta el segundo Día Hábil previo al final del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndolo). Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia (TR) se le deberá adicionar la sobretasa para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual (TB).

La TIIE de Fondeo será calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los CB's, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.

El cálculo de la TIIE de Fondeo Compuesta utilizará la TIIE de Fondeo a un día del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Intereses correspondiente.

El interés que devenguen los CB's se computará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual y deberá comprender los días naturales en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los CB'S serán pagados en las Fechas de Pago de Intereses descritas en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" contenida más adelante.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada periodo respecto de los CB'S, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN (TB / 36000) \times NDE$$

Dónde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.

VN = Valor nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, de los CB'S en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses de que se trate hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El Representante Común, a más tardar el primer Día Hábil previo a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer por escrito al Indeval, a la CNBV a través de STIV-2, y a la BMV, a través de SEDI o a través de cualesquiera de los medios que éstos determinen, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo en curso, el monto de los intereses y, en su caso, de amortización de principal a pagar bajo los CB'S y el Valor Nominal Ajustado de cada CB en circulación.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor determina que el Título que ampara los CB'S de la Emisión, no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los CB'S, en el entendido que Indeval no intervendrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del Título, así como de la realización de cualquier tipo de pago adicional o moratorio que derive de la presente Emisión.

2.31 Periodicidad en el Pago de Intereses.

Los intereses ordinarios que devenguen los CB'S se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, en las fechas señaladas en el calendario siguiente durante la vigencia de la Emisión en el domicilio de Indeval, ubicado en Av. Paseo de la Reforma 255, 3er. Piso, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Pago	Días Transcurridos
1	20 de febrero de 2023	20 de marzo de 2023	28
2	20 de marzo de 2023	17 de abril de 2023	28
3	17 de abril de 2023	15 de mayo de 2023	28
4	15 de mayo de 2023	12 de junio de 2023	28
5	12 de junio de 2023	10 de julio de 2023	28
6	10 de julio de 2023	7 de agosto de 2023	28
7	7 de agosto de 2023	4 de septiembre de 2023	28
8	4 de septiembre de 2023	2 de octubre de 2023	28
9	2 de octubre de 2023	30 de octubre de 2023	28
10	30 de octubre de 2023	27 de noviembre de 2023	28
11	27 de noviembre de 2023	25 de diciembre de 2023	28
12	25 de diciembre de 2023	22 de enero de 2024	28
13	22 de enero de 2024	19 de febrero de 2024	28
14	19 de febrero de 2024	18 de marzo de 2024	28
15	18 de marzo de 2024	15 de abril de 2024	28
16	15 de abril de 2024	13 de mayo de 2024	28
17	13 de mayo de 2024	10 de junio de 2024	28

18	10 de junio de 2024	8 de julio de 2024	28
19	8 de julio de 2024	5 de agosto de 2024	28
20	5 de agosto de 2024	2 de septiembre de 2024	28
21	2 de septiembre de 2024	30 de septiembre de 2024	28
22	30 de septiembre de 2024	28 de octubre de 2024	28
23	28 de octubre de 2024	25 de noviembre de 2024	28
24	25 de noviembre de 2024	23 de diciembre de 2024	28
25	23 de diciembre de 2024	20 de enero de 2025	28
26	20 de enero de 2025	17 de febrero de 2025	28
27	17 de febrero de 2025	17 de marzo de 2025	28
28	17 de marzo de 2025	14 de abril de 2025	28
29	14 de abril de 2025	12 de mayo de 2025	28
30	12 de mayo de 2025	9 de junio de 2025	28
31	9 de junio de 2025	7 de julio de 2025	28
32	7 de julio de 2025	4 de agosto de 2025	28
33	4 de agosto de 2025	1 de septiembre de 2025	28
34	1 de septiembre de 2025	29 de septiembre de 2025	28
35	29 de septiembre de 2025	27 de octubre de 2025	28
36	27 de octubre de 2025	24 de noviembre de 2025	28
37	24 de noviembre de 2025	22 de diciembre de 2025	28
38	22 de diciembre de 2025	19 de enero de 2026	28
39	19 de enero de 2026	16 de febrero de 2026	28
40	16 de febrero de 2026	16 de marzo de 2026	28
41	16 de marzo de 2026	13 de abril de 2026	28
42	13 de abril de 2026	11 de mayo de 2026	28
43	11 de mayo de 2026	8 de junio de 2026	28
44	8 de junio de 2026	6 de julio de 2026	28
45	6 de julio de 2026	3 de agosto de 2026	28
46	3 de agosto de 2026	31 de agosto de 2026	28
47	31 de agosto de 2026	28 de septiembre de 2026	28
48	28 de septiembre de 2026	26 de octubre de 2026	28
49	26 de octubre de 2026	23 de noviembre de 2026	28
50	23 de noviembre de 2026	21 de diciembre de 2026	28
51	21 de diciembre de 2026	18 de enero de 2027	28
52	18 de enero de 2027	15 de febrero de 2027	28

En caso de que cualquier día de pago, señalado en el calendario de pagos inserto en la presente sección, no sea un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil inmediato siguiente sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"), calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.

El primer Periodo de Intereses comenzará en, e incluirá, la Fecha de Emisión y excluirá y terminará en la primera Fecha de Pago de Intereses, cada periodo de intereses subsecuente iniciará e incluirá la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y terminará y excluirá la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente (cada uno, un "Periodo de Intereses").

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 20 de marzo de 2023.

Los CB'S dejarán de causar intereses ordinarios a partir de la fecha señalada para su pago total siempre que el Emisor, hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en Indeval a más tardar a las 11:00 A.M. (hora de la Ciudad de México) de la fecha de pago correspondiente.



El Título permanecerá en depósito en el Indeval, en cuyas oficinas se hará el pago del importe de cada Periodo de Intereses e igualmente, contra entrega del Título, se amortizarán los CB'S en la Fecha de Vencimiento.

2.32 Intereses Moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de la suma de principal exigible de los CB'S, se devengarán intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el principal insoluto vencido de los CB'S a la Tasa de Interés Bruto Anual, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que el monto vencido y no pagado de principal que corresponda haya quedado íntegramente cubierto, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, multiplicado por lo días efectivamente transcurridos en mora.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos en la misma moneda que la suma de principal en el domicilio del Representante Común ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos, a más tardar a las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios. Lo anterior en el entendido de que cualquier cantidad que se reciba por parte del Emisor se aplicará en primer término, al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima o premio aplicable, y finalmente al pago de principal insoluto.

2.33 Amortización de Principal.

El principal de los CB'S se amortizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título o de las constancias que emita Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los CB'S deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento. El Representante Común deberá informar por escrito a Indeval, a la CNBV a través de STIV-2 y a BMV a través de SEDI (o por los medios que éstas determinen), a más tardar el primer Día Hábil anterior de la Fecha de Vencimiento, la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar y los demás datos necesarios para el pago de los CB'S.

2.34 Amortización Anticipada Voluntaria

Sin perjuicio de lo establecido en la Sección "Amortización de Principal" del presente Suplemento, el Emisor tendrá el derecho de realizar una amortización total o parcial de forma anticipada de los CB'S en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión. El precio de amortización anticipada voluntaria (el "Precio de Amortización Anticipada") que deberá pagar el Emisor será el que resulte mayor entre: (i) el valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los CB'S que sean objeto de amortización, o (ii) el precio limpio de los CB'S que sean objeto de amortización, calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que el Emisor notifique su intención de llevar a cabo la amortización anticipada de los CB'S, que sea proporcionada por el Proveedor Integral de Precios S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER). La fuente pública gratuita en la que los inversionistas podrán verificar los precios proporcionados por PIP y Valmer, son: www.piplatam.com y www.valmer.com.mx, respectivamente.

La amortización anticipada voluntaria de los CB'S se llevará a cabo mediante el pago del monto que resulte conforme a lo previsto en el párrafo anterior, más los intereses devengados y no pagados respecto de los mismos a la fecha de amortización anticipada, así como, en su caso, cualesquiera otras cantidades adeudadas respecto de los CB'S.

El Emisor deberá notificar por escrito al Representante Común su intención de realizar la amortización anticipada voluntaria de los CB'S con al menos 7 (siete) Días Hábilés de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo dicha amortización anticipada, lo anterior, en el entendido de que dicha notificación deberá incluir el importe de la Amortización Anticipada, la fecha de amortización anticipada y la demás información necesaria para el pago de los CB'S. Asimismo, el Emisor deberá avisar y publicar con cuando menos 6 (seis) Días Hábilés de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los CB'S, el aviso respectivo a la CNBV a través del STIV-2, a Indeval, por escrito y a la BMV a través del SEDI (o a través de los medios que éstas lleguen a determinar). Dicho aviso contendrá la Fecha de Pago de Intereses en la que se hará el pago, el importe de la amortización anticipada y los demás datos necesarios para el cobro de los CB'S, informando, además a los Tenedores, a través de SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine).

En la fecha de amortización anticipada, los CB'S dejarán de devengar intereses ordinarios y en su lugar se comenzarán a devengar intereses moratorios, a menos que el Emisor deposite en Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los CB'S a la fecha de amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada, con base en la información que para este efecto le proporcione el Emisor, y lo hará del conocimiento de la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta determine), a la BMV a través de SEDI (o los medios que ésta determine), el Indeval, por escrito o a través de los medios que Indeval determine, y los Tenedores, a través del SEDI, el primer Día Hábil anterior de la fecha de amortización anticipada.

Si el Emisor ejerce su derecho de amortizar parcialmente los CB'S, entonces, una vez realizado el pago parcial de los CB'S por parte del Emisor, a prorrata entre el número de CB'S en circulación, el Representante Común deberá calcular el nuevo valor nominal de los CB'S en circulación de conformidad con el Título. Lo anterior en el entendido que, en caso de amortizaciones parciales anticipadas se ajustará el valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado, de los CB'S (el "Valor Nominal Ajustado") mediante la resta al valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los CB'S, de únicamente el monto correspondiente al inciso (i) mencionado anteriormente, dividido entre el número de CB'S en circulación.

En caso que el Emisor realice una o varias amortizaciones parciales, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el valor nominal de los CB'S en circulación:

$$VNAt = VNAt-1 - AMPAt$$

Donde:

VNAt = Valor Nominal Ajustado de los CB'S en circulación.

VNAt-1 = Valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los CB'S en circulación en el Periodo de Intereses anterior.

AMPAt = Monto de la amortización parcial.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado de cada CB en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = VNAt / NT$$

Donde:

VNAT = Valor Nominal Ajustado de cada CB en circulación.

VNAt = Valor Nominal Ajustado de los CB'S en circulación.

NT = Número de CB'S en circulación.

En caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho, respecto de la amortización anticipada voluntaria que ya haya sido notificada conforme a lo establecido en la presente sección, éste deberá notificar por escrito al Representante Común de inmediato y con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, lo anterior, a efecto de que el Representante Común informe lo conducente al Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2, así como a la BMV a través del SEDI, o por cualquiera de los medios que dichas instituciones determinen, sin que esto subsane los avisos que tenga que dar el Emisor como desistimiento a los avisos dados de conformidad con lo establecido en la presente sección. En caso de que el Emisor no realice la notificación en dicha fecha y decida no ejercer su derecho de amortizar anticipadamente los CB'S conforme a lo establecido en la presente sección, los gastos generados razonables y debidamente documentados para efectos fiscales en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio, correrán a cargo del Emisor.

En la fecha de amortización anticipada, los CB'S dejarán de devengar intereses ordinarios y en su lugar se comenzarán a devengar intereses moratorios, a menos que el Emisor deposite en Indeval, a más tardar a la 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los CB'S a la fecha de amortización anticipada.

Cualquier amortización anticipada se llevará a cabo a través del Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o en la dirección que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, o mediante sistema electrónico de transferencia de fondos.

2.35 Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los CB'S se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, cuyo domicilio está ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, contra la cancelación del Título que ampara la Emisión, o contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso de que el principal o algún pago de intereses no sea pagado en su totalidad en la Fecha de Vencimiento o en alguna Fecha de Pago de Intereses, según corresponda, Indeval no está obligado ni será responsable de no entregar el Título o la constancia correspondientes a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

2.36 Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores

El Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en la LMV y las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido o sean modificadas.

El Emisor no cuenta con obligaciones de dar, hacer y no hacer distintas a aquellas que se deriven de la suscripción del título.

2.37 Causas de Vencimiento Anticipado

La presente emisión de CB'S no contempla causas de vencimiento anticipado.

2.38 Depositario.

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. actuará como depositario del título correspondiente en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

2.39 Posibles Adquirentes.

Personas físicas y/o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento.

2.40 Régimen Fiscal.

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los CB'S se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

El Emisor no asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia del Programa o de las Emisiones, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir impuestos.

Los posibles adquirentes de los CB'S deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los CB'S, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia la presente Emisión.

2.41 Representante Común.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

2.42 Intermediario Colocador.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA México.

2.43 Aumento en el número de CB'S emitidos al amparo de la Emisión.

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente CB'S adicionales (los "CB'S Adicionales") a los CB'S emitidos inicialmente al amparo de la presente emisión (los "CB'S Originales"). Los CB'S Adicionales (i) se considerará que forman parte de la Emisión de los CB'S Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los CB'S Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, tasa de interés, valor nominal, obligaciones, en su caso), excepto por la Fecha de Emisión, el precio de colocación, en su caso, y el plazo de su vigencia, que en todos los casos concluirá en la Fecha de Vencimiento. Los Tenedores de los CB'S Adicionales tendrán el derecho a recibir los intereses correspondientes a la totalidad del Periodo de Intereses en curso, no obstante que la emisión de dichos CB'S Adicionales, se haya efectuado en un día distinto al corte de cupón (es decir, después del último día del Periodo de Intereses de que se trate).

En virtud de la adquisición de los CB'S Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido, y por la adquisición de los CB'S Originales los Tenedores consienten, que el Emisor emita CB'S Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los CB'S Adicionales, no requerirá la autorización de los Tenedores de los CB'S Originales. La emisión de CB'S Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente CB'S Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los CB'S Originales, o no exista o pueda existir como resultado de la emisión de CB'S Adicionales una causa de vencimiento anticipado, conforme a los CB'S Originales, y las calificaciones de los CB'S Adicionales sean las mismas o mejores que las calificaciones otorgadas a los CB'S Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de CB'S en circulación o por cualquier otra causa.

(b) En la fecha de emisión de los CB'S Adicionales, el Emisor deberá canjear el Título de la presente Emisión por un nuevo título que ampare los CB'S Originales más los CB'S Adicionales, y depositar dicho nuevo título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los CB'S Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los CB'S Originales más el monto emitido respecto de los CB'S Adicionales), (ii) el número total de CB'S amparados por el título (que será igual al número de CB'S Originales más el número de CB'S Adicionales), (iii) la Fecha de Emisión de los CB'S Originales y la fecha de emisión de los CB'S Adicionales, (iv) el plazo de vigencia de los CB'S Originales y de los CB'S Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los CB'S Adicionales y la Fecha de Vencimiento y (v) los recursos netos de los CB'S Originales al igual que los CB'S Adicionales.

(c) La emisión de los CB'S Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al título correspondiente, el precio de los CB'S Adicionales podrán reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente de los CB'S Originales o de los CB'S en circulación.

(d) Ni la emisión de los CB'S Adicionales, ni el aumento en el monto en circulación de los CB'S Originales derivado de la misma, constituirán novación.

(e) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de CB'S Adicionales sobre la Emisión de CB'S Originales a que se refiere el título correspondiente.

(f) Los CB'S Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

2.44 Derechos que los CB'S otorgan a sus Tenedores.

Los Tenedores de los CB'S tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes a los CB'S en las fechas estipuladas para tales efectos en el título correspondiente.

III. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos obtenidos de la colocación de los CB'S a que se refiere este Suplemento ascienden a \$8,661,893,413.94 pesos. El Emisor destinará el 100% de los recursos netos para inversiones o financiamientos de proyectos con un impacto ecológico positivo conforme a principios definidos en el marco global de SDG (*Sustainable Development Goals*) del Grupo BBVA a nivel global.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representan las comisiones, gastos y honorarios pagados por el Emisor en relación con la Emisión de los CB'S. Ver Sección "Gastos Relacionados con la Oferta".

El destino de los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento cumple con lo establecido en el Marco Global y la opinión que fue emitida por DNV. A continuación, se presenta un resumen del Marco Global y de la opinión de DNV, en el entendido que las copias completas de ambos documentos están disponibles en la siguiente dirección de Internet www.bbva.mx y como anexo del presente Suplemento:

1. Marco Global

Uno de los ejes fundamentales del modelo de negocio de BBVA es la integración de las oportunidades derivadas de la lucha por garantizar la sostenibilidad global y, por lo tanto, la puesta a disposición de soluciones innovadoras para financiar las inversiones de nuestros clientes capaces de generar impactos medioambientales y sociales positivos. El objetivo es fomentar las finanzas sostenibles, evaluar su impacto estratégico e impulsar y gestionar las iniciativas de transformación diseñadas para responder a los retos que plantea el cambio climático desde un punto de vista medioambiental y social.


BBVA ha desarrollado un marco para el financiamiento de deuda sostenible (el "Marco Global"), el cual está alineado con los Principios de Bonos Verdes (*Green Bond Principles* o "GBP") de la Asociación Internacional de Mercado de Capitales (*ICMA* por sus siglas en inglés). Conforme a este Marco Global, BBVA puede emitir bonos verdes, sociales o sostenibles.

BBVA, en línea con su firme compromiso con la sostenibilidad, se esfuerza por (i) desarrollar su actividad de una manera responsable, poniendo a las personas en el centro de su propósito; y (ii) maximizar la creación de valor sostenible y compartido para sus accionistas y otros grupos de interés, así como el entorno en el que se desarrolla su actividad.


BBVA está decidido a apoyar a sus clientes en su proceso de transición hacia modelos más sostenibles, a la vez que impulsan la innovación en sus estrategias de sostenibilidad. BBVA financia proyectos y entidades que contribuyen a la sostenibilidad de nuestro planeta y generan un impacto social positivo.

Para el objeto del Marco Global, todas aquellas inversiones, préstamos y proyectos financiados mediante un bono verde, social o sostenible deberán poder catalogarse dentro de alguna de las categorías verdes elegibles, las categorías sociales elegibles, o de ambas, respectivamente conforme a la siguiente definición:



Categorías verdes elegibles

Categoría - ODS	Criterios de elegibilidad
<p>Energías renovables</p> 	<ul style="list-style-type: none"> Recursos orientados para financiar / refinanciar proyectos para el desarrollo de energías renovables. Incluye:

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Manufactura de productos clave y componentes esenciales para tecnologías de energías renovables. ○ Manufactura en tecnologías bajas en carbón resultando en reducciones sustanciales de emisiones de GHG en otros sectores de la economía. ○ Generación de electricidad de energía solar, eólica, oceánica, hidroeléctrica, geotérmica y combustión de bioenergía (biogas, biocombustible y biomasa). ○ Producción de hidrógeno de fuentes renovables, manufactura de equipo y almacenamiento. ○ Transmisión eléctrica, distribución y almacenamiento.
<p>Eficiencia energética</p> 	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos orientados para financiar / refinanciar la adquisición y manufactura de equipo de eficiencia energética. Incluye: <ul style="list-style-type: none"> ○ Adquisición, instalación, mantenimiento o reparación de equipamiento que reduzca el consumo de energía de edificios y otras estructuras. ○ Producción de equipo de eficiencia energética para edificios y otros componentes clave (por ejemplo productos relacionados con el aislamiento térmico, sistemas de electricidad LED, instalaciones de estaciones de vehículos eléctricos).
<p>Edificios verdes</p> 	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos orientados para financiar / refinanciar viviendas bajas en carbón. Incluye: <ul style="list-style-type: none"> ○ Nuevas construcciones, renovación y adquisición de edificios residenciales y no residenciales eficientes en energía.
<p>Transporte sostenible</p> 	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos orientados para financiar / refinanciar la manufactura o adquisición de vehículos de transporte bajos en carbón y sus componentes clave. Incluye: <ul style="list-style-type: none"> ○ Carros de pasajeros, vehículos comerciales ligeros, vehículos pesados, autobuses, fletes ferroviarios, botes y otros dispositivos de movilidad personales o soluciones informáticas con parámetros específicos.
<p>Agua sostenible y manejo de residuos</p> 	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos orientados para financiar / refinanciar la producción, adquisición y renovación de equipos utilizado para operaciones de agua realizadas con alta eficiencia energética. Incluye: <ul style="list-style-type: none"> ○ Suministro de agua, irrigación y equipo de tratamiento de agua; y construcción, expansión y operación de colección, tratamiento y reutilización de aguas residuales.
<p>Prevención y control de contaminación</p> 	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos orientados para financiar / refinanciar productos adaptados a la economía circular y/o productos eco-eficientes, producción de tecnologías y procesos, tales como el desarrollo e introducción de productos más amigables con el ambiente con etiquetas o certificaciones ambientales, y embalaje y distribución eficientes. Incluye: <ul style="list-style-type: none"> ○ Manufactura de plásticos en su forma primaria, colección /transporte / recolección de residuos no peligrosos, digestión

	anaeróbica de aguas residuales para la producción y uso de biogás o productos químicos, biorresiduos y compostaje de biorresiduos.
<p>Manejo ambiental sustentable de recursos naturales y uso de suelo</p> 	<ul style="list-style-type: none"> Recursos orientados para financiar / refinanciar actividades y proyectos agroforestales y ganaderos cuya ejecución ofrezca suficientes garantías de un impacto positivo en la reducción de emisiones sin dañar otros objetivos ambientales. Incluye: <ul style="list-style-type: none"> Producción agrícola orgánica certificada e inversión en tecnologías de riego, como sustitución del sistema de riego superficial por riego por goteo, subterráneo o por aspersión, equipos para fertirriego y medidas que ayuden a la medición y gestión automatizada/digital del consumo de agua.

Categorías sociales elegibles

Categoría - ODS	Criterios de elegibilidad
<p>Salud</p> 	<ul style="list-style-type: none"> Recursos orientados para financiar / refinanciar proyectos que incluyan la construcción o restauración de estructuras de salud, manufactura o adquisición de servicios de salud y gastos operativos relacionados. Incluye: <ul style="list-style-type: none"> Construcción y/o mejoras a instalaciones hospitalarias, centros de salud y laboratorios y servicios no-clínicos relacionados con la operación. Equipo médico y de diagnóstico. Equipos de seguridad sanitaria y suministros de higiene médica. Epidemias, por ejemplo: Pruebas de detección de COVID-19, vacunas u otros medicamentos destinados a aliviar o prevenir, investigación y servicios relacionados. Seguros en sus actividades relacionadas con la salud.
<p>Educación</p> 	<ul style="list-style-type: none"> Recursos orientados para financiar / refinanciar proyectos que incluyan la construcción de infraestructura educativa y equipo relacionado, gastos operativos y equipo relacionado. Incluye las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> Construcción y/o mejoras a las instalaciones relacionadas con educación, y servicios relacionados con la operación (por ejemplo escuelas y universidades que otorgan títulos y certificaciones oficiales. Construcción y/o mejoras a instalaciones de capacitación ocupacional no-reguladas, y servicios de relacionados con la operación (por ejemplo capacitación en cámaras de comercio, capacitación para desempleados, etc.) Equipo educativo, por ejemplo asientos, casilleros, etc., apoyo a la investigación, por ejemplo microscopios, equipo de seguridad, etc.
<p>Telecomunicaciones y transporte masivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> Recursos orientados para financiar / refinanciar servicios para promover la movilidad social, comunicación y digitalización, con un efecto expansivo en desarrollo social. Incluye las siguientes actividades:

 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Infraestructura necesaria para extender las redes de telecomunicación (por ejemplo instalaciones de fibra óptica, líneas telefónicas, antenas, etc.) ○ Infraestructura para transporte masivo y medios de transporte privados o públicos en áreas geográficamente en desventaja o cuando un impacto positivo puede ser generado, mientras se cumple con los mínimos de seguridad o mínimos de la acción climática, por ejemplo transporte no requiere de carbón, diesel u otro combustible fósil.
<p>Financiación PYMEs y microfinanzas</p> 	<ul style="list-style-type: none"> • Ayudas a la constitución y fomento de la micro, pequeña y mediana empresa. • Acceso a servicios bancarios y financieros en poblaciones desatendidas. • Educación financiera.
<p>Vivienda asequible</p>  	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos orientados para financiar / refinanciar viviendas asequibles (para personas con bajos ingresos). Incluye las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> ○ Viviendas asequibles, áreas en común y áreas de recreación. Instalaciones y/o mejoras para viviendas asequibles (por ejemplo infraestructura adaptada para personas con movilidad reducida). ○ Adaptación o construcción de edificios accesibles.
<p>Infraestructura pública</p>  	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos orientados para financiar / refinanciar infraestructura para grupos de la población en desventaja que carecen de recursos mínimos para tener condiciones de vida decentes. Incluye: <ul style="list-style-type: none"> ○ Construcción, mejoras y/u operación de infraestructura, tal y como: ○ Conexiones eléctricas (para energía no provenientes de combustibles fósiles como carbón, diesel u otros), agua, instalaciones sanitarias, puentes, presas, caminos, en los cuales el proyecto cumple con los Principios de Ecuador, es decir, que los caminos o autopistas no tienen un impacto en territorio protegido o conflictúan con poblaciones indígenas.
<p>Infraestructura de las artes</p>  	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos orientados para financiar / refinanciar proyectos que incluyen la construcción, operación y difusión de infraestructura del arte. Incluye: <ul style="list-style-type: none"> ○ Construcción, mejora y/u operación de infraestructura para promover las artes, tal y como: cine, teatro, música, literatura y audiovisuales.
<p>Infraestructura con propósito social</p>  	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos orientados para financiar / refinanciar proyectos que involucran la construcción, funcionamiento adecuado e infraestructura de higiene para servir grupos vulnerables, tal y como: migrantes, personas sin hogar o personas con complicaciones económicas. Incluye: <ul style="list-style-type: none"> ○ Centros o instalaciones para el resguardo y cuidado de migrantes, víctimas de violencia o discriminación. ○ Hostales y cocinas. ○ Bancos de comida. ○ Asilos públicos o privados. ○ Centros de apoyo para personas con discapacidad, adultos mayores y estudiantes.

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Refugios para animales no protegidos.
<p>Fundaciones y empresas sociales</p> 	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos orientados para financiar / refinanciar o canalizar apoyo gubernamental a empresas y/o fundaciones cuyo objetivo es crear empleos u ofertas de servicios o bienes para personas incluidas en los parámetros de ingresos o que son afectadas por factores de vulnerabilidad. Incluye: <ul style="list-style-type: none"> ○ Infraestructura relacionado con la construcción de oficinas, almacenes y maquinaria y sus gastos operativos que forman parte de la actividad de las empresas o fundaciones. ○ Adaptación o construcción de edificios accesibles.
<p>Financiamiento para individuos que califican como vulnerables o de bajos ingresos</p> 	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos orientados para individuos que cumplen con : <ul style="list-style-type: none"> ○ Cualesquier activos o pasivos para individuos que cumplen los parámetros de bajos ingresos. ○ Para individuos que cumplen los parámetros de vulnerabilidad, con "otro parámetro de ingreso" o un producto en específico.
<p>Apoyo para inclusion financiera</p> 	<ul style="list-style-type: none"> • Incluye las siguientes iniciativas: <ul style="list-style-type: none"> ○ Digitalización de productos y servicios que promueven la digitalización de actividades bancarias de una forma accesible y equitativa (pagos, transacciones móviles, retiros sin tarjeta, consultas, servicios digitales para el manejo de ahorros y finanzas personas, etc.) ○ Programas de educación financiera: programas educativos para el manejo de gastos, ahorro y deuda, guiado por principios de imparcialidad y transparencia. ○ Intermediación de apoyo financiero y subsidios de terceras partes: servicios financieros que proporcionan acceso al sistema financiero para el cobro de subvenciones, becas o apoyos económicos para familiares.
<p>Espíritu empresarial y apoyo a micro empresas</p> 	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos destinados a: <ul style="list-style-type: none"> ○ Financiamiento para emprendedores: financiamiento a individuos y corporaciones que demuestren compromiso en una actividad productiva en un periodo de hasta 3.5 años, para la actividad de la empresa y la creación de empleo o su mantenimiento. ○ Inclusión empresarial: financiamiento para emprendedores que cumplen con parámetros de ingresos vulnerables. ○ Financiamiento para el apoyo de micro empresas que cumplen con parámetros relacionados con la duración de la empresa, número de empleados y/o ingresos y que llevan a cabo un negocio productivo en un periodo de más de 3.5 años.



Los activos elegibles pueden ser proyectos o cualquier tipo de préstamo alineado con el destino de los recursos dentro del balance de BBVA, incluyendo los ingresos provenientes de clientes cuyas actividades comerciales están completamente alineadas con las categorías elegibles verdes y sociales.

Una cantidad igual a los ingresos netos de los bonos verdes, sociales o sostenibles emitidos bajo este Marco Global se destinará única y exclusivamente para proyectos elegibles verdes, sociales o sostenibles.

Un proyecto será considerado verde cuando el 80% de su actividad principal o el negocio del proyecto verde del cliente estén dedicados a cualquiera de las categorías verdes elegibles; y un proyecto será considerado social cuando el 80% de su actividad principal o el negocio del proyecto social del cliente estén dedicados a cualquiera de las categorías sociales elegibles. Por lo tanto, BBVA dedicará una cantidad equivalente a los fondos netos obtenidos mediante los bonos verdes, sociales o sostenibles emitidos conforme al Marco Global de BBVA única y exclusivamente a proyectos verdes o sociales.

Procedimiento para la evaluación y selección de proyectos.

BBVA evalúa préstamos, inversiones y/o proyectos susceptibles de ser clasificados dentro de las Categorías Elegibles Verdes o Sociales, seleccionándolos con arreglo al siguiente procedimiento:

El Grupo de Trabajo Sobre Finanzas Sostenibles ("SFWG") está liderado por el departamento de Responsible Business (Secretaría) con la participación de miembros de las unidades de Business Units, Fixed Income Origination, Sustainable Finance, Sustainability, Responsible Business and Reasury Department.

Este grupo de trabajo sobre finanzas sostenibles revisará y aprobará los proyectos en función de las categorías elegibles que se enumeran en la sección "Uso de los Fondos" del Marco Global. Este procedimiento se aplicará para las nuevas emisiones y para la asignación de proyectos una vez que se esté elaborando el reporte de impactos ambientales/sociales. Además de eso, el SFWG se encargará de monitorear los Proyectos Elegibles de la cartera del banco mensualmente.

La aprobación final de los proyectos recae en el Grupo de Trabajo de Estándares (*Standards Working Group*) que está integrado por altos representantes de las áreas relacionadas con las finanzas sostenibles y cuya función es orientar al Grupo sobre las normas que definen y regulan las finanzas sostenibles. Las aprobaciones finales también son aplicables a aquellas subsidiarias de BBVA dispuestas a emitir cualquier valor bajo el Marco Global.

Esta aprobación se documentará en las actas del Grupo de Trabajo de Estándares correspondiente y se compartirá con el verificador externo de sostenibilidad respectivo para la emisión de cada valor.

El SFWG también elaborará el Reporte Sustentable, mismo que será revisado y aprobado por el Grupo de Trabajo de Estándares.

Manejo de recursos.

BBVA monitoreará y rastreará el uso de los ingresos de los bonos verdes, sociales o sostenibles emitidos bajo el Marco Global a través de sus sistemas y procesos internos.

BBVA mantendrá un exceso de proyectos elegibles más allá de los recursos de los bonos verdes, sociales y sostenibles vigentes para garantizar el cumplimiento de los requisitos para el destino de los recursos. Se espera que el monto total de los ingresos de cualquier bono verde, social o sostenible se asigne inmediatamente después de la emisión correspondiente. No obstante, si esto no es posible, los fondos no asignados serán retenidos por BBVA en su cartera de liquidez de tesorería.

BBVA ha establecido un Registro de Instrumentos Financieros Sostenibles. BBVA se esforzará en destinar un porcentaje de la recaudación de cada bono verde, social o sostenible a financiar aquellos Proyectos Verdes y/o Sociales (según corresponda) originados en el año en curso de la fecha de emisión del

correspondiente valor. Cualquier Proyecto Elegible asignado a un bono verde, social o sostenible que deje de cumplir con los requisitos de calificación dentro de cualquiera de las categorías Verde o Social, será sustituido por otro Proyecto Elegible que cumpla con estos mismos requisitos en la medida de lo posible y cuando sea razonablemente factible.

Reporteo.

Mientras esté vigente algún bono verde, social o sostenible bajo el Marco Global, BBVA publicará un informe anual (el "Reporte Sustentable") en su página web (shareholdersandinvestors.bbva.com) que incluirá, al menos, la siguiente información:

1. Reparto de fondos entre las categorías verdes y sociales elegibles.
2. Proporción de fondos destinados a transacciones de refinanciación o financiación.
3. Saldo pendiente de fondos no asignados de los bonos verdes, sociales o sostenibles y/o cantidades equivalentes de efectivo.
4. Indicación de qué ODS aplican a cada categoría verde o social elegible incluida en el bono verde, social o sostenible relevante.
5. Impactos medioambientales o sociales relevantes esperados por categoría verde o social elegible y, cuando sea posible, métricas de impacto real. Se podrán incluir casos de estudio y proyectos elegibles específicos para ilustrar el impacto positivo.
6. Metodologías de cálculo aplicadas por BBVA para el cálculo de impacto ambiental y social.

Ejemplos de indicadores de impacto cuantitativo relevante que incluirá el informe sustentable:

Categoría elegible (ODS)	Indicadores de impacto cuantitativo
Energías renovables	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad en MW • Producción anual esperada en MWh • Emisiones anuales evitadas de GEI • Número de hogares/residentes que se benefician de energía limpia y asequible. • Kilómetros de línea de transmisión
Eficiencia energética	<ul style="list-style-type: none"> • Módulos de contadores automáticos o cantidad de contadores inteligentes instalados • Cantidad de energía ahorrada (MW) • Estimación de volumen de emisiones GEI reducido o ahorrado
Edificios verdes	<ul style="list-style-type: none"> • Estimación anual de emisiones GEI evitadas (tCo2) • Módulos métricos automatizados o número de metros proporcionado • Cantidad de energía ahorrada (MW)
Transporte sostenible	<ul style="list-style-type: none"> • Número de pasajeros • Estimación de volumen de emisiones GEI reducido o ahorrado (tCO2e) • Extensión de infraestructuras bajas en carbono construidas • Número de vehículos eléctricos / híbridos / de bajas emisiones proporcionados
Gestión sostenible del agua y aguas residuales	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de producción • Ahorro anual de agua • Volumen anual de aguas residuales tratadas o evitadas • Métricas de salud (p. ej. calidad del agua)



	<ul style="list-style-type: none"> • Número de hogares a los que presta servicio a la instalación • Número de toneladas de agua limpia producida
Prevención y control de contaminación	<ul style="list-style-type: none"> • Estimación anual de emisiones GEI evitadas (tCo2) • Volumen de residuos colectados o tratados (Tm)
Manejo Ambiental sustentable de recursos naturales y uso de suelo	<ul style="list-style-type: none"> • Estimación anual de emisiones GEI evitadas (tCo2) a través de la de bosques • Producción agrícola ecológicamente sostenible • Conversión de áreas forestales adicionales • Preservación de áreas naturales
Educación	<ul style="list-style-type: none"> • Número de instituciones educativas financiadas – ubicación y tipo • Número de estudiantes beneficiados • Número de años de educación financiados a los que de otro modo no se tendría acceso
Vivienda asequible	<ul style="list-style-type: none"> • Número de viviendas asequibles subvencionadas financiadas
Salud	<ul style="list-style-type: none"> • Número de hospitales e instalaciones sanitarias construidas/mejoradas • Número de camas • Número de residentes que se benefician de la atención médica
Financiación para individuos vulnerables o con bajos ingresos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de individuos o familias beneficiadas de ingresos mínimos sociales • Número de individuos o familias beneficiadas de beneficios sociales

Verificación del Marco Global

BBVA ha contratado a DNV, un consultor independiente y acreditado con un historial ambiental y social comprobado, para brindar una segunda opinión (la "Segunda Opinión") sobre la alineación del Marco Global con los GBP, los Principios de Bonos Sociales (*Social Bond Principles*) y las Guías de Bonos Ligados a la Sostenibilidad (*Sustainability Bond Guidelines*) y los ODS. La Segunda Opinión está disponible en el sitio web de DNV y en el siguiente sitio web de BBVA: www.bbva.mx.

Reportes de Aseguramiento

Hasta que se hayan asignado todos los recursos, BBVA designará a DNV (o cualquier otro proveedor) para llevar a cabo una revisión anual del cumplimiento para garantizar que se haya asignado un monto equivalente a los recursos netos del bono verde de conformidad con los criterios de elegibilidad establecidos en el Marco Global.

2. Opinión de DNV

DNV opinó que:

- (i) la presente Emisión cumple con los criterios establecidos en el Protocolo de Evaluación de Elegibilidad del Bono Sustentable de BBVA (el "Protocolo") creado por DNV. Dicho Protocolo fue revisado con base en los siguientes criterios contra los cuales se revisó el Marco Global y que se agrupan en cuatro principios:
- Uso de los fondos.
 - Proceso de evaluación y selección de proyectos.
 - Gestión de los fondos.
 - Informes que dará BBVA.
- (ii) la presente Emisión está alineada con las definiciones establecidas de los Bonos Verdes de acuerdo con los GBP 2021 emitidas por la Asociación Internacional de Mercado de Capitales (*ICMA* por sus siglas en inglés).

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente Emisión contempló la participación de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México quien actuó como intermediario colocador y ofreció los CB'S bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación respectivo y mediante un proceso de construcción de libro y asignación discrecional. El Intermediario Colocador realizará la operación de registro (cruce) de los CB'S y liquidará al Emisor los recursos netos de esta Emisión.

En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador pudo celebrar contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa con el objeto de formar un sindicato colocador, previo consentimiento por escrito del Emisor. En dicho caso, se informaría en el presente suplemento definitivo y en el aviso de colocación correspondiente.

Los CB'S fueron colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución, el cual tuvo como uno de sus objetivos principales tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, se pudieron colocar los CB'S con otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano y cualquier otro inversionista que su régimen de inversión lo permitiera.

Para efectuar la colocación de los CB'S, el Emisor pudo, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Cualquier persona que pudo invertir en los CB'S de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tuvo la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento. Todos los posibles inversionistas que participaron en dicho proceso, incluyendo partes relacionadas, participaron en igualdad de condiciones en los términos descritos en el presente, sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante y salvo que su régimen de inversión no lo permitiera.

Para la asignación de los CB'S no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los CB'S se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única. Asimismo, tanto el Emisor como Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los CB'S y la consecuente construcción del libro.

El Intermediario Colocador recibió órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas en la fecha señalada en este Suplemento y el libro se cerró una vez que el Emisor y Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México así lo determinaron, en el entendido que el libro debió cerrarse a más tardar a las 23:59 horas del día señalado en este Suplemento para el cierre de libro.

Para la formación de la demanda de los CB'S, el Intermediario Colocador utilizó los medios comunes para recepción de demanda, es decir vía telefónica a los teléfonos de (55) 5621 9148, (55) 6251 2658 y (55) 5621 9666, a través de los cuales los inversionistas potenciales pudieron presentar órdenes irrevocables de compra a partir de las 9:00 horas en la fecha de cierre de libro.

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los CB'S y la asignación de las mismas, no se definió ni se utilizó una sobretasa o tasa sugerida a ser tomada en consideración por los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de que éstas fueran consideradas para la asignación final de los CB'S.

El Emisor pudo en todo momento y por cualquier circunstancia declarar desierta la oferta de los CB'S y la consecuente construcción del libro, así como no asignar dichos CB'S o reducir el monto de la Emisión originalmente convocado, sin responsabilidad para el Emisor o Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México.

El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicó un día antes de la fecha de construcción del libro. En la fecha de construcción de libro, se publicó un aviso de colocación con fines informativos indicando las características definitivas de los CB'S a través del sistema SEDI de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx. La fecha de construcción de libro fue el 16 de febrero de 2023.

La operación de registro de los CB'S, así como la liquidación en la BMV, se realizará 2 (dos) Días Hábiles después a la fecha de construcción del libro.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México mantiene relación de negocios con el Emisor y, junto con sus afiliadas, le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los CB'S). Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México considera que su actuación como intermediario colocador en la Emisión no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

El 100% del total de CB'S fueron colocados por Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, de los cuales el 17.26%, equivalentes a 15,000,000 (quince millones) de CB'S fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece.

Hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, algunos inversionistas adquirieron más del 5% (cinco por ciento) de los CB'S, en lo individual o en su conjunto. Dichas adquisiciones se darán a conocer, entre otros medios, en el formato para revelar el número de adquirentes en la oferta y el grado de concentración de su tenencia previsto, de conformidad con lo dispuesto por la Circular Única.

V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

Al monto de la presente Emisión, se deducirán los gastos relacionados con la misma, que ascienden a \$27,106,586.06 Pesos, lo que resultará en recursos netos de la presente Emisión para el Emisor por \$8,661,893,413.94 Pesos. Los gastos relacionados con la presente emisión serán pagados con recursos propios del Emisor.

Los gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se desglosan de la siguiente manera (los cuales, en su caso, ya incluyen el impuesto al valor agregado correspondiente):

Gastos de los CB'S:

Concepto	Monto en Pesos sin IVA	Monto con IVA
1. Derechos de estudio y trámite en el RNV*:	\$28,738.00	\$28,738.00
2. Derechos de inscripción en el RNV*:	\$3,041,150.00	\$3,041,150.00
3. Listado en BMV:	\$480,000.00	\$556,800.00
4. Honorarios del Representante Común:	\$70,704.80	\$82,017.57
5. Comisión por intermediación y colocación pagadera a Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México:	\$17,378,000.00	\$20,158,480.00
6. Honorarios de Fitch México, S.A. de C.V. como agencia calificadora:	\$1,111,500.00	\$1,289,340.00
7. Honorarios de S&P Global Ratings, S.A. de C.V. como agencia calificadora:	\$666,900.00	\$773,604.00
8. Honorarios asesor legal externo – Galicia Abogados, S.C.	\$300,000.00	\$348,000.00
9. Honorarios del auditor externo – KPMG Cárdenas Dosal, S.C.	\$434,514.00	\$504,036.24
10. Honorarios del experto independiente en materia de Sostenibilidad – DNV*	\$324,420.25	\$324,420.25
Total	\$23,835,927.05	\$27,106,586.06

* No causa Impuesto al Valor Agregado.

VI. ESTRUCTURA DE CAPITAL ANTES Y DESPUÉS DE LA OFERTA

Las cantidades que se muestran a continuación son un estimado a la fecha del presente Suplemento. Las cantidades definitivas se conocerán y revelarán al público inversionista una vez que la oferta pública se haya consumado.

ESTRUCTURA DE CAPITAL Y PASIVOS ANTES Y DESPUÉS DE LAS OFERTAS Al 31 de diciembre de 2022

Cifras en miles de Pesos

	Antes de la oferta	Después de la oferta
Activo		
Disponibilidades	275,794,751	290,614,751
Pasivo		
Depósitos de exigibilidad inmediata	1,367,045,336	1,367,045,336
Depósitos a plazo	247,630,845	247,630,845
Títulos de crédito emitidos	88,818,639	103,638,639
Préstamos interbancarios y de otros organismos	39,162,102	39,162,102
Obligaciones subordinadas	38,622,532	38,622,532
Otros pasivos	155,775,077	155,775,077
Total pasivo	2,453,568,114	2,468,388,114
Integración del capital		
Capital contable	299,953,866	299,953,866
Deducción de inversiones en acciones de entidades financieras	665,443	665,443
Deducción de inversiones en entidades no financieras	82,713	82,713
Esquemas de Bursatilización	0	0
Gastos de organización, otros intangibles	6,376,062	6,376,062
Impuestos diferidos por Pérdidas Fiscales	9,474,150	9,474,150
Capital básico total	283,355,498	283,355,498
Determinación del capital complementario		
Instrums. de capitalización computables como C. Complementario	38,042,355	38,042,355
Reservas preventivas generales para riesgos crediticios	1,781,959	1,781,959
Capital complementario	39,824,314	39,824,314
Capital Neto	323,179,812	323,179,812

Índice de Capitalización

Capital Básico	283,355,498	283,355,498
Capital Complementario	39,824,314	39,824,314
Capital Neto	323,179,812	323,179,812
Requerimiento por Riesgo Crédito	90,357,661	90,357,661
Requerimiento por Riesgo Operativo	31,954,213	31,954,213
Requerimiento por Riesgo Mercado	12,398,015	12,398,015
Total Requerimiento	134,709,888	134,709,888
Total Activos en Riesgo	1,683,873,603	1,683,873,603
Índice Básico	16.83%	16.83%
Índice Complementario	2.37%	2.37%
Índice Total	19.19%	19.19%

Nota: La emisión de CB'S se aplica en el Rubro de Pasivo "Títulos de crédito emitidos" y en el Activo en "Disponibilidades".

VII. REPRESENTANTE COMÚN

El Emisor ha designado como representante común de los Tenedores de los CB'S a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien acepta la designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las facultades, derechos y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás leyes aplicables, así como las que se le atribuyen en el Título correspondiente. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título correspondiente, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los CB'S.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos, facultades y obligaciones:

- (i) suscribir el Título que ampara los CB'S, para hacer constar la aceptación de su cargo, así como sus obligaciones y facultades en términos de las disposiciones legales aplicables;
- (ii) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos en el Título correspondiente;
- (iii) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, y cuando se requiera conforme al Título, y ejecutar sus decisiones en la medida que le corresponda;
- (iv) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (v) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;
- (vi) calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los CB'S en cada Periodo de Intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento;
- (vii) actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores de los CB'S y ejercitar todas las acciones y/o derechos que al conjunto de Tenedores les correspondan para el pago a estos últimos de los intereses, las amortizaciones y en su caso, la prima correspondiente;
- (viii) publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guardan los CB'S, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;
- (ix) en su caso, informar al Indeval, en cuanto se tenga conocimiento, tan pronto como sea posible, de la materialización de una Causa de Vencimiento Anticipado de conformidad con lo establecido en el Título correspondiente y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los CB'S; y
- (x) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del Título correspondiente, la LMV, la LGTOC, la Circular Única con las precisiones, aclaraciones, limitaciones y modificaciones que se pactan en el presente Suplemento y

en el Título, y de los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en tal carácter, en términos del Título correspondiente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información y documentación que el Emisor le hubieren proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el Título correspondiente (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor que no estén directamente relacionadas con el pago de los CB'S).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los CB'S la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor a que se refiere el párrafo anterior. En este sentido, el Emisor deberá proporcionar la información relacionada con los CB'S que requiera el Representante Común. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros prestadores de servicios, que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público).

El Representante Común podrá realizar las visitas o revisiones al Emisor y a las personas que le presten servicios a esta con relación con los CB'S para los fines señalados en los párrafos anteriores, de manera anual, en el entendido que, si el Representante Común lo estima conveniente, podrá, realizar las mismas con una periodicidad distinta, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la visita respectiva, salvo por casos de urgencia justificada según lo determine el Representante Común, en cuyo caso la notificación deberá realizarse con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la vista o revisión correspondiente.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en los párrafos anteriores, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el Título correspondiente, tendrá la obligación de solicitar, inmediatamente, al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata, lo anterior sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista cualquier circunstancia que pueda afectar la capacidad del Emisor para cumplir con sus obligaciones al amparo de los CB'S, así como cualesquier incumplimientos y/o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especialistas en la materia de que se trate, que se considere necesario o conveniente, con cargo al Emisor y en caso que el Emisor no entregue los recursos necesarios para cubrir el pago, o no cuente con los recursos suficientes para ello (en el entendido que, la falta de entrega de los recursos o que no cuente con los mismos, no podrá ser considerado como una Causa de Vencimiento Anticipado), los Tenedores podrán hacerse cargo de dichos pagos, para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título correspondiente y en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente Suplemento, el Título o de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior, en el entendido que, si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común, los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás entidades federativas de México con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de subcontratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los CB'S hayan sido pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos), o en que haya surtido efectos su sustitución en los términos establecidos en el párrafo anterior.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto, honorarios o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo conforme al Título correspondiente y/o la legislación aplicable.

VIII. ASAMBLEA DE TENEDORES

La Asamblea de Tenedores representará el conjunto de los Tenedores y sus decisiones, se regirán en todo momento por lo establecido en el Título, la LMV y en lo no previsto y/o conducente, la LGTOC y cualquier otra regulación aplicable de manera supletoria, cuyas disposiciones aplicables en lo conducente, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que, en términos del presente Suplemento, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la Asamblea de Tenedores correspondiente.

a. La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando la ley lo requiera, a petición del Emisor, cuando el Representante Común lo estime conveniente o necesario, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los CB'S en circulación o a solicitud del Emisor, especificando en la petición respectiva, los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria respectiva para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que se reciba la solicitud correspondiente. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición del Emisor o de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores.

b. La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea de Tenedores deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los CB'S en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada CB en circulación que acredite.

c. Para concurrir a, o participar en las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado de titulares que al efecto emita la casa de bolsa o entidad financiera correspondiente en el que se indique el número de CB'S de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable).

d. Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y/o a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que el Representante Común señale al efecto en la convocatoria respectiva.

e. Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los CB'S en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los CB'S presentes en la Asamblea de Tenedores;

f. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente, habrá quórum para su instalación con cualquiera que sea el número de CB'S con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que representen la mitad más uno de los CB'S presentes en la Asamblea de Tenedores;

g. Se requerirá que esté representado en Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los CB'S en circulación con derecho a voto, mientras

que en segunda y ulteriores convocatorias con el quorum que se encuentre presente y que, en cualquier caso las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los CB'S presentes en dicha asamblea, en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de designar o revocar la designación del Representante Común;
 2. Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal y/o intereses conforme al Título que documenta la Emisión; y
 3. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los CB'S, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier error evidente o defecto en la redacción del Título, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición del Título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido, además, que Indeval no tendrá responsabilidad alguna por la determinación de si un cambio al Título afecta adversamente o no los derechos de cualquier Tenedor. En caso de realizar modificaciones al Título, el Emisor deberá informar a Indeval por escrito, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del Título, precisando la fecha del canje y las modificaciones realizadas al Título y el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones se refieren a alguno de los supuestos establecidos en este numeral en los que no se requiere el consentimiento de la Asamblea de Tenedores. Los Tenedores, por la mera adquisición de uno o más CB'S, aceptan y facultan al Emisor y al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una Asamblea de Tenedores, las modificaciones a que se refiere este numeral.
 4. Para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio de pago o el veto del convenio ya suscrito a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley Concursos Mercantiles, en el entendido de que solo en este supuesto la asamblea de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal respectivo (fuera de este supuesto, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual o en una asamblea totalitaria donde se vote de forma unánime).
- h. En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores los CB'S que no hayan sido puestos en circulación, ni los que el Emisor haya adquirido, por lo que los mismos no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las Asambleas de Tenedores;
- i. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, quienes tendrán derecho a que, a costa del solicitante, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;
- j. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de CB'S en circulación con derecho a voto;
- k. Las Asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común o, en su defecto, por el juez, o la persona que éste designe, en el caso previsto en el inciso (a) anterior, y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los CB'S que posean, computándose un voto por cada CB en circulación con derecho a voto;

l. Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los CB'S en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

m. En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta Sección y éste no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum se haya reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.

Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza en el Título y en la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten. Lo anterior, será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I, de la LGTOC.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

IX. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

<u>INSTITUCIÓN</u>	<u>PRINCIPAL PAPEL A DESEMPEÑAR EN LA EMISIÓN</u>
 BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México	Emisor
 Casa de Bolsa Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México	Intermediario Colocador
 Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Representante Común
 Galicia Abogados, S.C.	Asesor Legal
 Fitch México, S.A. de C.V.	Agencia Calificadora
 S&P Global Ratings, S.A. de C.V.	Agencia Calificadora
 KPMG Cárdenas Dosal, S.C.	Auditor Externo
 Mancera, S.C. (Ernst & Young)	Auditor Externo

INSTITUCIÓN



DNV GL Business Assurance España S.L.U.

PRINCIPAL PAPEL A DESEMPEÑAR EN LA
EMISIÓN

Asesor de Sostenibilidad para el
Marco Global y Segunda Opinión

La labor de DNV consistió en brindar una Segunda Opinión sobre los beneficios ambientales y sociales del Marco Global, así como la alineación con los GBP, los Principios de Bonos Sociales (*Social Bond Principles*) y las Guías de Bonos Ligados a la Sostenibilidad (*Sustainability Bond Guidelines*). La Segunda Opinión está disponible en el sitio web de DNV y en el siguiente sitio web de BBVA: www.bbva.mx.

El encargado de la Relación con Inversionistas de BBVA, en la dirección mencionada anteriormente, atención: Lic. Adabel Sierra Martínez, teléfono: (55) 5621 2718, correo electrónico: adabel.sierra@bbva.com. La versión electrónica del presente Suplemento podrá ser consultada en cualquiera de las siguientes páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

Ninguna de las personas antes mencionadas es propietaria de acciones del Emisor o sus subsidiarias, o bien, tiene algún interés económico directo o indirecto en el Emisor.

X. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

1. Información Financiera Seleccionada

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 1 de febrero de 2023, y (ii) la Sección INFORMACIÓN FINANCIERA – “Información financiera seleccionada” del Reporte Anual con información financiera del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, que fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 12 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 1 de febrero de 2023, y (ii) la Sección INFORMACIÓN FINANCIERA – “Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación” del Reporte Anual con información financiera del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, que fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 12 de abril de 2022, respectivamente, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

3. Informe de Créditos Relevantes

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 1 de febrero de 2023, y (ii) la Sección INFORMACIÓN FINANCIERA – “Informe de créditos relevantes” del Reporte Anual con información financiera del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, que fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 12 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 1 de febrero de 2023, y (ii) la Sección INFORMACIÓN FINANCIERA – “Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor” del Reporte Anual con información financiera del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, que fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 12 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

(a) Resultados de operación

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre

de 2022, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 1 de febrero de 2023, y (ii) la Sección INFORMACIÓN FINANCIERA – “Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor– Resultados de la operación” del Reporte Anual con información financiera del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, que fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 12 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

(b) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 1 de febrero de 2023, y (ii) la Sección INFORMACIÓN FINANCIERA – “Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor – Situación financiera, liquidez y recursos de capital” del Reporte Anual con información financiera del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, que fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 12 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

(c) Control Interno

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 1 de febrero de 2023, y (ii) la Sección INFORMACIÓN FINANCIERA – “Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor – Control Interno” del Reporte Anual con información financiera del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, que fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 12 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

5. Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 1 de febrero de 2023, y (ii) la Sección INFORMACIÓN FINANCIERA – “Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas” del Reporte Anual con información financiera del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, que fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 12 de abril de 2022, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

XI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Con fechas 12 de abril de 2022, el Emisor presentó a la CNBV, BMV y BIVA, el reporte anual del año terminado el 31 de diciembre de 2021 y sus anexos, el cual se incorpora por referencia al presente Suplemento y que puede consultarse en las páginas www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

Con fecha 1 de febrero de 2023, el Emisor presentó a la CNBV, BMV y BIVA, el reporte trimestral correspondiente al cuarto trimestre de 2022, el cual se incorpora por referencia al presente Suplemento y pueden consultarse en las páginas www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

Con fechas 29 de abril de 2022, 29 de julio de 2022, 28 de octubre de 2022 y 1 de febrero de 2023, el Emisor presentó a la CNBV, BMV y BIVA, los reportes sobre las posiciones que mantiene BBVA en instrumentos financieros derivados, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 y el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2022, respectivamente. Dicha información puede consultarse en las páginas www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

Con fecha 20 de enero de 2022, el Consejo de Administración del Emisor aprobó, entre otros, la designación del despacho Mancera, S.C. (Ernst & Young), como auditor externo independiente del Emisor para el ejercicio 2022.

Acontecimientos recientes.

Dentro de la estrategia del Emisor, se continúa haciendo frente a las nuevas tendencias del mercado.



Asimismo, el Emisor se mantiene en constante transformación innovando e impulsando el crecimiento sostenible.

Impulso Actividad Comercial



Creación de **BBVA Spark**, banca especializada en impulsar empresas de tecnología e innovación.

Innovación en productos: **"Muda tu hipoteca + Tu casa te presta"**, refinanciamiento de deuda con **reducción de mensualidades**.



Desarrollo Digital y Modelo de Negocio



Asesor digital: más de **3,800** apoyando la venta (Apps y cuentas digitales).

Banca Remota duplicó la actividad de consumo y se colocaron **70% más primas de seguros** vs el año anterior.

Banca de Barrio: más de 165 mil clientes nuevos con 389 mil nuevas cuentas PyME, 140,236 nuevas TPVs y 2,043 mpd en primas de Seguros.

Apoyo Sustentable



Impulsando la transición hacia un futuro sostenible

Cambio Climático
117,405 mdp

Social
44,020 mdp

Intermediario colocador de bonos sustentables
65,708 mdp

*1. Facilitación de financiamiento minorista y mayorista (Diciembre 22)
Los bonos están incluidos en la suma de cambio climático y social.

Apoyo a la Sociedad



Becas otorgadas desde 2002: **+445 mil** que han beneficiado a **47 mil** becarios activos y con **5,600** mentores.

Educación Financiera, se imparten talleres para impulsar el uso de los servicios financieros y **cuidar las finanzas personales** beneficiando a más de **91 mil personas**.

XII. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero BBVA México**


Eduardo Osuna Osuna
Director General


Luis Ignacio de la Luz Dávalos
Director General Finanzas


Hugo Martin Cervantes Raab
Director Jurídico de Mercados¹

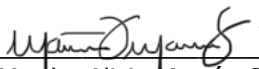
¹ Cargo equivalente al Director Jurídico de BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.

Intermediario Colocador

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los CB'S materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en Bolsa.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Por: Martha Alicia Marrón Sandoval
Cargo: Apoderado



Por: Alejandra González Canto
Cargo: Apoderado

DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

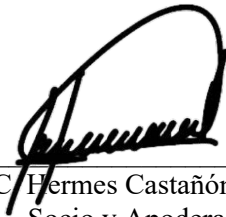
En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente para efectos de los estados financieros consolidados dictaminados de BBVA México, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México y subsidiarias (el “Banco”) al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y por los años terminados en esas fechas, así como al 31 de diciembre de 2020 y 2019 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente suplemento de colocación de certificados bursátiles bancarios con clave de pizarra BBVAMX 23V, cuya emisión se hará en conjunto con el suplemento de colocación de certificados bursátiles bancarios con clave de pizarra BBVAMX 23, donde ambos suplementos en su conjunto no podrán exceder un monto de hasta \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), a cargo del Banco (el “Suplemento”), así como cualquier otra información financiera que se incluya en el presente Suplemento, cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados, respectivamente antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados dictaminados del Banco al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y por los años terminados en esas fechas, así como al 31 de diciembre de 2020 y 2019 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente Suplemento, fueron dictaminados con fecha 28 de febrero de 2022 y 26 de febrero de 2021, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Suplemento y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados señalados en los párrafos anteriores, ni de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la demás información contenida en el Suplemento que no provenga de los estados financieros consolidados por él dictaminados.

KPMG Cárdenas Dosal, S. C.



C.P.C. Hermes Castañón Guzmán
Socio y Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables, y asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Galicia Abogados, S.C.



Por: Guillermo Pérez Santiago
Cargo: Socio

XIII.ANEXOS

Anexo 1. Título que ampara la presente Emisión

TÍTULO DE CRÉDITO ÚNICO AL PORTADOR EMITIDO POR:

**BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO ("EL EMISOR")**

**CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS DE VALORES, S.A. DE C.V.
CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES
("BBVAMX 23V")**

Por este título al portador (el "Título"), BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (el "Emisor" o la "Sociedad") se obliga incondicionalmente a pagar la cantidad de \$8,689,000,000.00 (ocho mil seiscientos ochenta y nueve millones 00/100) de Pesos en una sola exhibición precisamente el 15 de febrero de 2027, más los intereses correspondientes en los términos del presente Título, en cada una de las fechas señaladas en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" en el lugar que se señala más adelante. Este Título ampara 86,890,000 (ochenta y seis millones ochocientos noventa mil) certificados bursátiles bancarios (los "CB'S") al portador con un valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno (la "Emisión").

El presente Título se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los CB'S por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad que la establecida a dichas instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores, por el que pagará a los tenedores de los CB'S (los "Tenedores") la cantidad de \$8,689,000,000.00 (ocho mil seiscientos ochenta y nueve millones 00/100) pesos moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos ("Pesos"), así como los intereses que generen los mismos, de acuerdo al procedimiento que más adelante se menciona.

Esta es la segunda emisión de CB'S y la segunda emisión al amparo del programa de certificados bursátiles bancarios, certificados de depósito bancario de dinero a plazo y pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, con carácter revolvente a cargo del Emisor, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"), mediante oficio número 153/10026420/2021, de fecha 21 de mayo de 2021 (el "Programa"), el cual ha quedado inscrito en el Registro Nacional de Valores ("RNV") con los números 0175-4.18-2021-007, 0175-4.21-2021-003 y 0175-4.31-2021-003. La segunda emisión al amparo del Programa fue autorizada mediante oficio número 153/4878/2023, de fecha 15 de febrero de 2023 y los valores han quedado inscritos en el RNV con el número 0175-4.18-2021-007-02.

El objeto de la Sociedad es el siguiente (según el mismo se refleja en sus estatutos sociales actuales):

La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios en las modalidades previstas en todas las fracciones a que se refiere el artículo 46 de dicha Ley, mismas que a continuación se mencionan, de conformidad con el artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles: I. Recibir depósitos bancarios de dinero: a) A la vista; b) Retirables en días preestablecidos; c) De ahorro, y d) A plazo o con previo aviso; II. Aceptar préstamos y créditos; III. Emitir bonos bancarios; IV. Emitir obligaciones subordinadas; V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior; VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos; VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley del Mercado de Valores; X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito; XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas; XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad; XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones. La sociedad podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter

general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés; XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; XVII. Actuar como representante común de los Tenedores de títulos de crédito; XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras; XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas; XX. Desempeñar el cargo de albacea; XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda; XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos. XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero; XXVI bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, y XXVIII. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La Sociedad únicamente podrá realizar aquellas operaciones previstas en el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, y que estén expresamente contempladas en estos estatutos, cualquier modificación al presente artículo requerirá previa aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de lo dispuesto por los artículos 9o. y 46 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito.

1. Definiciones. Los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación para cada uno de ellos, siendo tales significados igualmente aplicables para la forma singular y para la forma plural:

<u>Término</u>	<u>Definición</u>
"Amortización Anticipada Voluntaria"	Tiene el significado que se le atribuye en la Sección "Amortización Anticipada Voluntaria" en el presente Título.
"Asamblea de Tenedores"	Significa la reunión que represente al conjunto de los tenedores de los CB'S que se lleve a cabo en términos de la regulación aplicable y de conformidad con en el presente Título. —
"BIVA"	Significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
"BMV"	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
"Bolsa"	significa la BMV o BIVA, o cualquier otra bolsa de valores autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para operar en México.
"CB'S"	Tiene el significado que se le atribuye en el primer párrafo presente Título.
"Circular Única"	Significa las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", publicadas por la CNBV en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido o sean modificadas.
"CNBV"	Tiene el significado que se le atribuye en el cuarto párrafo del presente Título.
"Día Hábil"	Significa cualquier día, distinto a un sábado, domingo, día feriado por ley o a cualquier otro día en el que las instituciones de crédito que deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

<u>Término</u>	<u>Definición</u>
"Dólares" o "US\$"	Tiene el significado que se le atribuye en el segundo párrafo del presente Título.
"Emisión"	Tiene el significado que se le atribuye en el primer párrafo del presente Título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra "BBVAMX 23V".
"Emisor" o "BBVA" o "Banco" o "Emisora"	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el primer párrafo del presente Título.
"Euros" o "€"	Tiene el significado que se le atribuye en el segundo párrafo del presente Título.
"Fecha de Determinación de la Tasa de Interés"	Tiene el significado que se le atribuye en la Sección "Intereses y Procedimiento de Cálculo" del presente Título.
"Fecha de Emisión"	Tiene el significado que se le atribuye en la Sección "Fecha de Emisión de los CB'S" del presente Título.
"Fecha de Pago de Intereses"	Tiene el significado que se le atribuye en la Sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Título, en las cuales se realizarán los pagos de interés, en el entendido que, si ese día no es un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses será el Día Hábil inmediato siguiente.
"Fecha de Vencimiento"	Significa el 15 de febrero de 2027, o si dicho día no es un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento.
"Indeval"	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el segundo párrafo del presente Título.
"LGTOC"	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.
"LMV"	Significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.
"México"	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
"Monto Total Autorizado"	Significa hasta \$80,000,000,000.00 (ochenta mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs, Dólares o Euros con carácter revolvente.
"Periodo de Intereses"	Tiene el significado que se le atribuye en la Sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Título.
"Pesos" o "\$"	Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.
"Representante Común"	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A., de C.V., Monex Grupo Financiero y/o cualquiera de sus causahabientes y/o cesionarios permitidos y cualquier persona que sustituya a dicho representante común.
"RNV"	Tiene el significado que se le atribuye en el tercer párrafo del presente Título.
"SEDI"	Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV denominado "EMISNET" o el sistema electrónico de comunicación con emisoras de valores que mantiene la BIVA denominado "DIV" y/o el sistema electrónico de envío de información que establezca cualesquier Bolsa.

<u>Término</u>	<u>Definición</u>
"STIV-2"	Significa el sistema de transmisión de información sobre valores 2 a cargo de la CNBV.
"Tasa de Interés Bruto Anual"	Tiene el significado que se le atribuye en la Sección "Intereses y Procedimiento de Cálculo" del presente Título.
"Tasa de Interés de Referencia" o "TIIIE de Fondeo Compuesta"	Tiene el significado que se le atribuye en la Sección "Intereses y Procedimiento de Cálculo" del presente Título
"TIIIE de Fondeo"	Tiene el significado que se le atribuye en la Sección "Intereses y Procedimiento de Cálculo" del presente Título".
"Título"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el primer párrafo del presente Título.
"UDIs" o "Unidades de Inversión"	Significa las unidades de cuenta llamadas "Unidades de Inversión" cuyo valor en Pesos publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, a las que se refiere el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 1º y 4 de abril de 1995. En el caso de que Banco de México deje de publicar el valor de la UDI por cualquier motivo, se utilizará la unidad que Banco de México publique en sustitución de las UDIs.
"Valor Nominal Ajustado"	Tiene el significado que se menciona en la Sección "Amortización Anticipada Voluntaria" del presente Título.

2. **Monto de la Emisión de los CB'S.** \$8,689,000,000.00 (ocho mil seiscientos ochenta y nueve millones de Pesos 00/100).
3. **Plazo de Vigencia de los CB'S.** Los CB'S tienen un plazo de vigencia hasta 1,456 días, equivalente a aproximadamente 4 años.
4. **Fecha de Emisión de los CB'S.** 20 de febrero de 2023 (la "Fecha de Emisión").
5. **Fecha de Vencimiento.** 15 de febrero de 2027, o si dicho día no es un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.
6. **Destino de los recursos con motivo de la presente Emisión.**

Los recursos netos obtenidos de la colocación de los CB'S, ascienden a \$8,661,893,413.94 pesos. El Emisor destinará 100% de los recursos netos para inversiones o financiamientos de proyectos con un impacto ecológico positivo conforme a principios definidos en el marco global de SDG (*Sustainable Development Goals*) del Grupo BBVA.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representan las comisiones pagadas por el Emisor en relación con la Emisión de los CB'S.

7. **Intereses Ordinarios y Procedimiento de Cálculo.**

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los CB'S devengarán en cada Periodo de Intereses un interés bruto anual sobre su valor nominal o su Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el primer Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda (la "Fecha de Determinación")

de la Tasa de Interés”) y que registrará y se utilizará para determinar los intereses a pagar precisamente durante dicho Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.32% (cero punto treinta y dos por ciento) (la “Sobretasa”) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo a un día Compuesta (“TIIE de Fondeo Compuesta” o “Tasa de Interés de Referencia”) resultante de la fórmula descrita a continuación, la cual será utilizada por el Representante Común en Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual:

$$TR_j = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

TR_j = TIIE de Fondeo Compuesta o Tasa de Interés de Referencia aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.

TF_i = TIIE de Fondeo a un día aplicable al i-ésimo día de cada uno de los días naturales efectivamente transcurridos desde el primer Día Hábil previo al inicio del Periodo de Intereses correspondiente y hasta el segundo Día Hábil previo al final del Periodo de Intereses correspondiente.

N_j = Número de días efectivamente transcurridos entre (A) el primer Día Hábil previo al inicio del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndolo), y (B) hasta el segundo Día Hábil previo al final del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndolo).

Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia (TR) se le deberá adicionar la sobretasa para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual (TB).

La TIIE de Fondeo será calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los CB's, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.

El cálculo de la TIIE de Fondeo Compuesta utilizará la TIIE de Fondeo a un día del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Intereses correspondiente.

El interés que devenguen los CB's se computará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual y deberá comprender los días naturales en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada periodo respecto de los CB'S, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN (TB / 36000) \times NDE$$

Dónde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.

VN = Valor nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, de los CB'S en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses de que se trate hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El Representante Común, a más tardar con 1 (un) Día Hábil previo a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer por escrito al Indeval, a la CNBV a través de STIV-2, y a la BMV, a través de SEDI o a través de cualesquiera de los medios que éstos determinen, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al

periodo en curso, el monto de los intereses y, en su caso, de amortización de principal a pagar bajo los CB'S y el Valor Nominal Ajustado de cada CB en circulación.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor determina que el Título que ampara los CB'S de la Emisión, no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los CB'S, en el entendido que Indeval no intervendrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del Título, así como de la realización de cualquier tipo de pago adicional o moratorio que derive de la presente Emisión.

8. Tasa de interés aplicable al primer periodo de intereses.

Se dará a conocer por el Representante Común el Día Hábil previo a la primer Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección "Intereses Ordinarios y Procedimiento de Cálculo" del presente Título.

9. Periodicidad en el Pago de Intereses.

Los intereses ordinarios que devenguen los CB'S se liquidarán cada 28 días, veintiocho días, en las fechas señaladas en el calendario siguiente durante la vigencia de la Emisión en el domicilio de Indeval, ubicado en Av. Paseo de la Reforma 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Ciudad de México.

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Pago	Días Transcurridos
1	20 de febrero de 2023	20 de marzo de 2023	28
2	20 de marzo de 2023	17 de abril de 2023	28
3	17 de abril de 2023	15 de mayo de 2023	28
4	15 de mayo de 2023	12 de junio de 2023	28
5	12 de junio de 2023	10 de julio de 2023	28
6	10 de julio de 2023	7 de agosto de 2023	28
7	7 de agosto de 2023	4 de septiembre de 2023	28
8	4 de septiembre de 2023	2 de octubre de 2023	28
9	2 de octubre de 2023	30 de octubre de 2023	28
10	30 de octubre de 2023	27 de noviembre de 2023	28
11	27 de noviembre de 2023	25 de diciembre de 2023	28
12	25 de diciembre de 2023	22 de enero de 2024	28
13	22 de enero de 2024	19 de febrero de 2024	28
14	19 de febrero de 2024	18 de marzo de 2024	28
15	18 de marzo de 2024	15 de abril de 2024	28
16	15 de abril de 2024	13 de mayo de 2024	28
17	13 de mayo de 2024	10 de junio de 2024	28
18	10 de junio de 2024	8 de julio de 2024	28
19	8 de julio de 2024	5 de agosto de 2024	28
20	5 de agosto de 2024	2 de septiembre de 2024	28
21	2 de septiembre de 2024	30 de septiembre de 2024	28
22	30 de septiembre de 2024	28 de octubre de 2024	28
23	28 de octubre de 2024	25 de noviembre de 2024	28
24	25 de noviembre de 2024	23 de diciembre de 2024	28
25	23 de diciembre de 2024	20 de enero de 2025	28
26	20 de enero de 2025	17 de febrero de 2025	28
27	17 de febrero de 2025	17 de marzo de 2025	28
28	17 de marzo de 2025	14 de abril de 2025	28
29	14 de abril de 2025	12 de mayo de 2025	28
30	12 de mayo de 2025	9 de junio de 2025	28
31	9 de junio de 2025	7 de julio de 2025	28
32	7 de julio de 2025	4 de agosto de 2025	28

33	4 de agosto de 2025	1 de septiembre de 2025	28
34	1 de septiembre de 2025	29 de septiembre de 2025	28
35	29 de septiembre de 2025	27 de octubre de 2025	28
36	27 de octubre de 2025	24 de noviembre de 2025	28
37	24 de noviembre de 2025	22 de diciembre de 2025	28
38	22 de diciembre de 2025	19 de enero de 2026	28
39	19 de enero de 2026	16 de febrero de 2026	28
40	16 de febrero de 2026	16 de marzo de 2026	28
41	16 de marzo de 2026	13 de abril de 2026	28
42	13 de abril de 2026	11 de mayo de 2026	28
43	11 de mayo de 2026	8 de junio de 2026	28
44	8 de junio de 2026	6 de julio de 2026	28
45	6 de julio de 2026	3 de agosto de 2026	28
46	3 de agosto de 2026	31 de agosto de 2026	28
47	31 de agosto de 2026	28 de septiembre de 2026	28
48	28 de septiembre de 2026	26 de octubre de 2026	28
49	26 de octubre de 2026	23 de noviembre de 2026	28
50	23 de noviembre de 2026	21 de diciembre de 2026	28
51	21 de diciembre de 2026	18 de enero de 2027	28
52	18 de enero de 2027	15 de febrero de 2027	28

En caso de que cualquier día de pago, señalado en el calendario de pagos inserto en la presente sección, no sea un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil inmediato siguiente sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"), calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.

El primer Periodo de Intereses comenzará en, e incluirá, la Fecha de Emisión y excluirá y terminará en la primera Fecha de Pago de Intereses, cada periodo de intereses subsecuente iniciará e incluirá la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y terminará y excluirá la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente (cada uno, un "Periodo de Intereses").

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 20 de marzo de 2023.

Los CB'S dejarán de causar intereses ordinarios a partir de la fecha señalada para su pago total siempre que el Emisor, hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en Indeval a más tardar a las 11:00 A.M. (hora de la Ciudad de México) de la fecha de pago correspondiente.

El Título permanecerá en depósito en el Indeval, en cuyas oficinas, se hará el pago del importe de cada Periodo de Intereses e igualmente, contra entrega del Título, se amortizarán los CB'S en la Fecha de Vencimiento.

10. Intereses Moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de la suma de principal exigible de los CB'S, se devengarán intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el principal insoluto vencido de los CB'S a la Tasa de Interés Bruto Anual, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que el monto vencido y no pagado de principal que corresponda haya quedado íntegramente cubierto, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, multiplicado por lo días efectivamente transcurridos en mora.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos en la misma moneda que la suma de principal en el domicilio del Representante Común ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos, a más tardar a las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios. Lo anterior en el

entendido de que cualquier cantidad que se reciba por parte del Emisor se aplicará en primer término, al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima o premio aplicable, y finalmente al pago de principal insoluto.

11. Amortización de Principal.

El principal de los CB'S se amortizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título o de las constancias que emita Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los CB'S deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento. El Representante Común deberá informar por escrito a Indeval, a la CNBV a través de STIV-2 y a BMV a través de SEDI (o por los medios que éstas determinen), a más tardar el primer Día Hábil anterior de la Fecha de Vencimiento, la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar y los demás datos necesarios para el pago de los CB'S.

12. Amortización Anticipada Voluntaria

Sin perjuicio de lo establecido en la Sección "Amortización de Principal" del presente Título, el Emisor tendrá el derecho de realizar una amortización total o parcial de forma anticipada de los CB'S en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión. El precio de amortización anticipada voluntaria (el "Precio de Amortización Anticipada") que deberá pagar el Emisor será el que resulte mayor entre: (i) el valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los CB'S que sean objeto de amortización, o (ii) el precio limpio de los CB'S que sean objeto de amortización, calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que el Emisor notifique su intención de llevar a cabo la amortización anticipada de los CB'S, que sea proporcionada por el Proveedor Integral de Precios S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER). La fuente pública gratuita en la que los inversionistas podrán verificar los precios proporcionados por PIP y Valmer, son: www.piplatam.com y www.valmer.com.mx, respectivamente.

La amortización anticipada voluntaria de los CB'S se llevará a cabo mediante el pago del monto que resulte conforme a lo previsto en el párrafo anterior, más los intereses devengados y no pagados respecto de los mismos a la fecha de amortización anticipada, así como, en su caso, cualesquiera otras cantidades adeudadas respecto de los CB'S.

El Emisor deberá notificar por escrito al Representante Común su intención de realizar la amortización anticipada voluntaria de los CB'S con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo dicha amortización anticipada, lo anterior, en el entendido de que dicha notificación deberá incluir el importe de la Amortización Anticipada, la fecha de amortización anticipada y la demás información necesaria para el pago de los CB'S. Asimismo, el Emisor deberá avisar y publicar con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los CB'S, el aviso respectivo a la CNBV a través del STIV-2, a Indeval, por escrito y a la BMV a través del SEDI (o a través de los medios que éstas lleguen a determinar). Dicho aviso contendrá la Fecha de Pago de Intereses en la que se hará el pago, el importe de la amortización anticipada y los demás datos necesarios para el cobro de los CB'S, informando, además a los Tenedores, a través de SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine).

En la fecha de amortización anticipada, los CB'S dejarán de devengar intereses ordinarios y en su lugar se comenzarán a devengar intereses moratorios, a menos que el Emisor deposite en Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los CB'S a la fecha de amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada, con base en la información que para este efecto le proporcione el Emisor, y lo hará del conocimiento de la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta determine), a la BMV a través de SEDI (o los medios que ésta determine), el Indeval, por escrito o a través de los medios que Indeval determine, y los Tenedores, a través del SEDI, el primer Día Hábil anterior de la fecha de amortización anticipada.

Si el Emisor ejerce su derecho de amortizar parcialmente los CB'S, entonces, una vez realizado el pago parcial de los CB'S por parte del Emisor, a prorrata entre el número de CB'S en circulación, el Representante Común deberá calcular el nuevo valor nominal de los CB'S en circulación de conformidad con el Título. Lo anterior en el entendido que, en caso de amortizaciones parciales anticipadas se ajustará el valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado, de los CB'S (el "Valor Nominal Ajustado") mediante la resta al valor nominal o, en su caso,

Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los CB'S, de únicamente el monto correspondiente al inciso (i) mencionado anteriormente, dividido entre el número de CB'S en circulación.

En caso que el Emisor realice una o varias amortizaciones parciales, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el valor nominal de los CB'S en circulación:

$$VNAt = VNAt-1 - AMPAt$$

Donde:

VNAt = Valor Nominal Ajustado de los CB'S en circulación.

VNAt-1 = Valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los CB'S en circulación en el Periodo de Intereses anterior.

AMPAt = Monto de la amortización parcial.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado de cada CB en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = VNAt / NT$$

Donde:

VNAT = Valor Nominal Ajustado de cada CB en circulación.

VNAt = Valor Nominal Ajustado de los CB'S en circulación.

NT = Número de CB'S en circulación.

En caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho, respecto de la amortización anticipada voluntaria que ya haya sido notificada conforme a lo establecido en la presente sección, éste deberá notificar por escrito al Representante Común de inmediato y con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, lo anterior, a efecto de que el Representante Común informe lo conducente al Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2, así como a la BMV a través del SEDI, o por cualquiera de los medios que dichas instituciones determinen, sin que esto subsane los avisos que tenga que dar el Emisor como desistimiento a los avisos dados de conformidad con lo establecido en la presente sección. En caso de que el Emisor no realice la notificación en dicha fecha y decida no ejercer su derecho de amortizar anticipadamente los CB'S conforme a lo establecido en la presente sección, los gastos generados razonables y debidamente documentados para efectos fiscales en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio, correrán a cargo del Emisor.

Cualquier amortización anticipada se llevará a cabo a través del Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o en la dirección que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, o mediante sistema electrónico de transferencia de fondos.

13. Derechos que otorga el presente Título a los Tenedores.

Los Tenedores de los CB'S tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes a los CB'S en las fechas estipuladas para tales efectos en el presente Título.

14. Aumento en el número de CB'S emitidos al amparo de la presente Emisión.

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente CB'S adicionales (los "CB'S Adicionales") a los CB'S emitidos inicialmente al amparo de la presente emisión (los "CB'S Originales"). Los CB'S Adicionales (i) se considerará que forman parte de la Emisión de los CB'S Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los CB'S Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, tasa de interés, valor nominal y obligaciones, en su caso), excepto por la Fecha de Emisión, el precio de colocación, en su caso, y el plazo de su vigencia, que en todos los casos concluirá en la Fecha de Vencimiento. Los Tenedores de los CB'S Adicionales tendrán el derecho a recibir los intereses correspondientes a la totalidad del Periodo de Intereses en curso, no obstante que la emisión de dichos CB'S Adicionales, se haya efectuado en un día distinto al corte de cupón (es decir, después del último día del Periodo de Intereses de que se trate).

En virtud de la adquisición de los CB'S Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido, y por la adquisición de los CB'S Originales los Tenedores consienten, que el Emisor emita CB'S Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los CB'S Adicionales, no requerirá la autorización de los Tenedores de los CB'S Originales. La emisión de CB'S Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente CB'S Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los CB'S Originales, o no exista o pueda existir como resultado de la emisión de CB'S Adicionales una causa de vencimiento anticipado, conforme a los CB'S Originales, y las calificaciones de los CB'S Adicionales sean las mismas o mejores que las calificaciones otorgadas a los CB'S Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de CB'S en circulación o por cualquier otra causa.

(b) En la fecha de emisión de los CB'S Adicionales, el Emisor deberá canjear el presente Título a la presente Emisión por un nuevo título que ampare los CB'S Originales más los CB'S Adicionales, y depositar dicho nuevo título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los CB'S Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los CB'S Originales más el monto emitido respecto de los CB'S Adicionales), (ii) el número total de CB'S amparados por el título (que será igual al número de CB'S Originales más el número de CB'S Adicionales), (iii) la Fecha de Emisión de los CB'S Originales y la fecha de emisión de los CB'S Adicionales, (iv) el plazo de vigencia de los CB'S Originales y de los CB'S Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los CB'S Adicionales y la Fecha de Vencimiento y (v) los recursos netos de los CB'S Originales al igual que los CB'S Adicionales.

(c) La emisión de los CB'S Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al presente Título, el precio de los CB'S Adicionales podrán reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente de los CB'S Originales o de los CB'S en circulación.

(d) Ni la emisión de los CB'S Adicionales, ni el aumento en el monto en circulación de los CB'S Originales derivado de la misma, constituirán novación.

(e) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de CB'S Adicionales sobre la Emisión de CB'S Originales a que se refiere el presente Título.

(f) Los CB'S Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

15. Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores

El Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en la LMV y las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido o sean modificadas.

El Emisor no cuenta con obligaciones de dar, hacer y no hacer distintas a aquellas que se deriven de la suscripción del Título.

16. Causas de Vencimiento Anticipado.

La presente emisión de CB'S no contempla causas de vencimiento anticipado:

17. Garantía.

Los CB'S son quirografarios, es decir, no cuentan con garantía específica alguna ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).

18. Domicilio del Emisor.

El Emisor tiene su domicilio social en la Ciudad de México, y sus oficinas principales están ubicadas en Av. Paseo de la Reforma N° 510, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

19. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los CB'S se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, cuyo domicilio está ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, contra la cancelación del Título, o contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso de que el principal o algún pago de intereses no sea pagado en su totalidad en la Fecha de Vencimiento o en alguna Fecha de Pago de Intereses, según corresponda, Indeval no está obligado ni será responsable de no entregar el Título o la constancia correspondientes a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

20. Depositario.

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. actuará como depositario del presente Título en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

21. Facultades, requisitos de asistencia y quórum de la Asamblea de Tenedores.

La Asamblea de Tenedores representará el conjunto de los Tenedores y sus decisiones, se regirán en todo momento por lo establecido en el Título, la LMV y en lo no previsto y/o conducente, la LGTOC y cualquier otra regulación aplicable de manera supletoria, cuyas disposiciones aplicables en lo conducente, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que, en términos del presente Título, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la Asamblea de Tenedores correspondiente.

a. La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando la ley lo requiera, a petición de la Emisora, cuando el Representante Común lo estime conveniente o necesario, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los CB'S en circulación o a solicitud del Emisor, especificando en la petición respectiva, los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria respectiva para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que se reciba la solicitud correspondiente. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición del Emisor o de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores.

b. La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea de Tenedores deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los CB'S en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada CB en circulación que acredite.

c. Para concurrir a o participar en las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado de titulares que al efecto emita la casa de bolsa o entidad financiera correspondiente en el que se indique el número de CB'S de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable).

d. Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y/o a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que el Representante Común señale al efecto en la convocatoria respectiva.

e. Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los CB'S en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los CB'S presentes en la Asamblea de Tenedores.

f. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente, habrá quórum para su instalación con cualquiera que sea el número de CB'S con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que representen la mitad más uno de los CB'S presentes en la Asamblea de Tenedores.

g. Se requerirá que esté representado en Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los CB'S en circulación con derecho a voto, mientras que en segunda y ulteriores convocatorias con el quorum que se encuentre presente y que, en cualquier caso las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los CB'S presentes en dicha asamblea, en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de designar o revocar la designación del Representante Común;

2. Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal y/o intereses conforme al Título que documenta la Emisión; y

3. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los CB'S, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier error evidente o defecto en la redacción del Título, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición del Título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido, además, que Indeval no tendrá responsabilidad alguna por la determinación de si un cambio al Título afecta adversamente o no los derechos de cualquier Tenedor. En caso de realizar modificaciones al Título, el Emisor deberá informar a Indeval por escrito, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del presente Título, precisando la fecha del canje y las modificaciones realizadas al presente Título y el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones se refieren a alguno de los supuestos establecidos en este numeral en los que no se requiere el consentimiento de la Asamblea de Tenedores. Los Tenedores, por la mera adquisición de uno o más CB'S aceptan y facultan al Emisor y al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una Asamblea de Tenedores, las modificaciones a que se refiere este numeral.

4. Para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio de pago o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley Concursos Mercantiles, en el entendido de que solo en este supuesto la asamblea de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal respectivo (fuera de este supuesto, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual o en una asamblea totalitaria donde se vote de forma unánime).

h. En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores los CB'S que no hayan sido puestos en circulación, ni los que el Emisor haya adquirido, por lo que los mismos no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las Asambleas de Tenedores.

i. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, quienes tendrán derecho a que, a costa del solicitante, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

j. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de CB'S en circulación con derecho a voto.

k. Las Asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común o, en su defecto, por el juez, o la persona que éste designe, en el caso previsto en el inciso (a) anterior, y en ella los Tenedores tendrán

derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los CB'S que posean, computándose un voto por cada CB en circulación con derecho a voto.

l. Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los CB'S en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

m. En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta Sección y éste no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum se haya reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.

Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza el presente Título o la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten. Lo anterior, será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I, de la LGTOC.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

22. Representante Común

El Emisor ha designado como representante común de los Tenedores de los CB'S a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien acepta la designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las facultades, derechos y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás leyes aplicables, así como las que se le atribuyen en el presente Título. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los CB'S.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos, facultades y obligaciones:

- (i) suscribir el presente Título que ampara los CB'S, para hacer constar la aceptación de su cargo, así como sus obligaciones y facultades en términos de las disposiciones legales aplicables;
- (ii) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos en el presente Título;
- (iii) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, y cuando se requiera conforme al presente Título, y ejecutar sus decisiones en la medida que le corresponda;
- (iv) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (v) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;
- (vi) calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los CB'S en cada Periodo de Intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento;

(vii) actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores de los CB'S y ejercitar todas las acciones y/o derechos que al conjunto de Tenedores les correspondan para el pago a estos últimos de los intereses, las amortizaciones y en su caso, la prima correspondiente;

(viii) publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guardan los CB'S, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;

(ix) en su caso, informar al Indeval, en cuanto se tenga conocimiento, tan pronto como sea posible, de la materialización de una Causa de Vencimiento Anticipado de conformidad con lo establecido en el presente Título y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los CB'S; y

(x) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del presente Título, la LMV, la LGTOC, la Circular Única con las precisiones, aclaraciones, limitaciones y modificaciones que se pactan en el presente Título, y de los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en tal carácter, en términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores. El Representante Común deberá a verificar, a través de la información y documentación que el Emisor le hubieren proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor que no estén directamente relacionadas con el pago de los CB'S).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los CB'S la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor a que se refiere el párrafo anterior. En este sentido, el Emisor deberá proporcionar la información relacionada con los CB'S que requiera el Representante Común. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros prestadores de servicios, que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público).

El Representante Común podrá realizar las visitas o revisiones al Emisor y a las personas que le presten servicios a esta con relación con los CB'S para los fines señalados en los párrafos anteriores, de manera anual, en el entendido que, si el Representante Común lo estima conveniente, podrá, realizar las mismas con una periodicidad distinta, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la visita respectiva, salvo por casos de urgencia justificada según lo determine el Representante Común, en cuyo caso la notificación deberá realizarse con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la vista o revisión correspondiente.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en los párrafos anteriores, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente Título, tendrá la obligación de solicitar, inmediatamente, al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento, en el entendido que en caso

de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata, lo anterior sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista cualquier circunstancia que pueda afectar la capacidad del Emisor para cumplir con sus obligaciones al amparo de los CB'S, así como cualesquier incumplimientos y/o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especialistas en la materia de que se trate, que se considere necesario o conveniente, con cargo al Emisor y en caso que el Emisor no entregue los recursos necesarios para cubrir el pago, o no cuente con los recursos suficientes para ello (en el entendido que, la falta de entrega de los recursos o que no cuente con los mismos, no podrá ser considerado como una Causa de Vencimiento Anticipado), los Tenedores podrán hacerse cargo de dichos pagos, para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente Título y en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente Título o de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior, en el entendido que, si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común, los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás entidades federativas de México con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de subcontratar a terceros que lo auxilien a preparar la información de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los CB'S hayan sido pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos), o en que haya surtido efectos su sustitución en los términos establecidos en el párrafo anterior.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto, honorarios o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo conforme al presente Título y/o la legislación aplicable.

23. Ley Aplicable; Jurisdicción.

El presente Título se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de CB'S, los Tenedores, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, México, para cualquier controversia relacionada con los CB'S y las Asambleas de Tenedores, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.


El presente Título consta de 18 páginas y se suscribe por el Emisor y, para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo, así como de sus facultades y obligaciones por el Representante Común, en la Ciudad de México, México, este 20 de febrero de 2023.



[Espacio en blanco de manera intencional / sigue hoja de firmas]

EMISOR


**BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**


Por: Luis Ignacio de la Luz Dávalos
Cargo: Apoderado

La presente hoja de firmas corresponde al Título de certificados bursátiles bancarios con clave de pizarra "BBVAMX 23V" emitidos por BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, y con la participación de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES EN ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y FACULTADES:

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO


Por: **José Luis Urrea Saucedo**
Cargo: **Apoderado**

La presente hoja de firmas corresponde al Título de certificados bursátiles bancarios con clave de pizarra "BBVAMX 23V" emitidos por BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, y con la participación de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Anexo 2. Calificaciones de la Emisión

Beatriz Muñoz
Head of ALM & Capital
BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero BBVA México
Av. Paseo de la Reforma No. 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06600, CDMX

1 de febrero de 2023

Esta carta sustituye a la previamente enviada el 20 de enero de 2023.

Estimada Beatriz,

Re: Carta de Calificación en Escala Nacional para la segunda y tercera emisión de Certificados Bursátiles Bancarios (CBB) de largo plazo de BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (BBVA México) con clave de pizarra 'BBVAMX 23V' y 'BBVAMX 23'.

Fitch (ver definición abajo) asigna la siguiente calificación en escala nacional a las emisiones "BBVAMX 23V" y "BBVAMX 23":

-- Calificación en escala nacional de largo plazo de 'AAA(mex)'.

Las emisiones BBVAMX 23V y BBVAMX 23 se pretenden realizar, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), por un monto máximo conjunto de hasta MXN15,000 millones bajo la modalidad de vasos comunicantes. La emisión BBVAMX 23V tendrá un plazo aproximado de cuatro años a partir de su fecha de emisión, y una periodicidad de 28 días para el pago de intereses con base en la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo.

Por su parte la emisión BBVAMX 23 tendrá un plazo de 7 años y una periodicidad de 182 días para el pago de intereses con base en una tasa de interés fija la cual tomará como referencia la del BONO M. La amortización del capital de ambas emisiones será en un solo pago en la fecha de vencimiento y podrán ser pagadas anticipadamente. Los recursos que obtenga el banco se destinarán para propósitos corporativos generales y para refinanciar los vencimientos de deuda de 2023.

Estas emisiones son la segunda y tercera que se realizan bajo el amparo de un programa de CBB, certificados de depósito bancarios de dinero a plazo y pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento por un monto de hasta MXN80,000 millones o su equivalente en unidades de inversión (Udis), dólares estadounidenses o euros.

El fundamento de esta calificación se describe en el anexo que constituye parte integral de la presente carta.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de

fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch

son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch continuará monitoreando la calidad crediticia de y manteniendo calificaciones sobre el (los) emisor/títulos valores. Es importante que usted nos proporcione puntualmente toda la información que pueda ser fundamental para las calificaciones para que nuestras calificaciones continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "**Fitch**" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con Bertha Pérez, Directora al + 52 81 4161 7061.

Atentamente,
Fitch México, S.A. de C.V.

Alejandro Tapia Caldera
Director Sénior

Anexo I

FACTORES CLAVE DE CALIFICACIÓN

La calificación 'AAA(mex)' de las emisiones de deuda sénior no garantizada BBVAMX 23V y BBVAMX 23 está en el mismo nivel que la calificación nacional de riesgo contraparte de largo plazo de BBVA México dado que la probabilidad de incumplimiento de las emisiones de deuda es la misma que la del banco.

Las calificaciones en escala nacional de BBVA México se fundamentan en su perfil crediticio intrínseco. Lo anterior se refleja en su calificación de viabilidad (VR; viability rating) de 'bbb', la cual está muy influenciada por su perfil de negocio debido a la posición de mercado fuerte del banco en el México. Esto, al ser el líder en la mayoría de los segmentos de crédito, con participaciones de mercado de 22.3%, 24.4% y 22.8% en términos de activos, préstamos y depósitos a septiembre de 2022, respectivamente. En opinión de Fitch, el liderazgo del banco se ha traducido en una generación de ganancias estable en el tiempo, una calidad de activos resiliente, así como en una adecuación de capital y perfil de fondeo fuertes.

SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

-- la calificación de las emisiones de deuda local sénior bajaría si la calificación nacional del banco baja.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

--no existe posibilidad de alza de las calificaciones de estas emisiones ya que se ubican en el nivel más alto de la escala de calificación nacional.

Para mayor información sobre los fundamentos y sensibilidades de calificación de BBVA México por favor consulte "[Fitch Afirma la Calificación de BBVA México en 'BBB'; Perspectiva Estable](#)" publicado el 01 de diciembre de 2022.

La información financiera utilizada abarca el período: 31/diciembre/2018 a 31/diciembre/2022.

DEFINICIÓN DE LA CALIFICACIÓN 'AAA(mex)':

Las calificaciones nacionales en la categoría 'AAA' indican la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala de calificación nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores u obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o en la misma unión monetaria.

9 de febrero de 2023

BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México
Avenida Paseo de la Reforma 510
Col. Juárez
06600, Cuauhtémoc
Ciudad de México, México
Atención: Mauricio Cuenca, Análisis de la Competencia y Agencias de Rating

Re: Certificados bursátiles bancarios de largo plazo con claves de pizarra BBVAMX 23V & BBVAMX 23 por un monto de hasta MXN15,000 millones en la modalidad de vasos comunicantes.

Estimado Sr. Cuenca:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ("S&P Global Ratings") le informa que asignó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional –CaVal– de "mxAAA".

Instrumentos calificados:

Programa/ Instrumento	Monto del Principal Calificado	Fecha de Vencimiento Legal Final	Calificación
Certificados bursátiles bancarios de largo plazo BBVAMX 23V	Hasta MXN15,000 millones en conjunto con BBVAMX 23	1456 días	mxAAA
Certificados bursátiles bancarios de largo plazo BBVAMX 23	Hasta MXN15,000 millones en conjunto con BBVAMX 23V	2548 días	mxAAA

La deuda calificada 'mxAAA' tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta carta constituye la autorización de S&P Global Ratings para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

Para mantener la calificación o calificaciones, S&P Global Ratings debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que S&P Global Ratings se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: jesus.sotomayor@spglobal.com.

Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre II, PH2, Lomas de Santa Fe, 01219 Ciudad de México, Atención: Jesús Sotomayor/ Grupo de Instituciones Financieras.

S&P Global Ratings no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar “due diligences” o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de S&P Global Ratings respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P Global Ratings.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

S&P Global Ratings le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir S&P Global Ratings.

Atentamente,



/ J.S.
S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Contactos analíticos

Nombre: Jesús Sotomayor

Teléfono #: +52 55 5081- 4486

Correo electrónico: jesus.sotomayor@spglobal.com

Información financiera al 31 de diciembre de 2022. A la fecha, no se han dado cambios materiales en el fundamento de la calificación.

**Esta carta sustituye a la entregada el día 7 de febrero de 2023.*

Anexo 3. Información financiera anual, trimestral y por posición en derivados, la cual podrá adjuntarse por referencia

Se incorpora por referencia a esta sección (i) los estados financieros del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, contenidos en el reporte anual correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, presentado por el Emisor a la CNBV, BMV y BIVA con fecha 12 de abril de 2022, (ii) el reporte trimestral junto con la información financiera correspondiente al trimestre concluido el 31 de diciembre de 2022, presentado por el Emisor a la CNBV, BMV y BIVA con fecha 1 de febrero de 2023, y (iii) la posición en instrumentos financieros derivados correspondientes al (a) primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2022, terminado el 31 de marzo de 2022, 30 de junio de 2022, 30 de septiembre de 2022 y 31 de diciembre de 2022, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 29 de abril de 2022, 29 de julio de 2022, 28 de octubre de 2022 y 1 de febrero de 2023, (b) primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2021, terminado el 31 de marzo de 2021, 30 de junio de 2021, 30 de septiembre de 2021 y 31 de diciembre de 2021, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 30 de abril de 2021, 30 de julio de 2021, 29 de octubre de 2021 y 3 de febrero de 2022, respectivamente, (c) primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2020, terminado el 31 de marzo de 2020, 30 de junio de 2020, 30 de septiembre de 2020 y 31 de diciembre de 2020, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 30 de abril de 2020, 30 de julio de 2020, 30 de octubre de 2020 y 3 de marzo de 2021, y (d) primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2019, terminado el 31 de marzo de 2019, 30 de junio de 2019, 30 de septiembre de 2019 y 31 de diciembre de 2019, presentados a la CNBV, BMV y BIVA, el 29 de abril de 2019, 31 de julio de 2019, 31 de octubre de 2019 y 4 de marzo de 2020, mismos que están disponibles en las páginas de internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

Anexo 4. Opinión Legal





CDMX
T. +52 (55) 5540 9200
MTV
T. +52 (81) 9689 9030
galicia.com.mx

Torre del Bosque
Blvd. Manuel Ávila Camacho #24, piso 7
Lomas de Chapultepec
11000, Ciudad de México

Torre Sofía
Av. Ricardo Margáin #440
Desp. 901, Valle del Campestre
66265, San Pedro Garza García, NL

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2023.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7
Colonia Guadalupe Inn
C.P. 01020, Ciudad de México

Estimados señores:

Hago referencia a la solicitud presentada por BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (el "Emisor") ante esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión"), para (i) la modificación de los formatos de emisor recurrente de conformidad con el artículo 13 bis de la Circular Única, y (ii) la notificación de la intención del Emisor, de realizar la segunda y tercera emisión de certificados bursátiles bancarios (los "Certificados Bursátiles") a través de vasos comunicantes por un monto de hasta \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) (conjuntamente, las "Emisiones") al amparo de cierto programa de colocación de certificados bursátiles bancarios, certificados de depósito bancario de dinero a plazo y pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento (conjuntamente los "Instrumentos"), por un monto de hasta \$80,000,000,000.00 (ochenta mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América o en euros, moneda de curso legal de los estados miembros de la Unión Europea o en unidades de inversión, con carácter revolvente, autorizado por esa H. Comisión el 21 de mayo de 2021 mediante oficio de autorización número 153/10026420/2021 (el "Programa").

He revisado la documentación e información legal del Emisor y del Representante Común que se señala más adelante a efecto de rendir una opinión legal de conformidad con lo previsto por la fracción IV del Artículo 85 y la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), así como por el inciso (h) de la fracción I del Artículo 2 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y demás participantes del mercado de Valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas (las "Disposiciones").

Para efectos de la presente opinión, he revisado los siguientes documentos:

(1) Constitución, Estatutos Sociales del Emisor. Copia certificada de la: (i) escritura pública número 8,525 de fecha 8 de octubre de 1945, otorgada ante la fe del licenciado Tomás O' Gorman, titular de la Notaría Pública número 1 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), en la que aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el libro tercero, volumen 207, fojas 310, número 153, en la que se hace constar la constitución del Emisor, (ii) escritura pública número 125,015 de fecha 4 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la compulsión de los estatutos sociales del Emisor, y (iii) escritura pública número 129,253 de fecha 12 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 de la Ciudad de México, en la que aparece un documento que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 64010-1 el 20 de septiembre de 2021, en

la que se hace constar la reforma de los artículos primero, noveno y cuadragésimo primero de los estatutos sociales del Emisor.

(2) Poderes del Emisor. Copia certificada de la: (i) escritura pública número 120,900 de fecha 21 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 de la Ciudad de México, en la que se indica que la misma quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 64010* de fecha 17 de mayo de 2018, en la cual se hace constar el otorgamiento a favor de Beatriz Muñoz Villa de, entre otros, un poder general para actos de administración y suscribir títulos de crédito, a ser ejercido conjuntamente con cualquier otro apoderado, (ii) escritura pública número 120,785 de fecha 6 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 de la Ciudad de México, en la que indica que la misma quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 64010* de fecha 23 de abril de 2018, en la cual se protocoliza parcialmente el acta de asamblea de accionistas del Emisor de fecha 13 de febrero de 2018 por virtud de la cual se aprobó, entre otros, el otorgamiento de poderes, con facultades para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, a favor de Luis Ignacio de la Luz Dávalos, a ser ejercido de manera individual, y (iii) escritura pública número 120,901 de fecha 21 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 de la Ciudad de México, en la que se indica que la misma quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 64010* de fecha 15 de mayo de 2018, en la cual se hace constar el otorgamiento a favor de Gustavo Iván Castillo Sandoval de, entre otros, un poder general para actos de administración, a ser ejercido conjuntamente con cualquier otro apoderado (conjuntamente las personas señaladas en los numerales (i), (ii) y (iii) del presente inciso, los "Apoderados del Emisor").

(3) Constitutiva y Estatutos Sociales del Representante Común. (i) Copia certificada de la escritura pública número 5,940 de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la notaría pública número 140 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), en la que aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 686 de fecha febrero de 1979, en donde se hace constar la constitución de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común"), (ii) copia certificada de la escritura pública número 33,558, de fecha 22 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), mediante la cual se realizó una compulsión de los estatutos sociales del Representante Común.

(4) Poderes del Representante Común. Copia certificada de la escritura pública número 46,585 de fecha 14 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Alberto Tarciso Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 686* con fecha 22 de noviembre de 2022 que contiene, entre otros, los poderes generales para actos de administración y para suscribir, endosar y protestar títulos de crédito, otorgados por el Representante Común, a favor de los señores Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, Araceli Uribe Bárcenas, Jacqueline Nayeli Parra Mota, José Daniel Hernández Torres, Lucila Adriana Arredondo Gastélum, José Antonio Guerrero Luna, Jesus Abraham Cantú Orozco, Claudia Alicia García Ramírez, Mayra Karina Bautista Gómez, Ivette Hernández Núñez, César David Hernández Sánchez, Esteban Manuel Serrano Hernández, José Roberto Flores Coutiño, Luis Ángel Severo Trejo y Paola Alejandra Castellanos García mismos que podrán ser ejercidos de manera individual o conjunta únicamente cuando la poderdante tenga y actúe con el carácter de representante común de tenedores de valores, la cual nos fue proporcionada por el Representante Común para nuestra revisión. Los apoderados mencionados en este párrafo serán en lo sucesivo referidos como los "Apoderados del Representante Común".

(5) Autorización Corporativa del Emisor. Certificaciones expedidas por el Prosecretario del Consejo de Administración del Emisor de fechas 12 de febrero de 2021 y 28 de abril de 2021, respectivamente, en donde se hace constar que, mediante sesión del Consejo de Administración celebradas el 10 de diciembre de 2020 y el 22 de abril de 2021, en las que estuvieron representados el 100% de los consejeros del Consejo de Administración del Emisor y en la cual la totalidad de sus miembros aprobaron y ratificaron de manera unánime en términos de los estatutos sociales del Emisor, entre otros, (i) el establecimiento del Programa, (ii) la inscripción preventiva de los Instrumentos en el Registro Nacional de Valores, (iii) que las emisiones al amparo del Programa sean determinadas en cada emisión, teniendo un plazo mínimo de 1 año y máximo de 35 años, y (iv) la aprobación de la emisión de valores a ser emitidos al amparo del Programa conforme a las políticas del Emisor y las mejores prácticas de mercado, determinaciones que fueron tomadas y confirmadas por los Apoderados del Emisor en términos del escrito de solicitud presentado ante esa H. Comisión el 20 de enero de 2023 y los alcances de fecha 25 de enero de 2023, 27 de enero de 2023, 10 de febrero de 2023 y 14 de febrero de 2023, mismos que fueron firmados por dichos Apoderados del Emisor (la "Autorización del Consejo").

(6) Título. Los proyectos de títulos que documentarán los Instrumentos en las emisiones que se realicen al amparo del Programa, así como los Certificados Bursátiles a ser emitidos en las Emisiones (los "Títulos").

Para emitir la presente opinión, he supuesto (i) la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados por el Emisor y el Representante Común, (ii) que las copias certificadas que revisamos son copias fieles de sus respectivos originales, (iii) que a la fecha de la presente, el Emisor no ha revocado, limitado o modificado los poderes otorgados a los Apoderados del Emisor, (iv) que a la fecha de la presente, el Representante Común no ha revocado o modificado los poderes otorgados a los Apoderados del Representante Común, (v) que a la fecha de la presente los estatutos del Emisor y del Representante Común no han sufrido modificaciones posteriores a las que se mencionan en los documentos descritos en los incisos anteriores, y (vi) que los títulos que documenten las emisiones que se realicen al amparo del Programa y las Emisiones serán suscritos en nombre y representación del Emisor por los Apoderados del Emisor con facultades suficientes, y en nombre y representación del Representante Común por los Apoderados del Representante Común, según corresponda.

En virtud de lo anterior y sujeto a excepciones expresadas más adelante, soy de la opinión que:

1. El Emisor es una entidad financiera, legalmente constituida y existente al amparo de las leyes de México y sus estatutos sociales le permiten suscribir los Instrumentos, incluyendo los Certificados Bursátiles de las Emisiones.

2. Los Apoderados del Emisor, actuando conjuntamente Beatriz Muñoz Villa con Luis Ignacio de la Luz Dávalos o éste último individualmente, cuentan con facultades suficientes para suscribir, en los términos de cada uno de sus poderes, el o los títulos que documentarán los Instrumentos, incluyendo los Certificados Bursátiles de las Emisiones, que se emitan al amparo del Programa en nombre y representación del Emisor.

3. Los Apoderados del Representante Común cuentan con facultades suficientes para firmar, en forma mancomunada, el título que documentará los Instrumentos, incluyendo los Certificados Bursátiles de las Emisiones, en nombre y en representación del Representante Común, a efectos de aceptar su encargo y los derechos y obligaciones que se le confieren en el mismo.

4. Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales necesarios (incluyendo, sin limitación, la suscripción del título que documentará los Instrumentos,

incluyendo los Certificados Bursátiles de las Emisiones, por parte de los Apoderados del Emisor con facultades suficientes y el depósito del título que represente los Instrumentos, incluyendo los Certificados Bursátiles de las Emisiones, ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.), los Instrumentos, incluyendo los Certificados Bursátiles de las Emisiones, constituirán una obligación válida del Emisor exigible en su contra de conformidad con sus términos.

5. Los acuerdos contenidos en la Autorización del Consejo han sido válidamente celebrados de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales del Emisor y, en términos de dichos acuerdos, los Apoderados del Emisor han llevado a cabo la determinación de los términos y condiciones de la Emisiones al amparo del Programa mediante la firma de la solicitud de fecha 20 de enero de 2023 presentada a esa H. Comisión.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

(a) la validez y exigibilidad de los Instrumentos, incluyendo los Certificados Bursátiles, puede estar limitada por la legislación en materia de concurso mercantil o por cualquier ley similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;

(b) de conformidad con las leyes de México, ciertas deudas del Emisor (tales como obligaciones laborales, reclamaciones de autoridades fiscales por impuestos no pagados, cuotas del seguro social, fondo para la vivienda de los trabajadores o del sistema de ahorro para el retiro, así como los créditos de acreedores singularmente privilegiados, acreedores con garantía real y acreedores con privilegio especial), tendrán preferencia sobre los créditos de los tenedores de los Instrumentos, incluyendo los Certificados Bursátiles;

(c) no se refiere ni incluye a subsidiaria alguna, a accionistas, sociedades controladoras o filiales de ninguna de las personas mencionadas en la presente opinión;

(d) la presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, por lo que no asumimos obligación alguna para actualizar o revisarla en el futuro; y

(e) no he obtenido ni revisado certificado o documento alguno emitido por cualquier registro público.

La presente opinión se limita a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente. La presente opinión se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de Carácter General y el Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Instrumentos, incluyendo los Certificados Bursátiles de las Emisiones.

La presente opinión sustituye y deja sin efectos la opinión de fecha 10 de febrero de 2023 respecto de los asuntos contenidos en la presente.

Atentamente,

Galicia Abogados, S.C.


Por: Guillermo Pérez Santiago
Cargo: Socio

Anexo 5. Opinión DNV GL Business Assurance España S.L.U.





BONO VERDE DE BBVA MÉXICO

EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE DNV

Alcance y Objetivos

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA (en adelante "BBVA") es la sociedad controladora de un grupo financiero internacional que ofrece servicios de banca minorista, mayorista y de inversión. BBVA opera en Europa, América Latina, Estados Unidos y Turquía. BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (en adelante "BBVA México" o "El Banco") es una subsidiaria de Grupo Financiero BBVA México.

Recientemente BBVA ha desarrollado un nuevo marco para la emisión de deuda sostenible, BBVA Sustainable Debt Financing Framework (en adelante "Marco Global") que tiene como finalidad contribuir y apoyar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante "ODS"), impulsar la lucha contra el cambio climático y fortalecer el compromiso con los derechos humanos. BBVA México pretende realizar la emisión de un Bono Verde (en adelante "el Bono") por un monto objetivo de 10.000 millones de pesos mexicanos bajo el Marco Global de BBVA. Esta será la segunda emisión verde de BBVA México, la primera bajo el Marco Global actual de BBVA.

DNV GL Business Assurance España, S.L.U. (en adelante "DNV") ha sido comisionada por BBVA México para proporcionar una evaluación de elegibilidad del Bono Verde de acuerdo a los Principios de los Bonos Verdes (GBP), todas ellas emitidas por la International Capital Market Association (en adelante ICMA). Nuestra metodología para lograr esto, se describe en el "Trabajo realizado" más adelante. No se nos encargó proporcionar aseguramiento independiente u otras actividades de auditoría.

No se brinda ninguna garantía con respecto al desempeño financiero del Bono, el valor de cualquier inversión en el Bono o los beneficios sociales y medioambientales a largo plazo de la transacción. Nuestro objetivo, por lo tanto, ha sido proporcionar una evaluación de que el Bono ha cumplido con los criterios establecidos sobre la base que se establece a continuación.

Responsabilidades de la Dirección de BBVA México y DNV

El equipo directivo de BBVA México ha proporcionado la información y los datos utilizados por DNV durante la realización de esta evaluación. Nuestra declaración representa una opinión independiente y tiene por objeto informar al equipo directivo de BBVA México y otras partes interesadas, sobre si el Bono está alineado con los Principios emitidos por ICMA. La evaluación de DNV se complementa con alineamientos y estándares internacionales, así como con la propia experiencia técnica de DNV para evaluar la elegibilidad del Marco. El trabajo de DNV se basa en la información y los hechos que presentó BBVA México. DNV no es responsable de ningún aspecto de los proyectos o activos a los que se hace referencia en esta opinión, y no puede ser considerado responsable si las estimaciones, hallazgos, opiniones o conclusiones son incorrectas. Por lo tanto, DNV no será

responsable si la información o los datos proporcionados por BBVA México, utilizados como base para esta evaluación, no fueran correctos o completos.

Base de la Opinión de DNV

Hemos adaptado nuestra metodología de evaluación de elegibilidad para crear un Protocolo de Evaluación de Elegibilidad del Bono Verde de BBVA (en lo sucesivo denominado "Protocolo"). Nuestro Protocolo incluye un conjunto de criterios adecuados que pueden utilizarse para respaldar la opinión de DNV. De acuerdo con este Protocolo, los criterios contra los cuales se ha revisado el Marco se agrupan en los cuatro Principios:

- **Principio Uno: Uso de los fondos.** Los criterios de fondos se guían por el requisito de que un emisor de un Bono Verde, Social o Sostenible debe usar los fondos recaudados para financiar o refinanciar actividades elegibles. Las actividades elegibles deben producir claros beneficios ambientales.
- **Principio Dos: Proceso de evaluación y selección de proyectos.** Los criterios de Evaluación y Selección de Proyectos se guían por los requisitos de que un emisor de un Bono Verde debe describir el proceso que sigue para determinar la elegibilidad de una inversión para la utilización de los fondos y describir cualquier objetivo de impacto que considerará a tal efecto.
- **Principio Tres: Gestión de los fondos.** Los criterios de gestión de los fondos se guían por los requisitos de que los fondos netos obtenidos de un bono verde deben ser controlados por el emisor de una manera apropiada, que se deben crear subcuentas o carteras separadas cuando sea necesario y que el emisor dará a conocer los tipos de colocación temporal previstos de los saldos de los fondos netos pendientes de asignar.
- **Principio Cuatro: Informes.** Los criterios de presentación de informes se guían por la recomendación de que se informe anualmente a los inversores de Bonos sobre el uso de los fondos de los Bonos Verdes, y del impacto logrado, usando indicadores de desempeño cuantitativos y/o cualitativos, cuando sea factible.

Trabajo Realizado

Nuestro trabajo constituye una revisión de alto nivel de la información disponible, basada en el entendimiento de que BBVA México nos proporcionó esta información de buena fe. No hemos realizado una auditoría u otras pruebas para comprobar la veracidad de la información que se nos proporciona.

El trabajo realizado para formar nuestra opinión incluye:

- Creación de un protocolo específico de evaluación de elegibilidad del bono verde para BBVA México, adaptado al propósito del Bono como se describe anteriormente y en el Anexo 2 de esta evaluación;
- Evaluación de las pruebas documentales que nos proporcionó BBVA México sobre el Bono, complementada con una investigación documental de alto nivel. Estos controles se refieren a las mejores prácticas y estándares actuales de metodologías de evaluación;
- Discusiones con la dirección de BBVA México y una revisión de la documentación y evidencias relevantes relacionadas con los criterios del Protocolo; y
- Documentación de los hallazgos contra cada elemento de los criterios, como se detalla en el Anexo 2 de este documento.

Nuestra opinión, como se detalla a continuación, es un resumen de estos hallazgos.

Hallazgos y Opinión de DNV

Los hallazgos de DNV se enumeran a continuación:

1. Principio Uno: Uso de los Fondos.

BBVA México pretende utilizar los fondos de esta emisión para refinanciar una cartera de Proyectos Medioambientales (100%), que se describen en el Anexo 1 y se alinean con los siguientes ODS's:

- ODS 7: Energía asequible y no contaminante
- ODS 9: Industrial, innovación e infraestructura
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
- ODS 13: Acción por el clima

Categorías Verdes:

- Energía renovable
- Eficiencia Energética
- Transporte limpio

Las categorías elegibles descritas proveerán un impacto positivo a nivel social como ambiental. BBVA México se ha comprometido a mantener una cartera elegible de proyectos que supere el valor de los fondos netos que se obtendrán con la emisión del Bono.

DNV concluye que BBVA México se compromete a emitir este Bono en línea con el Marco Global de BBVA. Las categorías elegibles descritas anteriormente son consistentes con las categorías descritas en los GBP. Además, la refinanciación solo es elegible para inversiones y proyectos financiados en los últimos tres años.

2. Principio Dos: Proceso de Evaluación y Selección de Proyectos.

El Grupo BBVA ha constituido un Grupo de Trabajo Sobre Finanzas Sostenibles ("SFWG") responsable de evaluar y seleccionar proyectos susceptibles de ser financiados o refinanciados.

El SFWG está liderado por el departamento de Responsible Business (Secretaría) con la participación de miembros de las unidades de Business Units, Fixed Income Origination, Sustainable Finance, Sustainability, Responsible Business and Treasury Department. El SFWG revisará y aprobará los proyectos en función de las categorías y los criterios de elegibilidad definidos. Este procedimiento se aplicará para las nuevas emisiones y para la asignación de proyectos una vez que se esté elaborando el reporte de asignación e impactos ambientales. Además de eso, el SFWG se encargará de monitorear los Proyectos Elegibles de la cartera del banco mensualmente.

La aprobación final de los proyectos recae en el Grupo de Trabajo de Estándares (Standards Working Group, SWG) que está integrado por altos representantes de las áreas relacionadas con las finanzas sostenibles. Esta

aprobación final, que se documenta en las actas es aplicable a las subsidiarias de BBVA dispuestas a emitir cualquier valor bajo el Marco Global.

El SFWG también elaborará el Reporte Sustentable, mismo que será revisado y aprobado por el Grupo de Trabajo de Estándares.

Para esta emisión, BBVA México ha aplicado los criterios de elegibilidad sobre las carteras definidas de Proyectos Medioambientales, según se describe en el Anexo 1. Estos criterios de elegibilidad se basan en la taxonomía interna del Grupo BBVA y definen beneficios medioambientales claros teniendo en cuenta el estado actual de la tecnología y la ciencia en cada jurisdicción, según lo previsto por el Marco Global de BBVA. Con carácter general, BBVA aplica exclusiones a los sectores de defensa, minería, agroindustria, energía e infraestructuras.

DNV ha revisado el procedimiento de evaluación y selección de proyectos y las evidencias de aprobación de los proyectos del colateral para esta emisión y podemos confirmar que, de acuerdo con el Marco Global de BBVA, BBVA México tiene un proceso de gobernanza bien establecido, que define de manera apropiada los procedimientos para evaluar, seleccionar y trazar los proyectos elegibles a financiar, en línea con los requisitos definidos en GBP.

3. Principio Tres: Gestión de los Fondos.

DNV ha revisado el Marco Global de BBVA y evidencias que muestran que el uso de los fondos de esta emisión será destinado a refinanciar los Proyectos Medioambientales de BBVA México, contribuyendo al logro de los ODS.

BBVA mantendrá un exceso de proyectos elegibles más allá de los recursos de los bonos verdes, sociales y sostenibles vigentes para garantizar el cumplimiento de los requisitos para el destino de los recursos. Se espera que el monto total de los ingresos de cualquier bono verde, social o sostenible se asigne inmediatamente después de la emisión correspondiente. No obstante, si esto no es posible, los fondos no asignados serán retenidos por BBVA en su cartera de liquidez de tesorería.

BBVA ha establecido un Registro de Instrumentos Financieros Sostenibles. BBVA se esforzará en destinar un porcentaje de la recaudación de cada bono verde, social o sostenible a financiar aquellos Proyectos Verdes y/o Sociales (según corresponda) originados en el año en curso de la fecha de emisión del correspondiente valor. Cualquier Proyecto Elegible asignado a un bono verde, social o sostenible que deje de cumplir con los requisitos de calificación dentro de cualquiera de las categorías Verde o Social, será sustituido por otro Proyecto Elegible que cumpla con estos mismos requisitos en la medida de lo posible y cuando sea razonablemente factible.

DNV ha revisado las evidencias y puede confirmar que BBVA México mantendrá un exceso de proyectos elegibles más allá de los fondos generados por esta emisión y se ha comprometido a administrarlos adecuadamente, en línea con los requisitos de GBP.

•

4. Principio Cuatro: Informes.

Dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de emisión de cada Bono Verde, Social o Sostenible y hasta la fecha de vencimiento del mismo, BBVA publica en su sitio web (<http://shareholdersandinvestors.bbva.com>) un informe dedicado a los Bonos ODS, detallando la siguiente información:

- Reparto de fondos entre las categorías de Proyectos Verdes elegibles.
- Proporción de fondos destinados a transacciones de refinanciación o financiación.
- Saldo pendiente de fondos no asignados de los Bonos Verdes, Sociales o Sostenibles y/o cantidades equivalentes de efectivo.
- Indicación de qué ODS aplican a cada categoría de Proyectos Verdes o Sociales elegibles incluidos en el Bono Verde, Social o Sostenible relevante.
- Impactos medioambientales relevantes esperados por categoría de Proyectos Verdes elegibles, y, cuando sea posible, métricas de impacto real.
- Metodologías de cálculo aplicadas por BBVA para el cálculo de impacto ambiental.

DNV concluye que BBVA México ha tomado las disposiciones necesarias para producir informes sobre la asignación y los impactos ambientales de esta emisión y que esto está en línea con los requisitos de GBP.

Con base en la información proporcionada por Grupo BBVA y BBVA México, y el trabajo realizado, es opinión de DNV que el Bono cumple con los criterios establecidos en el Protocolo, y que está alineado con las definiciones establecidas de los Bonos Verdes en GBP 2021.

for DNV GL Business Assurance España S.L.U.

Madrid, 8 Febrero 2023



Lars Appel
Project Manager
DNV – Business Assurance







Juan Andrés Salido
Project Sponsor and Technical Reviewer
DNV – Business Assurance


Sobre DNV

Impulsado por nuestro propósito de salvaguardar la vida, la propiedad y el medio ambiente, DNV permite a las organizaciones avanzar en la seguridad y sostenibilidad de su negocio. Al combinar una experiencia técnica y operativa líder, la metodología de riesgo y el conocimiento profundo de la industria, potenciamos las decisiones y acciones de nuestros clientes con confianza y seguridad. Invertimos continuamente en investigación e innovación colaborativa para proporcionar a los clientes y a la sociedad una previsión operativa y tecnológica.

Con nuestros orígenes que se remontan a 1864, nuestro alcance actual es global. Con operaciones en más de 100 países, nuestros 12000 profesionales se dedican a ayudar a los clientes a hacer que el mundo sea más seguro, inteligente y ecológico.

ANEXO 1: DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS A FINANCIAR CON LA EMISIÓN DEL BONO DE BBVA MÉXICO

Categorías Eligibles ICMA	Descripción de la cartera. Actividades/proyectos Criterios de elegibilidad	Alineamiento ODS
Categorías Verdes:		
Energía renovable	<p>Proyectos energía renovable:</p> <p>Generación de electricidad mediante energías renovables, particularmente energía hidroeléctrica.</p> <p>Criterios de elegibilidad:</p> <p>Umbral aplicable a la energía hidroeléctrica: La densidad de potencia de la instalación de generación de electricidad es superior a 5 W / m²</p>	 
Eficiencia Energética	<p>Automóviles híbridos y eléctricos</p> <p>Adquisición de automóviles híbridos y eléctricos con menor impacto ambiental.</p> <p>Criterios de elegibilidad: Umbrales específicos de México para vehículos de pasajeros, vehículos comerciales ligeros y vehículos de categoría L:</p> <ul style="list-style-type: none"> Hasta 31/12 de 2025: vehículos híbridos con una intensidad de emisión del tubo de escape de un máximo de 120 g de CO₂ / km (WLTP). Esto también incluye vehículos con cero emisiones de escape (por ejemplo, eléctricos, hidrógeno). 	 

<p>Transporte limpio</p>	<p>Transporte sostenible</p> <p>Proyectos de transporte público que utilizarán vehículos bajos en carbono, además de que permitirán reducir el tráfico vehicular, reduciendo a su vez la contaminación atmosférica.</p> <p>Criterios de elegibilidad: Umbrales específicos de México para vehículos pesados y autobuses:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los vehículos no se dedican al transporte de combustibles fósiles - Vehículos pesados y autobuses que utilicen combustibles eléctricos, híbridos, hidrógeno, GNC y GNL. 	
---------------------------------	---	---

ANEXO 2: PROTOCOLO ESPECÍFICO DE EVALUACIÓN DE ELEGIBILIDAD DEL BONO SUSTENTABLE PARA BBVA MÉXICO

1. Uso de los Fondos

Ref.	Criterio	Requisito	Trabajo realizado	Hallazgos de DNV
1a	Tipos de Financiamiento bajo el Marco	<p>El Bono Verde/Social/Sostenible debe pertenecer a una de las siguientes categorías, tal como se define en los Principios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bono Verde/Social/Sostenible estándar de Uso de los fondos. • Bono Green/Social/Sustainable Revenue • Bono proyecto Verde/Social/Sostenible • Bono de titulización Verde, Social o Sostenible. <p>Los Bonos Verdes/Sociales/Sostenibles se definen como cualquier tipo de instrumento de bono disponible, exclusivamente para financiar o refinanciar, en su totalidad o en parte, Proyectos Sostenibles elegibles nuevos y/o existentes.</p>	<p>Discusiones con el emisor</p> <p>Evidencias revisadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • BBVA Sustainable Debt Framework. • BBVA Marco-Medioambiental-y-Social Oct.2022_esp • Política General de responsabilidad Social corporativa de BBVA • Gobierno corporativo en BBVA 2021 • Fichas sobre la cartera verde elegible para la emisión. • BBVA Roadshow Presentation 1T23 <p>Documentación legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Segunda emisión- Suplemento preliminar (Variable) 	<p>BBVA México se ha comprometido a que esta emisión de bonos entre en la categoría de Bono Verde estándar de Uso de los Fondos.</p>
1b	Categorías de proyecto	<p>El concepto básico en el que se basa el Bono</p>	<p>Discusiones con el emisor</p> <p>Evidencias revisadas:</p>	<p>BBVA México pretende utilizar los fondos de esta emisión para refinanciar una cartera de Proyectos</p>

Ref.	Criterio	Requisito	Trabajo realizado	Hallazgos de DNV
	Verde/Social/Sostenible	Verde/Social/Sostenible es la utilización de uso de los fondos, los cuales tendrían que estar apropiadamente desritos en la documentación legal para mayor seguridad.	<p>Evidencias revisadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - BBVA Sustainable Debt Framework. - BBVA Marco-Medioambiental-y-Social Oct.2022_esp - Política General de responsabilidad Social corporativa de BBVA - Gobierno corporativo en BBVA 2021 - BBVA Roadshow Presentation 1T23 - Documentación legal: - Segunda emisión- Suplemento preliminar (Variable)Información del detalle del colateral de la emisión. - Fichas sobre la cartera verde elegible para la emisión. 	<p>Medioambientales que se describen en el Anexo 1, y se alinean con las siguientes ODS's :</p> <ul style="list-style-type: none"> - ODS 7: Energía asequible y no contaminante - ODS 9: Industrial, innovación e infraestructura - ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles - ODS13: Acción por el clima <p>Categorías Verdes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Energía renovable - Eficiencia Energética - Transporte limpio <p>Las categorías elegibles descritas proveerán un impacto positivo a nivel ambiental. BBVA México se ha comprometido a mantener una cartera elegible de proyectos que supere el valor de los fondos netos que se obtendrán con la emisión del Bono.</p> <p>DNV concluye que BBVA México se compromete a emitir este Bono en línea con el Marco Global de BBVA. Las categorías elegibles descritas anteriormente son consistentes con las categorías descritas en los GBP.</p>
1c	Beneficios Verde/Social/Sostenible	Toda categoría de proyecto designada Verde/Social/Sostenible debería proveer beneficios claros medioambientales y sociales, los cuales, siendo factible, serán cuantificados o evaluados por el emisor.	<p>Discusiones con el emisor</p> <p>Evidencias revisadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - BBVA Sustainable Debt Framework. - BBVA Marco-Medioambiental-y-Social Oct.2022_esp - Política General de responsabilidad Social corporativa de BBVA - Gobierno corporativo en BBVA 2021 - BBVA Roadshow Presentation 1T23 - Documentación legal: 	<p>En nuestra opinión, el bono y las evidencias revisadas describen los beneficios medioambientales y sostenibles que se espera obtener con este bono:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acceso a vehículos de bajas emisiones. - Reducción de emisiones absolutas de CO₂ mediante una mayor eficiencia energética.

Ref.	Criterio	Requisito	Trabajo realizado	Hallazgos de DNV
			<ul style="list-style-type: none"> - Segunda emisión- Suplemento preliminar (Variable) - Información del detalle del colateral de la emisión. - Fichas sobre la cartera verde elegible para la emisión. - Acta de aprobacion Comité_WS Standards 	
1d	Cuota de refinanciación	En el evento en que una proporción de fondos puede ser utilizada para refinanciar, se recomienda que el emisor provea una estimación de la cuota que se financia vs refinancia, y si es conveniente, también clarifique qué inversiones o proyectos del portafolio pueden ser refinanciados.	<p>Discusiones con el emisor</p> <p>Evidencias revisadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - BBVA Sustainable Debt Framework. - BBVA Marco-Medioambiental-y-Social Oct.2022_esp - Política General de responsabilidad Social corporativa de BBVA - Gobierno corporativo en BBVA 2021 - BBVA Roadshow Presentation 1T23 - Documentación legal: - Segunda emisión- Suplemento preliminar (Variable) - Información del detalle del colateral de la emisión. - Fichas sobre la cartera verde elegible para la emisión. - Acta de aprobacion Comité_WS Standards 	<p>BBVA México ha aportado evidencia de que ya cuenta con una cartera de Proyectos Elegibles Medioambientales para dedicar el 100% de los fondos a la refinanciación de estos proyectos. La cartera de proyectos para refinanciar tiene una antigüedad máxima de 3 años, en línea con el requerimiento del Marco del Grupo.</p> <p>DNV opina que existe un proceso claro para gestionar el uso de los ingresos a través del enfoque seleccionado por BBVA.</p>

2. Proceso para la selección y evaluación del proyectos

Ref.	Criterio	Requisito	Work Undertaken	DNV Findings
2a	Inversión- Toma de decisión	El emisor de un Bono Verde/Social/Sostenible debería resumir el proceso de la toma de decisión que ha seguido para determinar la elegibilidad de proyectos utilizando los fondos de Bono.	<p>Discusiones con el emisor</p> <p>Evidencias revisadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - BBVA Sustainable Debt Framework. - BBVA Marco-Medioambiental-y-Social Oct.2022_esp - Política General de responsabilidad Social corporativa de BBVA - Gobierno corporativo en BBVA 2021 - BBVA Roadshow Presentation 1T23 - Documentación legal: - Segunda emisión- Suplemento preliminar (Variable) - Información del detalle del colateral de la emisión. - Fichas sobre la cartera verde elegible para la emisión. - Acta de aprobacion Comite_WS Standards 	<p>DNV ha revisado el procedimiento de evaluación y selección de proyectos y las evidencias de aprobación de los proyectos del colateral para esta emisión y podemos confirmar que BBVA México tiene un proceso de gobernanza bien establecido, que define de manera apropiada los procedimientos para evaluar, seleccionar y trazar los proyectos elegibles a financiar, en línea con los requisitos definidos en GBP,.</p>

Ref.	Criterio	Requisito	Work Undertaken	DNV Findings
2b	Marco de gobernanza del emisor	Además de la información divulgada por un emisor en su proceso, criterio y aseguramiento, de Bono Verde/Social/Sostenible, los inversores podrían también tener en consideración la calidad en general del marco del emisor y su desempeño de acuerdo a la sostenibilidad ambiental.	<p>Discusiones con el emisor</p> <p>Evidencias revisadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - BBVA Sustainable Debt Framework. - BBVA Marco-Medioambiental-y-Social Oct.2022_esp - Política General de responsabilidad Social corporativa de BBVA - Gobierno corporativo en BBVA 2021 - BBVA Roadshow Presentation 1T23 - Documentación legal: - Segunda emisión- Suplemento preliminar (Variable) - Información del detalle del colateral de la emisión. - Fichas sobre la cartera verde elegible para la emisión. 	<p>Sobre la base de la información revisada, DNV concluye que el Grupo BBVA cuenta con el nivel adecuado de gobierno corporativo y las políticas sociales y medioambientales pertinentes para observar y cumplir su compromiso con sus prioridades de sostenibilidad y con los ODS pertinentes de la ONU a través de los instrumentos de financiación que se emiten en virtud del Marco. DNV concluye que, a partir de la información proporcionada, el Bono, el marco y los procesos generales de gobierno, están en línea con la Estrategia de Sostenibilidad de BBVA.</p>

3. Gestión de los Fondos

Ref.	Criterio	Requisito	Work Undertaken	DNV Findings
3a	Procedimiento de Seguimiento	<p>Los fondos netos obtenidos del Bono Verde, o un importe igual a estos fondos netos, deben ser abonados a una subcuenta, trasladados a una sub-cartera o, en todo caso, controlados por el emisor de una manera apropiada, y constatarlo en un procedimiento interno formal vinculado a sus operaciones de crédito e inversión para Proyectos Verdes elegibles.</p> <p>Mientras los Bonos/Préstamos Verdes/Sociales/Sostenibles estén pendientes de pago, el saldo de los ingresos trazados deberá reducirse periódicamente con los importes correspondientes a las inversiones o desembolsos de préstamos Verdes/Sociales/Sostenibles elegibles realizados durante ese período.</p>	<p>Discusiones con el emisor</p> <p>Evidencias revisadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - BBVA Sustainable Debt Framework. - BBVA Marco-Medioambiental-y-Social Oct.2022_esp - Política General de responsabilidad Social corporativa de BBVA - Gobierno corporativo en BBVA 2021 - BBVA Roadshow Presentation 1T23 <p>Documentación legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Segunda emisión- Suplemento preliminar (Variable) - Información del detalle del colateral de la emisión. - Fichas sobre la cartera verde elegible para la emisión. 	<p>DNV ha revisado el Marco Global de BBVA y evidencias que muestran que el uso de los fondos de esta emisión será destinado a refinanciar los Proyectos Medioambientales de BBVA México, contribuyendo al logro de los ODS.</p> <p>En base a las evidencias revisadas, DNV puede confirmar que BBVA México se ha comprometido a administrar adecuadamente los fondos derivados de esta emisión, y esto está en línea con los requisitos de GBP.</p>
3b	Participaciones temporales	<p>A la espera de tales inversiones o desembolsos para los Proyectos Elegibles, el emisor debe dar a conocer a los inversores los tipos de instrumentos de inversión temporal previstos para el saldo de los ingresos no asignados. instrumentos de inversión temporales deseados para el balance de fondos no asignados.</p>	<p>Discusiones con el emisor</p> <p>Evidencias revisadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - BBVA Sustainable Debt Framework. - BBVA Marco-Medioambiental-y-Social Oct.2022_esp - Política General de responsabilidad Social corporativa de BBVA - Gobierno corporativo en BBVA 2021 - BBVA Roadshow Presentation 1T23 	<p>En base a las evidencias revisadas, DNV puede confirmar que BBVA México tiene la intención de que todos los fondos se desembolsen en el momento de la emisión del Bono, sin embargo, los fondos que en cualquier momento se encuentren pendientes de asignación, se colocarán en la cartera de liquidez de BBVA México.</p>

Ref.	Criterio	Requisito	Work Undertaken	DNV Findings
			<ul style="list-style-type: none"> - Documentación legal: - Segunda emisión- Suplemento preliminar (Variable) - Información del detalle del colateral de la emisión. - Fichas sobre la cartera verde elegible para la emisión. - Acta de aprobacion Comité_WS Standards 	
3c	Sobrecolateralización	n/a	<p>Discusiones con el emisor Evidencias revisadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - BBVA Sustainable Debt Framework. - BBVA Marco-Medioambiental-y-Social Oct.2022_esp - Política General de responsabilidad Social corporativa de BBVA - Gobierno corporativo en BBVA 2021 - BBVA Roadshow Presentation 1T23 - Documentación legal: - Segunda emisión- Suplemento preliminar (Variable) - Información del detalle del colateral de la emisión. - Fichas sobre la cartera verde elegible para la emisión. - Acta de aprobacion Comité_WS Standards 	<p>BBVA México se compromete a mantener una cartera de proyectos elegibles cuyo monto excede el valor de los fondos netos que se obtengan con la emisión del Bono. DNV ha revisado las evidencias de las carteras de proyectos, incluido el valor total de los proyectos elegibles, que superan el valor objetivo de la emisión del Bono.</p>

4. Informes

Ref.	Criterio	Requisitos	Work Undertaken	DNV Findings
4a	Informe periódico	Además de informar sobre el uso de los ingresos y la inversión temporal de los ingresos no asignados, los emisores deben proporcionar al menos una vez al año una lista de los proyectos a los que se han asignado los ingresos de los bonos, incluyendo -cuando sea posible con respecto a la confidencialidad y/o las consideraciones competitivas- una breve descripción de los proyectos y las cantidades desembolsadas, así como el impacto ambientalmente sostenible esperado.	<p>Discusiones con el emisor</p> <p>Evidencias revisadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - BBVA Sustainable Debt Framework. - BBVA Marco-Medioambiental-y-Social Oct.2022_esp - Política General de responsabilidad Social corporativa de BBVA - Gobierno corporativo en BBVA 2021 - BBVA Roadshow Presentation 1T23 <p>Documentación legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Segunda emisión- Suplemento preliminar (Variable) - Información del detalle del colateral de la emisión. - Fichas sobre la cartera verde elegible para la emisión. 	<p>Dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de emisión de cada bono verde, social o sostenible y hasta la fecha de vencimiento del mismo, BBVA publica en su sitio web (http://accionistaseinversores.bbva.com) un informe dedicado a los Bonos ODS, detallando la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reparto de fondos entre las categorías de Proyectos Verdes elegibles. - Proporción de fondos destinados a transacciones de refinanciación o financiación. - Saldo pendiente de fondos no asignados de los Bonos Verdes, Sociales o Sostenibles y/o cantidades equivalentes de efectivo. - Indicación de qué ODS aplican a cada categoría de Proyectos Verdes o Sociales elegibles incluidos en el Bono Verde, Social o Sostenible relevante. - Impactos medioambientales relevantes esperados por categoría de Proyectos Verdes elegibles, y, cuando sea posible, métricas de impacto real. - Metodologías de cálculo aplicadas por BBVA para el cálculo de impacto ambiental. <p>DNV concluye que BBVA México ha tomado las disposiciones necesarias para producir informes sobre la asignación y los impactos ambientales, de esta emisión y que esto está en línea con los requisitos de GBP.</p>

Anexo 6. Marco Global



Marco de Financiamiento de **Deuda Sostenible**

Noviembre 2022



Pizarro Librera
Perito Traductor
Ciudad de México

Contenido

Estrategia de Sostenibilidad de BBVA	3
Marco de Financiamiento de Deuda Sostenible de BBVA	5
Destino de los Fondos	8
Proceso de Evaluación y Selección de Proyectos	23
Manejo de los Fondos	25
Reporte de Información	26
Revisión Externa	31

Estrategia de Sostenibilidad de BBVA

BBVA está comprometido con los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y en 2016 declaró su adhesión a los objetivos marcados por la COP21 (Conferencia de las Partes) de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas (los “ODS”). Los ODS son un conjunto de 17 “Objetivos Globales” con 169 metas que cubren una amplia gama de temas de desarrollo sostenible; llaman a la acción de todos los países para promover la prosperidad mientras protegen el planeta. Se ha pedido al sector privado que contribuya a la realización de la nueva agenda.

BBVA ha sido de los primeros en hacerse cargo de su responsabilidad. En 2019, el Banco llevó a cabo un proceso de revisión estratégica para seguir profundizando en su transformación y adaptarse a las grandes tendencias que están reconfigurando el mundo y la industria de servicios financieros. Dos de las principales tendencias identificadas en ese momento son: la lucha contra el cambio climático y la creciente relevancia de la inclusión social.

Como consecuencia, el plan estratégico aprobado por su Consejo de Administración en 2019 busca acelerar esta transformación y el logro de su Propósito, “Llevar la era de las oportunidades a todos”. Este plan consta de seis prioridades estratégicas, una de las cuales es “ayudar a nuestros clientes a hacer la transición hacia un futuro sostenible”.

Laura Pizarro Librija
Perito Traductor
Ciudad de México

La lucha contra el cambio climático es una de las mayores disrupciones de la historia, con extraordinarias consecuencias económicas a las que todos los actores de nuestro entorno (gobiernos, reguladores, empresas, consumidores y toda la sociedad) tenemos que adaptarnos.

El cambio climático y la transición a una economía baja en carbono tienen implicaciones significativas para las cadenas de valor de la mayoría de los sectores productivos y pueden requerir una inversión significativa en muchas industrias. Sin embargo, los avances tecnológicos en torno a la eficiencia energética, las energías renovables, la movilidad eficiente y la economía circular son una fuente de nuevas oportunidades para todos.

Por otro lado, los clientes, los mercados y la sociedad en su conjunto no solo esperan que las grandes empresas creen valor, sino que también contribuyan positivamente a la sociedad. En particular, se espera que aseguren que el impulso de sus operaciones al desarrollo económico sea inclusivo.

BBVA está consciente del papel destacado de la banca en esta transición hacia un mundo más sostenible a través de su actividad financiera, se ha adherido a los Principios de Banca Responsable promovidos por las Naciones Unidas, al Compromiso de Katowice,

a la *Net-Zero Banking Alliance* y al Compromiso Colectivo de la Acción para el Clima, y está dispuesto a jugar un papel relevante, como demanda la sociedad, y ayudar a sus clientes en su transición hacia ese futuro sostenible.

Una forma clave en que BBVA puede contribuir es proporcionando fondos. Está claro que los gobiernos por sí solos no pueden financiar la brecha de 2.5 billones de dólares que se necesita en áreas como el cambio climático, la innovación o el consumo sostenible, entre otras; el sector privado tiene un papel crucial que desempeñar y BBVA se compromete a sumarse al esfuerzo.

Los bonos sostenibles y otros instrumentos de deuda de financiamiento son instrumentos eficaces para canalizar fondos destinados a financiar los proyectos de los clientes de BBVA en sectores como las energías renovables, la eficiencia energética, la gestión de residuos, el tratamiento de aguas o el acceso a servicios y necesidades esenciales como la vivienda o las finanzas inclusivas.

BBVA ha desarrollado un Marco (el “Marco de Financiamiento de Deuda Sostenible” o el “Marco”) conforme al cual BBVA, S.A. o cualquiera de sus subsidiarias (en los términos aquí previstos) puede emitir Instrumentos Verdes, Sociales o de Sostenibilidad (según se define más adelante).

Laura Pizarro Lebrija
Perito Traductor
Ciudad de México

Marco de Financiamiento de Deuda Sostenible de BBVA

Este Marco de Financiamiento de Deuda Sostenible incluye los siguientes tipos de instrumentos de deuda de financiamiento sostenible (los “Instrumentos”):



1.
Bonos



2.
Certificados de depósito



3.
Papel comercial



4.
Cualquier otro instrumento con fines de financiamiento de la deuda que cumpla los criterios previstos en este Marco.

Laura Pizarro Lebrija
Perito Traductor
Ciudad de México

Dichos Instrumentos podrán ser emitidos por BBVA, S.A. o cualquiera de sus subsidiarias (en los términos aquí previstos).

Este Marco será aplicable a aquellos Instrumentos relevantes que se emitan a partir de la fecha efectiva del Marco, que es la fecha que aparece en la portada, siempre que esté previsto en la documentación relevante del Instrumento. Los instrumentos que hayan sido emitidos con anterioridad a dicha fecha se registrarán, hasta su vencimiento, por el Marco de Bonos ODS de BBVA publicado en 2018 (el "Marco de 2018"). Para efectos de cualquier instrumento emitido anteriormente, este Marco no modifica, complementa, reformula ni actualiza el Marco de 2018.

Este Marco ha sido desarrollado para reflejar las mejores prácticas de los Mercados de Bonos Verdes, Sociales y de Sostenibilidad. BBVA tiene intención de actualizarlo periódicamente, incluyendo, en su caso, adaptarlo a los elementos del Estándar de Bonos Verdes de la UE, una vez aprobado y aplicable.

Cualquier cambio en este Marco será publicado en la página web de BBVA. Las versiones actualizadas del Marco solo se aplicarán a aquellos Instrumentos emitidos después de la publicación de la actualización, a menos que la actualización misma especifique lo contrario.

BBVA ha desarrollado este Marco basado en las mejores prácticas internacionales. El Marco de BBVA está alineado con los Principios de Bonos Verdes (GBP) de ICMA 2021, los Principios de Bonos Sociales (SBP) y los Lineamientos de Bonos de Sostenibilidad¹, que proporcionan lineamientos en los siguientes cuatro componentes principales:

1.



Destino de los Fondos

2.



Proceso de Evaluación y Selección de Proyectos

3.



Manejo de los Fondos

4.



Reporte de Información

BBVA también ha tomado en cuenta los principales objetivos de sostenibilidad de la Taxonomía de Finanzas Sostenibles de la Unión Europea para desarrollar la taxonomía interna de BBVA ("Estándar Interno de Finanzas Sostenibles de BBVA") con el objetivo de proporcionar un enfoque armonizado de las finanzas sostenibles dentro del Grupo.

¹ <https://www.icmagroup.org/sustainable-finance/the-principles-guidelines-and-handbooks/>

De conformidad con este Marco, BBVA, S.A. o cualquiera de sus subsidiarias (en los términos aquí previstos) puede emitir tres tipos de Instrumentos sostenibles:



A. Instrumento Verde

Un instrumento en el que los fondos se asignarán exclusivamente para financiar o refinanciar, en parte o en su totalidad, Proyectos Elegibles Verdes nuevos y/o existentes, según se define en la sección “Destino de los Fondos” más adelante.

B. Instrumento Social

Un instrumento en el que los fondos se aplicarán exclusivamente para financiar o refinanciar, en parte o en su totalidad, Proyectos Sociales Verdes nuevos y/o existentes, según se define en la sección “Destino de los Fondos” más adelante.



C. Instrumento de Sostenibilidad

Un instrumento en el que los fondos se aplicarán exclusivamente para financiar o refinanciar, en parte o en su totalidad, Proyectos Elegibles Verdes y Proyectos Sociales Verdes nuevos y/o existentes, según se define en la sección “Destino de los Fondos” más adelante.

Laura Pizarro Lebrija
Perito Traductor
Ciudad de México

1.



Destino de los Fondos

BBVA destinará un monto igual a los recursos netos del Instrumento Verde, Social o de Sostenibilidad emitido conforme a este Marco, para financiar o refinanciar, en parte o en su totalidad, Proyectos Elegibles. Para estos efectos de este Marco, los Proyectos Elegibles son créditos, inversiones y proyectos dentro de cualquiera de las Categorías Elegibles Verdes y Sociales descritas más adelante.

En el caso de las subsidiarias de BBVA, S.A., éstas deberán adaptar las Categorías Elegibles Verde y Social, así como los umbrales aplicables dentro de dichas categorías, a las categorías y umbrales identificados para cada una de dichas subsidiarias de acuerdo con la taxonomía interna de BBVA ("*Estándar Interno de Finanzas Sostenibles de BBVA*"), que se han establecido con la intención de proporcionar claros beneficios ambientales y/o sociales considerando el estado actual de la tecnología y la ciencia en cada jurisdicción. En caso de discrepancias entre la taxonomía interna de BBVA y las leyes y reglamentos locales aplicables de la subsidiaria en la materia, prevalecerán estos últimos y serán utilizados por la subsidiaria como base para seleccionar los proyectos y umbrales elegibles en dicha jurisdicción en particular.

Tanto los proyectos elegibles como los umbrales que se aplicarán para una subsidiaria en particular de acuerdo con lo anterior estarán claramente identificados en la evaluación de verificación independiente de un verificador externo con respecto a cada Instrumento Verde, Social o de Sostenibilidad emitido por la subsidiaria de BBVA S.A. conforme a este Marco, que estará accesible en la página web de BBVA: shareholdersandinvestors.bbva.com

Laura Pizarro Lujbrija
Perito Traductor
Ciudad de México

1 Categorías Elegibles Verdes

CATEGORÍA	ODS	OBJETIVO AMBIENTAL DE LA UE
Energías renovables	 	Mitigación del cambio climático

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Fondos destinados a financiar/refinanciar proyectos para el desarrollo de energías renovables. Incluye:

- Fabricación de productos y componentes clave esenciales para las tecnologías de energías renovables.
- Fabricación en otras tecnologías bajas en carbono que resultan en reducciones sustanciales de emisiones de GEI en otros sectores de la economía.
- Producción de electricidad a partir de energía solar fotovoltaica/solar concentrada, eólica, oceánica, hidroeléctrica, geotérmica, combustión de bioenergía (biomasa, biogás y biocombustible).
- Producción de hidrógeno a partir de fuentes renovables, fabricación y almacenamiento de equipos.
- Transporte, distribución y almacenamiento de energía eléctrica.

Umbral de producción:

- Instalaciones que operan con emisiones de ciclo de vida por debajo de 100gCO₂e/kWh.
- En hidroelectricidad, la densidad de potencia de la instalación de generación eléctrica es superior a 5W/m².
- En bioenergía, el ahorro de emisiones de GEI es de al menos un 80% en relación con la metodología de ahorro de GEI y el comparador relativo de combustibles fósiles establecido en el Anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001 y un 65% para los biocombustibles para el transporte, en relación con el Metodología de reducción de GEI y el correspondiente combustible fósil de referencia establecido en el Anexo V de la Directiva (UE) 2018/2001 para el que se requiere un análisis de ciclo de vida. El cumplimiento de la norma ISO 13065 permite demostrarlo.
- Hidrógeno verde cuando la producción sea a través de energías renovables.

Umbral de transmisión, distribución y almacenamiento de electricidad:

Debe cumplir con uno de los siguientes dos criterios:

- La infraestructura o equipo de transporte y distribución de electricidad del sistema es un sistema europeo interconectado y sus sistemas subordinados.
- Se encuentra en un sistema que cumple con las siguientes condiciones:
 - Más del 67% de la capacidad de generación < del valor umbral de 100 gCO₂e/kWh durante un periodo continuo de 5 años.
 - El factor de emisiones promedio de la red del sistema < que el mismo umbral y el mismo periodo de observación.

Laura Pizarro Luján
Perito Traductor
Ciudad de México

CATEGORÍA	ODS	OBJETIVO AMBIENTAL DE LA UE
Eficiencia energética	 	<p>Mitigación del cambio climático</p> <p>Adaptación al cambio climático</p>

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Fondos destinados a financiar/refinanciar la adquisición y fabricación de equipos energéticamente eficientes. Incluye:

- Adquisición, instalación, mantenimiento o reparación de equipos que reduzcan el consumo energético de los edificios y otras estructuras.
- Producción de equipos energéticamente eficientes para edificios y otros componentes clave (por ejemplo, productos relacionados con el aislamiento térmico, sistemas de iluminación LED, instalaciones de estaciones de carga de vehículos eléctricos, etc.).

Umbrales para adquisición y fabricación de equipos:

- Los proyectos deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la normativa nacional aplicable siempre que se trate de eficiencias energéticas equivalentes a las derivadas de la Directiva de Eficiencia Energética de Edificios (EPBD).

CATEGORÍA	ODS	OBJETIVO AMBIENTAL DE LA UE
Edificios verdes	 	<p>Mitigación del cambio climático</p>

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Fondos destinados a financiar o refinanciar viviendas bajas en carbono. Incluye:

- Obra nueva, rehabilitación y adquisición de edificios residenciales y no residenciales energéticamente eficientes.

Umbrales de construcción:

- Calificar como elegible si es al menos un 10% más bajo que el umbral establecido para los requisitos de Edificios de Energía Casi Nula (NZEB) y tiene un nivel de rendimiento energético equivalente a una clasificación EPC con calificación B (o mejor).
- Certificación de terceros: EDGE (mínimo nivel 1 para Latinoamérica, que representa un 20% de ahorro de energía), LEED (mínimo plata), BREEAM (mínimo "bueno"), HQE (mínimo "bueno"), DGNB (mínimo plata), GBC España-verde y Passivhaus.

Laura Pizarro Lujbrija
Perito Traductor
Ciudad de México

Umbrales de renovación

Los proyectos deben cumplir con cualquiera de los siguientes umbrales:

- Cumplir los requisitos aplicables a los montos de renovación según la Directiva 2010/31/UE.
- Generar una reducción de la demanda de energía primaria (PED) de al menos un 30% en comparación con el rendimiento energético del edificio antes de la renovación.

Umbrales de adquisición

Incluyendo hipotecas y arrendamientos a largo plazo. Los umbrales de la UE se toman como referencia, por lo tanto, la adquisición y la propiedad deben cumplir cualquiera de los siguientes criterios:

- Edificios construidos antes del 31 de diciembre de 2020: el edificio debe tener al menos un EPC clase A.
- Edificios construidos después del 31 de diciembre de 2020: el edificio debe cumplir con los criterios establecidos en los umbrales de construcción.
- Edificios con una potencia nominal efectiva de más de 290 kW: operados eficientemente de acuerdo con el contrato de rendimiento energético o un sistema de control de edificios de acuerdo con los artículos 14(4) y 15(4) de la Directiva 2010/31 UE.

CATEGORÍA	ODS	OBJETIVO AMBIENTAL DE LA UE
Transporte limpio	 	Mitigación del cambio climático Adaptación al cambio climático

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Fondos destinados a financiar/refinanciar la fabricación o adquisición de vehículos de transporte bajos en carbono y sus componentes clave. Incluye:

- Automóviles de pasajeros, vehículos comerciales ligeros, vehículos pesados, autobuses, flotas ferroviarias, barcos y otros dispositivos de movilidad personal o soluciones basadas en datos con umbrales específicos.

Umbrales para la fabricación y adquisición de vehículos sostenibles:

Mismo umbral para turismos, vehículos comerciales ligeros y vehículos de categoría L:

- Hasta el 31 de diciembre de 2025: vehículos con una intensidad de emisión inferior a 50 g de CO₂ por km.
- A partir del 1 de enero de 2026: solo vehículos con una intensidad de emisión de 0 g CO₂ por km.
- Para motocicletas de cero emisiones.


Laura Pizarro Lebrija
Perito Traductor
Ciudad de México

Vehículos pesados y autobuses: vehículos clasificados como N2, N3, M2, M3 según el Reglamento (UE) 2018/858:

- Vehículos pesados de bajas emisiones o vehículos pesados de cero emisiones según se definen en el Reglamento (UE) 2019/1242.
- Vehículos que utilicen combustibles eléctricos, híbridos, hidrógeno, GNC y GNL.

Compra de lanchas, cargueros, naves o embarcaciones que no transporten combustibles fósiles:

- Vehículos con 0 emisiones o las siguientes tecnologías: vehículos de motor eléctrico, hidrógeno, GNC o GNL
- Hasta el 31 de diciembre de 2025: embarcaciones híbridas y dual fuel que obtienen al menos el 50% de su energía de combustibles con cero emisiones directas de CO2 (gases de escape) o de electricidad.

CATEGORÍA	ODS	OBJETIVO AMBIENTAL DE LA UE
Gestión y tratamiento del agua	 <p>6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO</p>	<p>Mitigación del cambio climático</p> <p>Uso sostenible y protección de aguas y recursos marítimos</p>

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Fondos destinados a financiar/refinanciar la producción, adquisición y renovación de equipos utilizados para operaciones de agua realizadas con alta eficiencia energética. Incluye:

- Equipos de abastecimiento de agua, riego y tratamiento de agua; y construcción, ampliación y operación de alcantarillado, tratamiento y renovación de aguas residuales.

La elegibilidad se cumple al cumplir cualquiera de los siguientes dos umbrales:

- El consumo energético neto medio de extracción y tratamiento es igual o inferior a 0.5 kWh/m3 de agua producida de abastecimiento.
- El nivel de fuga calculado mediante el método de clasificación del Infraestructura de fugas (ILI) es igual o inferior a 1.5.

La renovación del sistema de suministro de agua se demuestra de una de las siguientes maneras:

- Disminución del consumo medio de energía del sistema en al menos un 20% respecto al rendimiento medio de 3 años, incluyendo extracción, tratamiento y distribución, medido en kWh por metro cúbico de suministro de agua autorizado facturado/no facturado.
- Cerrar la brecha en al menos un 20% entre el nivel de fuga actual, calculado mediante el método de clasificación ILI, y un ILI de 1.5.

Laura Pizarro Librija
Perito Traductor
Ciudad de México

Construcción, ampliación y operación de umbrales de recolección y tratamiento de aguas residuales

El consumo energético neto de la planta de tratamiento de agua debe ser igual o inferior a:

- 35 kWh por población equivalente (PE) por año para capacidad de planta de tratamiento inferior a 10,000 PE.
- 25 kWh por PE por año para capacidad de planta de tratamiento entre 10,000 PE a 100,000 PE.
- 20 kWh por PE por año para capacidad de planta de tratamiento superior a 100,000 PE.

Renovación de los umbrales de recogida y tratamiento de aguas residuales

- Mejora de la eficiencia energética al reducir el consumo medio de energía en al menos un 20 % en comparación con el rendimiento de referencia durante 3 años.

CATEGORÍA	ODS	OBJETIVO AMBIENTAL DE LA UE
Prevenición y control de contaminación	 	Transición a una economía circular Prevenición y control de contaminación

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Fondos destinados a financiar/refinanciar productos adaptados a la economía circular y/o productos, tecnologías y procesos de producción ecoeficientes, como el desarrollo e introducción de productos más respetuosos con el medio ambiente, con ecoetiqueta o certificación ambiental, envases y embalajes eficientes en el uso de los recursos. distribución. Incluye:

- Fabricación de plásticos en forma primaria, recolección/transporte/recuperación de residuos no peligrosos, digestión anaeróbica de lodos de depuradora para la producción y aprovechamiento de biogás o productos químicos, biorresiduos y compostaje de biorresiduos.

Umbrales específicos para la fabricación de plásticos en su forma primaria:

- Deben ser fabricados mediante reciclaje químico de desechos plásticos o derivados total o parcialmente de materias primas renovables (biomasa, biorresiduos industriales o municipales) que cumplan con al menos un 27% menos de emisiones que las emisiones del ciclo de vida de los plásticos equivalentes en primaria a partir de la fabricación. a partir de materias primas de combustibles fósiles.

Umbrales específicos para recuperación de residuos no peligrosos:



- Al menos un 50% en peso de residuos procesados no peligrosos recolectados por separado en materias primas secundarias aptas para sustituir materias vírgenes en los procesos productivos.

Laura Pizarro Luján
Perito Traductor
Ciudad de México

- **Captación y uso de gas de vertedero¹**. El vertedero o celda de vertedero donde se instaló, amplió o modernizó el sistema de captación de gases se encuentra permanentemente cerrado. El vertedero producido se utiliza directamente para la generación de electricidad o calor como biogás, o se mejora a biometano para su inyección en la red de gas natural, o se utiliza como combustible para vehículos o como materia prima en la industria química.

- **Transportación de CO₂¹**. Transporte, construcción y explotación de gasoductos de CO₂ y modernización de redes de gas donde el principal objetivo es la integración del CO₂ capturado. Elegible siempre que:
 - Se aplican adecuados sistemas de detección de fugas y se cuenta con un plan de monitoreo, con informe verificado por un tercero independiente.
 - El CO₂ transportado desde las instalaciones donde se capta hasta el punto de inyección no produce fugas superiores al 0.5% de la masa de CO₂ transportada.
 - El CO₂ se entrega en almacenamiento permanente que cumple con los criterios para el almacenamiento geológico subterráneo establecidos en la sección de almacenamiento; u otros modos de transporte, que conduzcan directamente a un sitio de almacenamiento permanente de CO₂ que cumpla con esos criterios.

- **Almacenamiento geológico subterráneo permanente de CO₂** o la operación de sitios de almacenamiento geológico subterráneo de CO₂, se debe cumplir¹:
 - Se lleva a cabo una evaluación del complejo para determinar si la formación geológica es adecuada para un sitio de almacenamiento de acuerdo con el Artículo 3(8) de la Directiva 2009/31/EC.
 - Se dispone de un plan de seguimiento de las plantas de inyección, del complejo de almacenamiento y, en su caso, del medio ambiente circundante, con informes periódicos controlados por la autoridad nacional competente.
 - Dentro de la UE, la actividad cumple con la Directiva 2009/31/EC del Parlamento Europeo y del Consejo.
 - Para la exploración y operación de sitios de almacenamiento en terceros países, la actividad cumple con la norma ISO 27914:2017 para almacenamiento geológico de CO₂.

CATEGORÍA	ODS	OBJETIVO AMBIENTAL DE LA UE
Gestión ambientalmente sostenible de los recursos naturales vivos y el uso de la tierra	 	Adaptación al cambio climático Mitigación del cambio climático Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Fondos destinados a financiar/refinanciar actividades y proyectos agroforestales y ganaderos cuya ejecución ofrezca suficientes garantías de un impacto positivo en la reducción de emisiones sin perjudicar otros objetivos ambientales. Incluyendo:

- Producción agrícola orgánica certificada e inversión en tecnologías de riego, como sustitución del sistema de riego superficial por goteo, subterráneo o aspersión, equipos para fertirrigación y medidas que ayuden a la medición y gestión automatizada/digital del consumo de agua.

Umbrales específicos para la producción agrícola orgánica certificada y la inversión en riego:

- Para producción agrícola orgánica se requiere certificación de sellos aprobados de producción orgánica nacionales o internacionales: AB (Francia), Bio Suisse (Suiza), Bio-Siegel (Alemania), Japanese Agricultural Standard (Japón), etc.
- La finca no está ubicada en terrenos con alto contenido de carbono (humedales, áreas de bosque continuo, turberas y pastizales permanentes y pastizales permanentes):
 - Silvicultura ambientalmente sostenible, incluida la forestación o reforestación: actividades de gestión forestal que mitigan el impacto de la silvicultura. Los proyectos de silvicultura sostenible han recibido el Forest Stewardship Council (FSC) y el Programa para el respaldo de la certificación forestal (PEFC) para promover la silvicultura sostenible y el abastecimiento responsable.
 - Pesca y acuicultura ambientalmente sostenibles donde se requiere la Certificación bajo el Marine Stewardship Council (MSC) para la pesca o el Aquaculture Stewardship Council (ASC) para la acuicultura.
 - Producción ganadera ecológica certificada con sello ecológico de la UE: ventas de producción ecológica nacional o internacional aprobadas.

Nota: Las Categorías Elegibles Verdes pueden incluir otros proyectos de acuerdo con cualquier actualización de los Principios de Bonos Verdes de ICMA en cualquier momento. Todas las categorías incluyen I+D en relación con el desarrollo experimental de soluciones, procesos, tecnologías, modelos de negocio y otros productos destinados a reducir, evitar o eliminar las emisiones de GEI.

1 La captura y el uso de gas de vertedero, el transporte de CO₂ y el almacenamiento geológico subterráneo permanente de CO también son atribuibles a la categoría de energías renovables.

Laura Pizarro Lobriza
Perito Traductor
Ciudad de México

2 Categorías Elegibles Sociales

CATEGORÍA

/ Acceso a servicios esenciales

SUBCATEGORÍA	ODS
Salud	 

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Fondos asignados para financiar/refinanciar proyectos que impliquen la construcción o restauración de estructuras de atención de la salud, la fabricación o adquisición de bienes y servicios de atención de la salud y los gastos operativos relacionados. Se incluyen las siguientes actividades:

- Construcción y/o reforma de instalaciones hospitalarias, centros de salud y laboratorios y servicios no clínicos relacionados con su funcionamiento.
- Equipo médico y de diagnóstico.
- Equipos de seguridad sanitaria e insumos de higiene médica.
- Epidemias, p.e., Pruebas de detección de COVID-19, vacunas u otros medicamentos destinados a aliviar o prevenir, investigación y servicios relacionados con la pandemia.
- Aseguradoras en sus actividades relacionadas con la salud.

SUBCATEGORÍA	ODS
Educación	 

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Fondos destinados a financiar/refinanciar proyectos que involucren la construcción de infraestructura educativa y equipos relacionados, y gastos operativos y equipos relacionados. Se incluyen las siguientes actividades:

- Construcción y/o reformas de instalaciones relacionadas con la educación y servicios relacionados con su funcionamiento (por ejemplo, escuelas y universidades que expiden títulos oficiales).
- Construcción y/o reforma de centros de formación ocupacional no reglada, y servicios relacionados con su funcionamiento (p.e., formación en cámaras de comercio, formación a desempleados, etc.)
- Financiamiento de equipos educativos, p.e., asientos, casilleros, etc., y apoyo para la investigación, p.e., microscopios, equipos de seguridad, etc.

Laura Pizarro Luján
Perito Traductor
Ciudad de México

CATEGORÍA / Infraestructura básica asequible

<p>SUBCATEGORÍA</p> <p>Telecomunicaciones y transporte masivo</p>	<p>ODS</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div data-bbox="755 430 876 546"> <p>9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA</p>  </div> <div data-bbox="885 430 1006 546"> <p>11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES</p>  </div> </div>
---	---

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Fondos destinados a financiar/refinanciar servicios para promover la movilidad social, la comunicación y la digitalización, con un efecto expansivo en el desarrollo social. Se incluyen las siguientes actividades:

- Infraestructura requerida para la extensión de las redes de telecomunicaciones (p.e., instalaciones de fibra óptica, líneas telefónicas, antenas, etc.).
- Infraestructura para transporte masivo y medios de transporte públicos o privados en áreas geográficas desfavorecidas o donde se genere un impacto positivo, cumpliendo con las salvaguardas mínimas o umbrales del estándar de acción climática, p.e., el transporte no funciona con carbón, diésel u otro combustible fósil.

<p>SUBCATEGORÍA</p> <p>Vivienda</p>	<p>ODS</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div data-bbox="755 1134 876 1249"> <p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p>  </div> <div data-bbox="885 1134 1006 1249"> <p>11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES</p>  </div> </div>
---	---

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Fondos destinados a financiar o refinanciar viviendas inclusivas (para personas de bajos recursos). Se incluyen las siguientes actividades:

- Viviendas inclusivas, desarrollos de viviendas, áreas comunes y áreas de esparcimiento. Instalaciones y/o reformas para viviendas inclusivas (por ejemplo, adecuación de infraestructuras para personas con movilidad reducida).
- Adecuación o construcción de edificios accesibles.

Laura Pizarro Lebrija
Perito Traductor
Ciudad de México

SUBCATEGORÍA

Infraestructura de obras públicas

ODS



CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Fondos destinados a financiar/refinanciar infraestructura para grupos de población desfavorecidos que carecen de las instalaciones mínimas para mantener funcionalidades adecuadas a condiciones de vida dignas. Incluyendo:

- Construcción, reforma y/o explotación de infraestructuras, tales como:
- Conexiones de electricidad (para energía que no provenga de combustibles fósiles como carbón, diésel u otros betunes), agua, instalaciones de saneamiento, embalses, represas, puentes, carreteras (bajo los criterios establecidos en DNSH - “No causar daños significativos” - acción climática) donde el proyecto cumple con los Principios del Ecuador, p.e., que los caminos o carreteras no impacten el territorio protegido ni choquen con los derechos de los pueblos indígenas.

SUBCATEGORÍA

Infraestructura artística

ODS



CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Fondos destinados a financiar/refinanciar proyectos de construcción, operación y difusión de infraestructura artística. Incluyendo:

- Construcción, reforma y/u operación de infraestructura para el fomento de las artes, tales como: cine, teatro, música, literatura, audiovisuales.

Laura Pizarro Lebrija
Perito Traductor
Ciudad de México

SUBCATEGORÍA

Infraestructura con fines sociales

ODS



CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Fondos destinados a financiar/refinanciar proyectos de construcción y buen funcionamiento e higiene de infraestructuras para atender a colectivos vulnerables como: inmigrantes, personas sin hogar o personas en apuros económicos. Incluyendo:

- Instalaciones o centros para el refugio y la atención de inmigrantes, víctimas de violencia o discriminación social.
- Albergues y comedores populares.
- Bancos de alimentos.
- Residencias de ancianos públicas o privadas.
- Centros de apoyo a personas con discapacidad, adultos mayores y estudiantes.
- Refugios para animales desprotegidos.

SUBCATEGORÍA

Empresas sociales y fundaciones

ODS



CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Fondos destinados a financiar/refinanciar o canalizar ayudas públicas a empresas y/o fundaciones cuya misión principal sea la creación de empleo u oferta de bienes y servicios a personas incluidas en el umbral de renta o afectadas por factores de vulnerabilidad social. Incluyendo:

- Infraestructuras relativas a la construcción de oficinas, almacenes y maquinarias y sus gastos de funcionamiento que formen parte de la actividad de empresas sociales o fundaciones. En el caso de empresas sociales, acreditar el objeto social en el documento constitutivo de la empresa o, en su caso, un mínimo del 70% de empleo para personas en situación de vulnerabilidad o un mínimo del 70% de las ventas para clientes en situación de vulnerabilidad. En el caso de las fundaciones, comprobar que sus objetivos fundacionales están alineados con los objetivos de acción social y/o climática previstos por BBVA y priorizar los criterios de asignación de los fondos.

Laura Pizarro Luján
Perito Traductor
Ciudad de México

CATEGORÍA / Avances socioeconómicos y empoderamiento

SUBCATEGORÍA

Financiamiento para personas calificadas como vulnerables¹ o de bajos ingresos

ODS



CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Fondos destinados a personas que cumplen con el umbral de bajos ingresos o vulnerabilidad¹. Incluyendo:

- Cualquier activo y pasivo de las personas que cumplan con los umbrales de bajos ingresos.
- Para personas físicas que cumplan los umbrales de vulnerabilidad, con “otro umbral de ingresos” o un producto específico.
- **Financiamiento con fines de salud** (acceso a servicios de diagnóstico y tratamiento médico, servicios dentales, ópticos, seguros de salud, etc.)
- **Financiamiento para la educación** (educación obligatoria pública/privada/subsidiada, educación especial, educación no obligatoria como educación secundaria y estudios universitarios, formación ocupacional, apoyo a becas, etc.)
- **Financiamiento para transporte:** financiamiento para promover la movilidad respetando la salvaguardia mínima de acción por el clima, p.e., coches de segunda mano altamente contaminantes.
- **Financiamiento para vivienda:** fondos para la compra o rehabilitación de viviendas principales, incluyendo el pago de rentas.
- **Anticipos para servicios esenciales y subsidios** a terceros para solventar las dificultades económicas del día a día relacionadas con alimentación, facturas de servicios básicos, etc.
- **Actividades de apoyo al acceso a servicios bancarios:** personas que acceden por primera vez al sistema financiero y que cumplen con los umbrales de bajos ingresos o vulnerabilidad social.

Laura Pizarro Lebrija
Perito Traductor
Ciudad de México

SUBCATEGORÍA

Apoyo a la inclusión financiera

ODS



CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Incluye las siguientes iniciativas

- **Productos y servicios de digitalización** que promuevan la digitalización de la actividad bancaria de forma accesible y equitativa (pagos, operaciones móviles, retiros sin tarjeta, consultas, servicios digitales para la gestión del ahorro y las finanzas personales, etc.)
- **Programas de educación financiera:** programas educativos sobre el manejo de gastos, ahorro y deuda, guiados por principios de imparcialidad y transparencia.
- **Intermediación de ayudas y subsidios de terceros:** servicios financieros que dan acceso al sistema financiero para el cobro de ayudas, becas o ayudas a familiares.

SUBCATEGORÍA

Emprendimiento y apoyo a microempresas

ODS



CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Fondos destinados a:

- **Financiamiento a emprendedores:** Financiamiento a personas físicas y morales que acrediten dedicarse a una actividad productiva en un plazo de hasta 3.5 años, para la actividad de la empresa y la creación o mantenimiento de empleo.
- **Emprendimiento inclusivo:** financiamiento para emprendedores que cumplan con umbrales de ingresos y vulnerabilidad.
- **Financiamiento para apoyar a microempresas** que cumplan con los umbrales relacionados con la duración de la constitución, el número de empleados y/o los ingresos y que lleven a cabo un negocio productivo por un período de más de 3.5 años.

Incluye actividades de apoyo al acceso a servicios bancarios, digitalización y programas de educación para el desarrollo empresarial

Los activos elegibles pueden ser proyectos o cualquier tipo de crédito alineado con el uso de los ingresos dentro del balance general de BBVA, incluidos los ingresos provenientes de clientes cuyas actividades comerciales están completamente alineadas con las categorías elegibles Verdes y Sociales definidas.

Laura Pizarro Librija
Perito Traductor
Ciudad de México

Una cantidad igual a los ingresos netos de los Instrumentos Verdes, Sociales o de Sostenibilidad emitidos conforme a este Marco se asignará única y exclusivamente para Proyectos Elegibles Verdes, Sociales o de Sostenibilidad.

Finalmente, cabe mencionar que el uso de cualquier producto de los Instrumentos Verdes, Sociales o de Sostenibilidad emitidos conforme a este Marco estará sujeto a las actividades excluidas y/o prohibidas dentro de los sectores de defensa, minería, energía, infraestructura y agronegocios en los términos reflejados en el Marco Ambiental y Social de BBVA, que se encuentra en el siguiente enlace:

<https://shareholdersandinvestors.bbva.com/sustainability-and-responsible-banking/principles-and-policies/>

Nota: Las Categorías Sociales Elegibles pueden incluir otros proyectos de acuerdo con cualquier actualización de los Principios de Bonos Sociales de ICMA en cualquier momento. 1. Se entenderá por cliente vulnerable aquel que, individual o conjuntamente, por sus necesidades o circunstancias económicas, educativas o sociales, se encuentre en una situación especial de indefensión o desprotección que le impida ejercer sus derechos como cliente en condiciones de igualdad, así sea regional, sectorial o temporal, y que, por tanto, requiere un mayor nivel de protección en el marco del acceso y provisión de servicios y productos financieros. A modo de ejemplo, estas características pueden estar relacionadas con el nivel de ingresos, situación laboral, edad, condiciones físicas o mentales o sin acceso a nuevas tecnologías, etc.

Laura Pizarro Lebrija
Perito Traductor
Ciudad de México

2.



Proceso de Evaluación y Selección de Proyectos

Los ingresos de los instrumentos sostenibles se gestionarán sobre la base de un enfoque de cartera.

BBVA evalúa aquellos créditos, inversiones y/o proyectos que podrían encuadrarse en las Categorías Elegibles Verdes o Sociales y selecciona aquellos Proyectos Elegibles Verdes, Sociales o de Sostenibilidad de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El Grupo de Trabajo de Financiamiento Sostenible (SFWG) está encabezado por el Departamento del Tesoro y está compuesto por un equipo interno de personas cualificadas formado por Unidades de Negocio, Originación de Renta Fija, Finanzas Sostenibles, Sostenibilidad, Negocio Responsable y Departamento de Tesorería.

Este Grupo de Trabajo de Financiamiento Sostenible revisará y aprobará² proyectos basados en las categorías Elegibles definidas enumeradas en la sección “Destino de los Fondos”. Este procedimiento se aplicará para las nuevas emisiones y para la asignación de proyectos una vez que se esté elaborando el reporte de impactos ambientales/sociales. Además de eso, este SFWG se encargará de monitorear mensualmente los Proyectos Elegibles de la cartera del banco.

² Las Unidades de Negocio dentro del SFWG no tendrán voto para efectos de seleccionar los proyectos elegibles para evitar un posible conflicto de interés.

Laura Pizarro Librija
Perito Traductor
Ciudad de México

La aprobación final de los proyectos recae en el Grupo de Trabajo de Normas que está integrado por altos representantes de las áreas relacionadas con las finanzas sostenibles y cuya función es orientar al Grupo sobre las normas que definen y regulan las finanzas sostenibles. Las aprobaciones finales también son aplicables a aquellas subsidiarias de BBVA dispuestas a emitir cualquier Instrumento conforme a este Marco.

Esta aprobación se documentará en las actas del Grupo de Trabajo de Normas correspondiente y se compartirá con el verificador externo de sostenibilidad para la emisión de cada Instrumento.

Este Grupo de Trabajo de Financiamiento Sostenible también elaborará el Informe Sostenible que será revisado y aprobado por el Grupo de Trabajo de Normas (consulte la sección “Reportes” más adelante).

Laura Pizarro Lebrija
Perito Traductor
Ciudad de México

3.



Manejo de los Fondos

BBVA monitoreará y rastreará el uso de los ingresos de los Instrumentos Verdes, Sociales o de Sostenibilidad emitidos conforme a este Marco a través de sus sistemas y procesos internos.

BBVA mantendrá un exceso de Proyectos Elegibles más allá de los recursos de los Instrumentos Verdes, Sociales y de Sostenibilidad vigentes para garantizar el cumplimiento de los requisitos para el destino de los fondos.

Se espera que el monto total de los ingresos de cualquier Instrumento Verde, Social o de Sostenibilidad se asigne inmediatamente después de la emisión de que se trate. No obstante, si esto no es posible, los fondos no asignados serán retenidos por BBVA en su cartera de liquidez de tesorería.

BBVA ha creado un Registro de Instrumentos Financieros Sostenibles.

BBVA se esforzará en dedicar un porcentaje de los fondos de cada Instrumento Verde, Social o de Sostenibilidad para financiar los Proyectos Verdes y/o Sociales (según corresponda) originados en el año en curso de la fecha de emisión del Instrumento de que se trate.

Cualquier Proyecto Elegible asignado a un Instrumento Verde, Social o de Sostenibilidad que deje de cumplir con los requisitos de calificación dentro de cualquiera de las categorías Verde o Social, será sustituido por otro Proyecto Elegible que cumpla con estos mismos requisitos en la medida de lo posible y cuando sea razonablemente factible.

Laura Pizarro Librija
Perito Traductor
Ciudad de México

4.



Reporte de Información









Mientras esté vigente cualquier Instrumento Verde, Social o de Sostenibilidad conforme a este Marco, BBVA publicará un informe anual (el “Informe de Sostenibilidad”) en su página web (shareholdersandinvestors.bbva.com.) que incluirá por lo menos la siguiente información:

1. Asignación de los ingresos en cada Categoría Elegible Verde o Social.
2. Parte de los ingresos usados para fines de financiamiento o refinanciamiento.
3. El saldo restante de los ingresos no asignados de los Instrumentos Verdes, Sociales o de Sostenibilidad y/o equivalentes de efectivo.
4. Indicar qué ODS se aplican a cada Categoría Elegible Verde o Social incluida en el Instrumento Verde, Social o de Sostenibilidad correspondiente.
5. Impactos ambientales o sociales estimados relevantes por categoría verde o social elegible y, si es posible, métricas de impacto real. Se pueden proporcionar algunos estudios de casos de Proyectos Elegibles específicos para ilustrar el impacto positivo.
6. Las metodologías de cálculo aplicadas por BBVA para el cálculo de los impactos ambientales y sociales.

Laura Pizarro Lebrija
Perito Traductor
Ciudad de México

Algunos ejemplos de indicadores de impacto cuantitativo relevantes que incluirá el Informe Sostenible son:

1 Categorías Elegibles Verdes

CATEGORÍA	ODS	INDICADORES DE IMPACTO CUANTITATIVO
Energías renovables	 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Energía eléctrica generada (GWh/año) ▪ Emisiones anuales estimadas de GEI evitadas (tCo2) ▪ Número de hogares/residentes que se benefician de energía limpia y asequible ▪ Millas de línea de transmisión
Eficiencia energética	 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Emisiones anuales estimadas de GEI evitadas (tCo2) ▪ Módulos de contadores automáticos o número de contadores inteligentes proporcionados ▪ Cantidad de energía ahorrada (MW)
Edificios verdes	 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Emisiones anuales estimadas de GEI evitadas (tCo2) ▪ Certificaciones ambientales/ etiquetas EPC obtenidas
Transporte limpio	 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Emisiones anuales estimadas de GEI evitadas (tCo2) ▪ Número de Pasajeros ▪ Longitud de vías bajas en carbono construidas ▪ Número de vehículos eléctricos/híbridos/de bajas emisiones proporcionados

Laura Pizarro Librija
Perito Traductor
Ciudad de México

Gestión y tratamiento del agua



- Capacidad de producción
- Volumen de agua captada o tratada (m³)
- Métricas de salud (como la calidad del agua)
- Número de hogares que entregan al establecimiento
- Número de toneladas de agua limpia suministradas

Prevención y control de contaminación



- Emisiones anuales estimadas de GEI evitadas (tCo₂)
- Volumen de residuos recogidos o tratados (Tm)

Gestión ambientalmente sostenible de los recursos naturales vivos y el uso de la tierra



- Emisiones anuales estimadas de GEI evitadas (tCo₂) a través de los bosques del planeta
- Producción agrícola ecológicamente sostenible
- Áreas de forestación adicionales convertidas
- Área de paisaje natural preservado

Laura Pizarro Lebrija
Perito Traductor
Ciudad de México

2 Categorías Elegibles Sociales

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	ODS	INDICADORES DE IMPACTO CUANTITATIVO
Acceso a servicios esenciales	Educación	 	<ul style="list-style-type: none"> Número de hospitales y otras instalaciones sanitarias construidas o mejoradas Número de camas Número de residentes que se benefician de la asistencia sanitaria Número de empresas financiadas afectadas por desastres naturales/ sanitarios
	Salud	 	<ul style="list-style-type: none"> Número de instituciones educativas financiadas: ubicación y tipo Número de estudiantes apoyados Número de años de educación proporcionados que de otro modo no son accesibles Número de beneficiarios de créditos Número de empresas financiadas afectadas por desastres naturales/sanitarios
Infraestructura básica asequible	Vivienda asequible		<ul style="list-style-type: none"> Número de Unidades de Vivienda Asequible Apoyadas financiadas Número de empresas financiadas afectadas por desastres naturales/sanitarios
	Red de telecomunicaciones		<ul style="list-style-type: none"> Número de personas beneficiadas de nuevas redes de telecomunicaciones expandidas en regiones específicas

Laura Pizarro Librija
Perito Traductor
Ciudad de México

**Avances
socioeconómicos
y
empoderamiento**

**Financiamiento para
personas calificadas
como vulnerables³ o
de bajos ingresos**

- Número de personas o familias que se benefician de salario mínimo social
 - Número de personas o familias que se benefician de prestaciones sociales
-

Cada entidad emisora de BBVA preparará su Reporte Sostenible. Este Reporte será revisado y aprobado por el Grupo de Trabajo de Normas.

³ Se entenderá por cliente vulnerable aquel que, individual o conjuntamente, por sus necesidades o circunstancias económicas, educativas o sociales, se encuentre en una situación especial de indefensión o desprotección que le impida ejercer sus derechos como cliente en condiciones de igualdad, así sea regional, sectorial o temporal, y que, por tanto, requiere un mayor nivel de protección en el marco del acceso y provisión de servicios y productos financieros. A modo de ejemplo, estas características pueden estar relacionadas con el nivel de ingresos, situación laboral, edad, condiciones físicas o mentales o sin acceso a nuevas tecnologías, etc.

Laura Pizarro Lebrija
Perito Traductor
Ciudad de México

Revisión

Externa



Verificación del Marco

BBVA ha obtenido una evaluación de verificación independiente de DNV que confirma la alineación del Marco de Financiamiento de Deuda Sostenible de BBVA con los Principios de Bonos Verdes (GBP), los Principios de Bonos Sociales (SBP) y los Lineamientos de Bonos Sostenibles y los ODS de la ONU relevantes. Esta evaluación de verificación independiente se encuentra publicada en la página web de BBVA shareholdersandinvestors.bbva.com.

Verificación de Instrumentos

Para cada Instrumento Verde, Social o de Sostenibilidad conforme a este Marco de Financiamiento de Deuda Sostenible de BBVA, BBVA obtendrá una evaluación de verificación independiente de un verificador externo y pondrá dicha verificación a disposición en la página web de BBVA shareholdersandinvestors.bbva.com.

Laura Pizarro Lebrija
Perito Traductor
Ciudad de México

Garantía de Reportes

El Reporte Sostenible estará sujeto a una verificación limitada realizada por un tercero independiente para garantizar que el marco de emisión fue seguido adecuadamente.

Cada año, a partir del año siguiente a la emisión de los Instrumentos Verdes/Sociales/de Sostenibilidad y hasta su vencimiento (o amortización total), BBVA encargará a una entidad calificada que prepare un reporte de garantía limitada sobre la asignación de los fondos (a los beneficiarios de proyectos verdes/sociales o de sostenibilidad) originados a partir de Instrumentos verdes, sociales o de sostenibilidad y en la verificación de que los indicadores de impacto publicados se elaboran de acuerdo con las metodologías de cálculo incluidas en el Reporte.

Laura Pizarro Lebrija
Perito Traductor
Ciudad de México

Aviso Legal

Cualquier decisión de comprar o invertir en Instrumentos se tomará única y exclusivamente sobre la base de la información establecida en el folleto de que se trate o documentos equivalentes o relacionados presentados o puestos a disposición de los posibles inversionistas, o en nombre de, por BBVA, S.A. o una entidad de su grupo. Este documento y su contenido en ningún caso podrán ser considerados como asesoría financiera, de inversión, fiscal, legal, ambiental o de cualquier otro tipo, ni podrán ser entendidos como una recomendación para realizar operaciones, ni constituirán la base para una decisión a tomar en una dirección determinada. BBVA, S.A. o cualquier entidad de su grupo, declina expresamente cualquier responsabilidad por error u omisión en la información contenida en el documento. En ningún caso BBVA, S.A. o cualquier entidad de su grupo, sus sucursales y/o sus administradores, consejeros, empleados y personal autorizado será responsable de daños, pérdidas, reclamaciones o gastos de cualquier naturaleza, que pudieran derivarse del uso de este documento o su contenido. Al acceder a este documento, se entiende que sus destinatarios aceptan en su totalidad las advertencias y condiciones expresadas anteriormente.

La información y las opiniones en este Marco se proporcionan a partir de la fecha de este documento y están sujetas a cambios sin previo aviso. Nadie que tenga conocimiento de la información contenida en este Marco debe considerarla como definitiva, ya que está sujeta a cambios y modificaciones. Asimismo, ni BBVA, S.A. ni ninguna entidad de su grupo asume responsabilidad u obligación alguna de actualizar o revisar dichas declaraciones, independientemente de que dichas declaraciones estén afectadas por los resultados de nueva información, hechos futuros o de otra forma. Este Marco se proporciona solo con fines informativos y no constituye, ni debe interpretarse como, ni forma parte de, una oferta o invitación para suscribir o adquirir o enajenar de otro modo, cualquier solicitud de oferta para suscribir o de otro modo adquirir o enajenar, deuda u otros valores emitidos o concertados o por emitir o por concertar por BBVA, S.A. o una entidad de su grupo o cualquier otro instrumento de deuda de financiamiento ("Instrumentos") y no tiene por objeto proporcionar la base para cualquier crédito o cualquier otra evaluación de terceros de los Instrumentos.

Yo, Laura Pizarro Lebrija, Perito Traductor debidamente autorizada por el H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento al Acuerdo 16-44/2020, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2020, según la Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia, vigente a partir del día 8 de marzo de 2021, por medio del presente certifico que esta traducción del inglés al español, de **33 páginas**, es, a mi leal saber y entender, fiel y completa.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2023

